

**Fiskalizazio Txostena**  
**Informe de Fiscalización**

**Euskal Autonomia**  
**Erkidegoaren Administrazio**  
**Orokorren Kontua**

**Cuenta de la Administración**  
**General de la Comunidad**  
**Autónoma de Euskadi**

**2004**



Herri-Kontuen  
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco  
de Cuentas Públicas





## AURKIBIDEA / ÍNDICE

<b>I. SARRERA</b> .....	<b>5</b>
<b>II. IRITZIA</b> .....	<b>6</b>
II.1 Legea betetzeari buruzko iritzia. ....	6
II.2 Administrazio orokorraren kontuari buruzko iritzia .....	8
<b>III. BARNE KONTROLERAKO SISTEMEI ETA KUDEAKETA PROZEDUREI BURUZKO IRIZPENAK</b> .....	<b>10</b>
III.1 Aurrekontuak eta kontabilitatea .....	10
III.2 Aurrekontuaren aldaketak .....	10
III.3 Langile gastuak.....	11
III.4 Dirulaguntzek eragindako gastu eta sarrerak .....	13
III.5 Ordaintzeko dauden hondakinak.....	15
III.6 Aurrekontuz kanpoko eragiketak.....	16
III.7 Kontratazioa.....	16
III.8 Lurraldeka bereizitako gastu eta sarrerak .....	19
III.9 Aurrekontuaren egonkortasuna .....	19
<b>IV. FINANTZAREN ANALISIA</b> .....	<b>20</b>
<b>V. 2004-KO URTEALDIAREN KONTUAK</b> .....	<b>23</b>
<b>I. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>26</b>
<b>II. OPINIÓN</b> .....	<b>27</b>
II.1 Opinión sobre el cumplimiento de la legalidad.....	27
II.2 Opinión sobre la cuenta de la administración general .....	29
<b>III. CONSIDERACIONES SOBRE SISTEMAS DE CONTROL INTERNO Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN</b> .....	<b>31</b>
III.1 Presupuestos y contabilidad .....	31
III.2 Modificaciones presupuestarias .....	31
III.3 Gastos de personal .....	32
III.4 Gastos e ingresos por subvenciones.....	34
III.5 Residuos pendientes pago .....	37
III.6 Operaciones extrapresupuestarias.....	37
III.7 Contratación .....	37
III.8 Gastos e ingresos territorializados.....	40
III.9 Estabilidad Presupuestaria.....	41



Herri - Kontuen  
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco  
de Cuentas Públicas

<b>IV. ANÁLISIS FINANCIERO .....</b>	<b>42</b>
<b>V. CUENTAS DEL EJERCICIO 2004 .....</b>	<b>45</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>48</b>
A.1 Bases de presentación.....	48
A.2 Prórroga .....	48
A.3 Modificaciones presupuestarias .....	50
A.4 Gastos de personal .....	51
A.5 Gastos de funcionamiento .....	53
A.6 Transferencias y subvenciones corrientes y de capital .....	54
A.7 Inversiones reales.....	62
A.8 Variación de activos financieros (gastos) .....	62
A.9 Impuestos, tasas y otros ingresos .....	64
A.10 Ingresos por transferencias corrientes .....	65
A.11 Ingresos por transferencias de capital .....	66
A.12 Variación de activos financieros .....	67
A.13 Residuos pendientes de cobro y pago .....	68
A.14 Tesorería.....	70
A.15 Operaciones extrapresupuestarias.....	71
A.16 Cuenta general de la deuda pública.....	74
A.17 Avales concedidos .....	75
A.18 Créditos de compromiso.....	76
A.19 Contratación .....	78
A.20 Contabilidad pública.....	83
A.21 Gastos e ingresos territorializados.....	86
<b>ALEGACIONES .....</b>	<b>94</b>

Vitoria-Gasteiz, 2006ko ekainaren 6a  
Vitoria-Gasteiz, 6 de junio de 2006



## I. SARRERA

Herri-Kontuen Euskal Epaitegiak (HKEE), berau arautzen duen 1/1988 Legeak agindutakoari jarraiki eta HKEEren 2006ko ekitaldiaren Urteko Lanerako Programaren arabera, Euskadiko Autonomia Erkidegoko Administrazio Orokorraren 2004ko ekitaldiko Kontuaren fiskalizazio txosten hau mamitu du.

Lanak erabilitako kontularitzako printzipioen eta legezko arautegia bete izanaren azterketa besarkatzen du, Kontuaren ebidentzia justifikagarria neurtzeko hautapen probak eginez eta aurkezpen osoaren ebaluazioaren bitartez.

Ez dugu gastuaren eraginkortasun eta zuhurtasunari buruzko azterlanik gauzatu, HKEE arautzen duen Legeak aurreikusten duena. Nolanahi dela ere, fiskalizazioan zehar sortu diren alderdi partzialak Txosten honetako III. idazpuruan daude jasoak.



## II. IRITZIA

### II.1 LEGEA BETETZEARI BURUZKO IRITZIA.

**1.-** Luzatutako gastuen aurrekontuak hasierako ordainketa eta konpromisozko kredituetan, hurrenez hurren, 91 eta 113 milioi euro barne hartzen ditu; hauek, ordea, 2/1994 LDren 128. artikuluan araututako aurrekontua luzatzeko araubidea urratuz luzatu ziren; honek, legez aurreikusitakoa baino hasierako gastu gaitasuna izatea bideratu du (ikus A.2).

**2.-** 04.12.28ko Gobernu Batzordeak 275 euroko mailegu bat gauzatzeko baimena eman zuen. Honek 2003ko urtealdirako Euskal Autonomia Erkidegoaren Aurrekontu Orokorrei buruzko 8/2002 Legeak agindutako 1.805 milioi euroko muga, 159,2 milioi eurotan gainditzea ekarri du, 2004rako luzatu dena. Aurrekontuen legeetan zorpetzeko finkatutako gehieneko zenbatekoak zorra jaulkitzeko edota bestelako zeinahi zorpetze-eragiketa hitzartzeko muga kuantitatiboa osatzen du (EAEren Finantzei buruzko 8/1996 Legearen 24. art.), gauzatzen den unean zabaltzen dituela ondorio horiek gehieneko muga modura.

**3.-** Abetxuko 23- UAn 106 etxebizitza, garaje eta trastelekuak eraikitzeko kontratuaren bigarren aldaketa krediturik gabe gauzatu da 1,3 milioi euroko zenbatekoarekin. Aldaketa hau bideratzeko ez zen kontraturik gauzatu, ez eta bermea egokitu ere, eta 04.12.28ko Gobernu Kontseilu bitartez balioztatu zen.

**4.-** Jaizubiako ibarreko padurak berrezartzeko espedientea 2003ko irailean esleitua izan zen 1,1 milioi euroko zenbatekoarekin. 2004ko maiatzean lehiaketa prezioa %96 gehitzea eragin duen kontratu aldaketa onetsi da; aldaketa hau, oroit-idatziaren arabera, proiektuaren ezustekoen ondorio izan da. Aldaketa honek kontratuaren xedea guztiz eraldatzen du eta kontratua bertan behera uzteko kausa da, Administrazio Publikoetako Kontratuaren Legearen Testu Bateratuaren 149.e artikuluan aurreikusitakoa (APKLTB).

**5.-** Mina del Morron 140 etxebizitza eta 70 etxebizitza eraikitzeko espedienteetan (31 eta 33 zk.ak) hainbat aldaketa egin dira 2004an eta aurreko urtealdietan egindako beste batzuei lotuz gero guztira, hurrenez hurren, %46 eta %30ko igoerak izan dira; ordea, ez da inon ageri Euskadiko Aholkularitza Juridikoaren Batzordearen derrigorrezko txostena, APKLTBren 59.3.b artikulua agintzen duena %20tik gorako aldaketetarako eta kontratuaren hasierako prezioa 6 milioi eurotik gorakoa den kasuetarako.

**6.-** Gobernu Batzordeak, Justizia, Lan eta Gizarte Segurantzaren Sailak proposaturik, 0,03 milioi euroko dirulaguntza eman dio kirol erakunde bati Himalaiara espedizio bat egiteko eta giza eskubideekiko errespetua sustatu eta zabalkundea emateko. Dirulaguntza honen emakida ez da sail honen eskumeneko eta gainera, izaera orokorreko deialdia egiteko ezintasunari buruzko beharrezko justifikaziorik ez du, publizitate eta lehia printzipioak betetzetik salbuetsiko duena.



**7.** Gobernu Kontseiluak, aparteko baliokidetza prozeduraren bitartez, 2004ko urtealdiko gastuen aldeko fiskalizazio juridiko-ekonomikoa hartu du bere gain (4. idatz-zatiko espedientea barne hartuta), 10 milioi euroko zenbatekoarekin, aurrez Ekonomia Kontrolerako Bulegoak (EKB) kontrako txostena jaulkia zuela (ikus A.6 eta A.19).

**8.-** Ondasun eta eskubideen zerrendak 04.12.31n ez du 425,3 milioi euroko zenbatekodun ondasunen banakako xehekapenik egin (ikus A.20) eta honek Euskadiko Ondarearen 14/1983 Legea urratzen du.

**9.-** NUIZ arautzen duten arauen arabera, espeziezko ordainsari dira norberaren helburuetarako ondasun, eskubide edo zerbitzuak doan edo merkatukoaz beheragoko prezioan erabili, kontsumitu edo eskuratzea, nahiz ematen dituenari ez dion egiazko gasturik eragiten. Administrazio Orokorrek urteko NUIZ aitortpenen arabera ez du aitortu bere zerbitzura diharduen langileriaren alde hitzartutako bizitza eta istripu ez lanezkoen aseguruiei ezargarria zaien kostua.

**10.-** Etxebizitza eta Gizarte Gaietako Sailari emandako aholkularitza lanen kontzeptuan 0,2 milioi euroko ordainagiriak azaleratu dira, 17 pertsoneri dagozkienak, eta hauen lana sailaren kudeaketari berari dagozkion lanak egitea izan da, zeinak Euskal Funtzio Publikoaren Legearen aurreikuspenen arabera gauzatu behar ziratekeen.

Gure iritzira, EAEren Administrazio Orokorrek, aurreko idatz-zatietan aipatutako legehaustek alde batera, zuzentasunez bete du 2004ko urtealdian ekonomia-finantzaren jarduera arautzen duen lege arautegia.



## II.2. ADMINISTRAZIO OROKORRAREN KONTUARI BURUZKO IRITZIA

1. 1994-2004ko aldian eskuratutako funts komunitarioek 1.168,1 milioi euro inguruko sarrera aitortuak sortu dituzte. Europar Batasunak, ordea, ikuskatu ditzake diru sarrera hauek eta ezinezkoa da zehaztea finantzatutako proiektuen berrikuspenak 04.12.31ko Gerakinaren gainean izan lezakeen eragina.

2. 04.12.31ko Diruzaintza Gerakina 912,5 milioi euroan murrizten duten honako zuzenketa hauek aurkitu ditugu:

Salbuespenaren deskribapena	Eransk.	Milioi euro Diruzaintza Gerakinean eragina
<b>Diruzaintza Gerakinean eragin positiboa duten zuzenketa</b>		
Exekutatzeko dauden Azpiegitura hidraulikoen obrak .....	A.6	20,9 (*)
Izartu Programari emandako dirulag. aitortutako gastuak, 04.12.31n justifikatzeko zeudenak .....	A.6	32,1 (*)
Etortek Programari emandako dirulag. aitortutako gastuak, 04.12.31n justifikatzeko zeudenak .....	A.6.2	11,9 (*)
Drogomenpek. Progr. emand. dirulag. aitortutako gastuak, 04.12.31n justifikatzeko zeudenak .....	A.6.2	1,4 (*)
Eskrituran jasotako kapital zabalketak eta 2005ean ordaindutako Giz. Fondoari ekarpenak .....	A.8	8,8 (*)
Oarsoaldeko Ind. itzulgarria den aurrerakina, 04.12.31n justifikatzeko dagoena .....	A.8	0,6 (*)
Hondakinetan erregistrat. gast., 04.12.31n ez eskagarriak .....	A.13	59,2 (*)
<b>DOIKETA POSITIBOAK GUZTIRA</b>		<b>134,9</b>
<b>Diruzaintza Gerakinean eragin negatiboa duten zuzenketa</b>		
04.12.31n sortutako eta iraungi gabeko zorraren interesen erregistroa .....	A.16	(15,5)
04.12.31n gauzatutako eta erabili gabeko zorpetzeagatik .....	A.16	(1.031,9)
<b>DOIKETA NEGATIBOAK GUZTIRA</b>		<b>(1.047,4)</b>
<b>GUZTIRA</b>		<b>(912,5)</b>

(\*) Doiketa hauek, gainera, Egoeraren Balantzea eta Emaizten Kontua eragiten dute, pasiboko epe laburreko Hartzekodunak 134,9 milioi euroan murriztuz eta urtealdiko eta aurreko urtealdietako emaitzak, hurrenez hurren, 75,7 eta 59,2 milioi euroan gehituz.

Aurreko doiketak erregistratuko balira, 04.12.31ko Diruzaintza Gerakina 140,5 milioi eurokoa izango litzateke, behin 183 milioi euroko kontingentzietarako zuzkidura murriztu ondoren (ikus V. atala), Gobernuak onetsitakoa eta HKEE honek zuzentzat emandakoa, dagoen arriskuaren balioespen ekonomikoaren zuzentasuna zehazterik ez izana salbuetsita, epaia ebatzi zain dauden auzi nagusien ondorioz. Gobernuak kopuru hau eman du aintzat hartuta ebatzeko dauden auzi guztiak gal zitzakeela, Administrazioarentzat gehiengo kostuarekin, auzi bati dagokionez izan ezik, izan ere, ez baitakite epaia zein izango den eta ezinezko baita Administrazioaren jardueraren aurkako epaia ebatziko balitz zenbateko kostua eragingo ote lukeen zehaztea, eta honenbestez, kontuetan izango lukeen eragina zehaztea.

3. Kontuan aurkeztu den konpromiso kredituen egoerak, 1.640,2 milioi eurokoak, ez ditu Bizkaiko Garraio Partzuergoak Bilboko Hiri Trenbidea eraikitzeke finantzaketarako





hartutako konpromisoak jasotzen, zeinak 2004ko abenduan eguneratutako finantza planaren arabera, hurrengo 22 urteetan EAEn Administrazio Orokorrek guztira 725,5 milioi euroko ekarpenak egitea eskatuko baitu.

#### 4. Ondare Kontabilitatea soilik eragiten duten salbuespenak:

- 2000ko urtean bi enpresari inbertsioak egiteko laguntzak eman zitzaizkien, Aparteko Proiektu modura katalogatuak zeudenak. Bere garaian justifikatzeko zeuden obligazio modura kontabilizatu ziren laguntza hauek bi atal bereizi zituzten, bata dirulaguntzarena eta aurrerakin itzulgarriarena bestea. 04.12.31n dirulaguntzaren atala zorpetua dago, baina beharrezkoa da aurrerakin itzulgarriaren atala egokitzea, Aurreko Ekitaldietako Emaitzak 51,8 milioi euroan gehituz eta zenbateko berarekin aktiboan kobratzeko eskubidea aitortzea.
- Ez dira kalkulu eguneratuak egin Administrazioak aurre egin behar dituen pentsio osagarrien sistemen kontzeptuan 04.12.31n zorpetutako pasiboa zenbatetsiz; ez eta ekainaren 30eko 7/1981 Legetik eratorritakoenak ere, 1936ko urritik aurrera izandako Euskal Gobernuetan Lehendakari, Sailburu eta Sailburuordeek, behin 65 urteak beteak dituztela, bizi osorako pentsioak eskuratzeko duten eskubidea finkatzen duena; ezta maiatzaren 13ko 1/1986 LDretik eratorritakoak ere, 1936ko urriaren eta 1978ko urtarrilaren bitartean Euskal Gobernuaren aginduz eta destinoz Euskal Administrazioan edo beste administrazio batzuetan zerbitzu eman zuten langileek pentsioa jasotzeko duten eskubidea aitortzen duena. 2004ko urtean kontzeptu honen izeneko ordainketak egin dira 2,4 milioi euroko zenbatekoarekin.

Gure iritzira, 1. idatz-zatian azaldutako zalantza egoerak eta 2, 3 eta 4. idatz-zatietako salbuespenek izan dezaketen eragina salbuetsita, EAEn Administrazio Orokorren txertatutako Kontuek 2004ko ekitaldiaren jarduera ekonomikoak alderdi esanguratsu guztietan erakusten dituzte.



### **III. BARNE KONTROLERAKO SISTEMEI ETA KUDEAKETA PROZEDUREI BURUZKO IRIZPENAK**

#### **III.1 AURREKONTUAK ETA KONTABILITATEA**

Gobernuak ez du EAEren 1998tik 2003ra bitarteko Aurrekontu Orokorren likidazioari buruzko informaziorik igorri dagokion Lege proiektu bitartez Legebiltzarrak eztabaidatu eta onesteko, Euskadiko Aurrekontuen Araubideari buruzko irailaren 27ko 1/1994 Legegintzazko Dekretuaren 126.1 artikulua agintzen duen moduan.

Nahiz legeak ez duen mandaturik betetzeko eperik aurreikusten, Gobernuak ez du legearen hutsune honez baliatu behar eta urtero igorri behar du ahalik eta eperik laburrenean derrigorrezkoa den Lege Proiektua.

EAEren Finantzei buruzko 8/1996 Legearen 18. artikulua agintzen du Diruzaintza Gerakina baliabide izan daitekeela Autonomia Erkidegoaren eta erakunde autonomo administratiboen Administrazioako Aurrekontuak finantzatzeko. 2004ko urtean 264,6 milioi euroko kreditu aldaketak finantzatu dira Diruzaintza Gerakinaren kontura.

Diruzaintza Gerakinaren kalkulua Ekonomia Kontrolerako Bulegoak egiten du Gobernu kontseiluari jakinarazteko, Aurrekontuaren Likidazio Kontuan barne hartu gabe.

Diruzaintza Gerakinak finantzaketa iturri modura izan dezakeen garrantzia aintzat hartuta, horren kalkulua Eusko Legebiltzarrak onesteko ekitaldiaren Aurrekontu Likidazioan barne hartzeko gomendatzen dugu.

#### **III.2 AURREKONTUAREN ALDAKETAK**

**3.2.1** Aztertu ditugun kreditua zabaltzeko 3 espedientetan, zabalketa justifikatuko duen oroit-idatzi-eskabide bat txertatu dugu; bertan eskura dauden funtsak eta sortutako konpromisoetarako beharrianak xehekatu dira; ordea, ez zaie inongo aipamenik egiten adierazle, ekintza eta helburuei (Ogasun eta Herri Administrazioako Sailburuaren 98.06.4ko Aginduaren 2. art.) eta ez da justifikatzen zabalketa kredituen berregokitze baten bidez finantzatzeko ezintasuna (98.06.4ko Aginduaren 2. art.).

**3.2.2** Naturcorp, SA enpresaren pribatizaziotik eskuratutako diru-sarrerekin 60,7 milioi euroko ordainketa-kredituak eta 171,8 milioi euroko konpromiso-kredituak gaitu dira, 1/1994 LDren 82.2.a) artikulua agindutakoa babes hartuta, izan ere, horixe baita sarrerak konpromiso-kredituetara txertatzen uzten duen bakarria ondare ondasunen besterentzetik eratorritako sarrerei dagokienean, zeinak 1/1994 LDren 82.2.b) artikulua arabera, ez baitu aurreikusten baliabide hauek geroko konpromisoak finantzatzeko erabiltzea.



### III.3 LANGILE GASTUAK

#### Langileen erregistroa

**3.3.1** 75/1983 Dekretuak EAEn Administrazio Orokorraren, Erakunde Autonomoen eta bere baitako diren Entitate Publikoen zerbitzura diharduen langileriaren erregistroa sortzen du. 2003ko urtean 1999an hasitako lanak amaitu ziren eta honek EAEn Administrazio Orokorraren zerbitzura diharduen langileriaren erregistro informatikoa egitea ekarri du; ez du, ordea, besarkatzen irakasleria eta Ertzaintza.

#### Lanpostuen Zerrendak (LZ)

**3.3.2** Indarreko Lanpostu Zerrendek ez dituzte guztira 2.261 plaza barne hartzen, ondoko xehekapenaren arabera:

Langileria mota	Plaza kopurua:
Behin-behinekoa.....	111
Justiziatik transferitua .....	1.861
Osakidetzako estatupekoa eta tokiko funtzionario sanitarioak.....	34
Irakasleak.....	4
Hezkuntza Saileko ez irakaslea .....	244
Nekazaritza Ganberatik datorren langileria.....	3
Metal Preziatuen Laborategitik datorren langileria.....	2
Urdaibaiko Biosferaren Patronatuaren Zuzendaria .....	1
Auzitegi-Medikuntzako Euskal Institutua .....	1
<b>GUZTIRA</b>	<b>2.261</b>

**3.3.3** Hezkuntza, Unibertsitate eta Ikerketa Saileko irakasleen Lanpostu Zerrendak 9.725 maisu plaza eta Irakasletzaren Laguntza-Zerbitzuko Langileen 496 plaza besarkatzen ditu; horiei guztiei dagokienez, ez da adierazten lan kontratupeko langileentzat edo funtzionarioentzat gordeak dauden, EFPLren 14. artikulua urratuz.

Irakasleriaren Lanpostu Zerrendak ez dira ikastetxeen beharizanetara egokitzen eta honenbestez, ikastetxeen eskaerari aurre egiteko bitarteko funtzionarioak ari dira izendatzen, LZetan plazarik existitzen ez dela.

EAEn Administrazio Orokorreko behin-behineko langileria ez dago Lanpostu Zerrendetan jasoa.

#### Ordainketak

**3.3.4** Irakasle funtzionario ez unibertsitarioaren lan baldintzak arautzen dituen Erabakia onesten duen 228/2002 Dekretuan -2004ko urtean indarrean zegoena- seiurtekoen kontzeptuko ordainketa bat ezarri zen (berariazko osagarriaren dedikazio bereziko osagaia). 2004an lehenengo seiurtekoaren kontzeptuan egindako ordainketak 16,9 milioi eurokoak izan dira eta gainera, langileria horrek 157 euroko igoera lineala izan du bigarren eta ondoko seiurtekoen ordainetan.



Lehenengo seihilekoa izaera pertsonaleko ordainsaria da, lege-mailako arau bidezko behar hainbateko babesik ez duena eta ez dagokio berariazko osagarriari barne hartzea. Bigarren eta ondoko seihilekoen banaketa berariazko osagarriaren atal modura har daiteke, banaketa kolektibo osoarentzat lineala eta homogenea den heinean; horren arrazoitzea, ordea, ez zaio aipatutako osagarriaren izaera eta helburuari egokitzen. Honez gainera, finkatutako kontsolidazio sistemak ordainsari hau mugarik gabe luzatu ahal izateko bide ematen du.

**Seiurtekoen egungo arautegia berraztertzeke gomendatzen dugu, etorkizuneko lan baldintzak arautuko dituzten erabakietan jaso ahal izateko, legezko babesik ez duten eta neurri gabe hazten doazen ordainsari kontzeptuak ez sortzearren.**

**3.3.5** Halaber, ez zaio antzintasun osagarriaren ordainsari izaerari egokitzen, zeina produktibitate-osagarri modura hartzen baita Administrazio Orokorreko karrerako eta bitarteko funtzionarioen kasuan.

**3.3.6** Ertzaintzaren funtzionarioek zerbitzu ematean segurtasun baldintzak indartzeari lotutako neurri ekonomikoei buruzko 91/2004 Dekretuak produktibitate-osagarri bat finkatzen du, dagokiona baino kategoria edo maila altuagoko lanpostuak zerbitzu eginkizunean betetzea eragiten duen aparteko lan larduera ordaintzera zuzendua dagoena. Osagarri honek Ertzaintzaren funtzionarioen zerbitzu eginkizunetarako aurreikusitako ordainsarien legezko araubidea urratzen du (4/1992 Euskal Herriko Polizia-Legearen 72.4 art.) eta lege honek agintzen du zerbitzu eginkizunetan dagoen funtzionarioak bere mailari dagozkion oinarritzko ordainsariak eta betetzen duen lanpostuari dagozkion osagarriak eskuratuko dituela.

## Nominen kudeaketa

**3.3.7** Hilero, langileen gastua langile bakoitzari esleitutako aurrekontu-aplikazioari egozten zaio. Langileriak nomina unean unean jaso ahal izateko, kontabilizazio prozesuan hileroko gastua kontabilizatzeko behar hainbateko erabilera saldoa ez duten zenbatekoak aurrekontuz kanpoko kontu bati egozten zaizkio (kreditua jaso zain dagoen nomina gordina), eta hori erregularizatzen da behin aurrekontuko aplikazioak aurrekontu-aldaketa bidez behar hainbateko kredituaz hornitu edo dagozkion gastu-baimen eta erabilerak egin ondoren. 2004an kontu honi egotzitako gastuaren zenbatekoa 67,6 milioi eurokoa izan da eta horietatik 61,7 Hezkuntza Saileko nominan sortutako gorabehereri dagozkie; kontu honetako kontu-mugimenduak, ordea, salbuespenezkoa izan behar luke.

**Aurrekontu egitea egokitu eta aurrekontuaren exekuzioaren gaineko jarraipena hobetzea gomendatzen dugu.**



**3.3.8** Gizarte Segurantzaren kontu hartzekodunak 1,3 milioi euroko aldea erakusten du ordaintzeko kontuetaratu denaren eta ordaindu denaren artean; alde horrek ez du euskarririk eta errore edo bestelako zergatien ondorio izan daiteke, TCak egitearen eta nomina kontuetaratzearen arteko aldeetatik eratorritakoak. Kopuru hauek, gaur egun arte, urte amaieran balio gabetzen ziren, kasua balitz Gizarte Segurantzaren Diruzaintza Orokorrak egin zitzakeen erreklamazioen zain.

**3.3.9** Aldi bateko langileria irakaslearen espedienteetan ez da antzintasunari buruzko dokumentazioa txertatzen.

**3.3.10** Urtean zehar lansaio murriztua egiten duten langileen atal batek, dagokien atal proportzionala kobratuz, udaldia iristen denean uko egiten diote lansaio murriztu horri eta soldataren %100 kobratzera igarotzen dira. Azken zenbateko hau, legez dagokiena baino altuagoa da, izan ere, hitzarmeneko ordu guztien aldean guztira urtean lan egindako ordu kopuruarekiko proportzionala izan behar baitu. 2005eko abenduan 2002tik 2004ra bitarteko ekitaldiak zuzentzeko daude funtzionarioei dagokien atalean.

#### Enplegu Publikoaren Eskaintza 2004

**3.3.11** 04.04.29 eta 04.06.23ko Aginduen bitartez 71 plazako EPE bat onetsi zen hainbat sailtako lan kontratu finkoko langileriarentzat. 2005eko abenduan oraindik deitu gabe zeuden, Hezkuntza, Unibertsitate eta Ikerketa Sailari zegozkion 7 plazak.

### III.4 DIRU LAGUNTZEK ERAGINDAKO GASTU ETA SARRERAK

#### Zuzeneko diru laguntzak

**3.4.1.** 2004ko ekitaldian zuzeneko 20 diru laguntza eman dira, Gobernu Kontseiluaren Erabaki bitartez onetsi direnak, 4,5 milioi euroko zenbatekoarekin, 17,1 milioi euro egin zituzten beste hainbeste diru laguntza izendunen osagarri modura. Zuzeneko diru laguntza hauen emakida indarreko arautegiari jarraiki gauzatu da; ekintza hauek azken urtealdi hauetan behin eta berriz errepikatu dira aurrekontuaren luzapenen ondorioz.

#### Lehiaketara meneratutako diru laguntzak

Ondoko diru laguntza lerro hauek aztertu ditugu:

**3.4.2.** Drogomenpekotasunen aurreikuspen komunitarioko programak garatzeko laguntzak:

- Oinarri-arau arautzaileek -03.07.15eko Agindua- diru laguntzaren gehiengo ehunekoak finkatzen dituzte, baina ez dituzte horren zenbatekoa zehazteko irizpideak jasotzen.
- Aginduaren III, IV eta V. kapituluetan jasotako laguntzei dagokienez, balio-neurtutako esleipen irizpideak finkatzen dira eta horien artean, lehenago diruz lagundutako jarduerak erakundeak betetzeko bermea baloratzen da eta horiek bete eta justifikatzean



zorrotasuna. Hau ez da irizpide objektiboa, aurreko urteetan diru laguntzak jaso dituzten entitateei mesede egiten baitie eta hein berean, lehenengo aldiz eskatzen dutenei edo aurreko urteetan laguntzen onuradun izan ez direnei kalte egiten baitie.

- II, III eta IV. kapituluetakoa laguntzak emateko ebazpenetan gaintitu egin da Agindu arautzaileak laguntza hauek eman edo ezesteko finkatzen duen prozeduraren 5 hilabeteko iraupeneko gehiengo epea.
- Aginduaren IV eta V. kapituluetakoa laguntzak emateko prozedurak ez dira objektiboak izan; izan ere, eskabideak balioztatzeke arduraren kide anitzeko organoa bera baita, aurkeztutako proiektuak balioztatu ondoren, diru laguntzari uko egiteko puntuaketa gutxienekoa (IV eta V kap. laguntzak) eta emango diren laguntzen tarreak eta portzentaiak (IV. kap. laguntzak) finkatu dituen.

**3.4.3.** Euskal Autonomia Erkidegoaren egoitzetxeen eraikuntza-sektoreko enpresetan kalitatea kudeatzeko sistemen ezarpena eta hobekuntza sustatzeko laguntzak, Eraikal Seis programa:

- 2004ko deialdian kide anitzeko organoa izendatu da, aurkeztutako eskabideak baloratzeko arduraren duena eta laguntzak ebazteko proposamena egiten duen Balorazio txostena jaulki ondoren emakida proposamena egiteko arduraren duena. Honez gain, ez dira EHAAan argitaratu ez organo horren osakeraren, ez diru laguntzak emateko ebazpena ere, laguntzak arautzen dituen 2004ko maiatzaren 12ko Aginduaren 7.2 artikulua urratuz.
- 2004ko deialdi honetan Ekonomia Kontrolerako Bulegoaren aurkako txostena da laguntza hauen ebazpen proposamenari dagokionez, aztertutako espedienteen laginean azaleratu diren hainbat lege hausteren ondorioz.
- Laguntzen eskabideen ebaluazioa eta exekuzioaren jarraipena irabazi asmorik gabeko entitate pribatu batek egiten du, aldi berean aurkeztutako proiektuengatik diru laguntzen onuradun dena. <0>Lerroaren kudeaketak eragiten duen kostua, eta erakunde honek jasotzen duena, diru laguntza bitartez bideratu da, dagokion aholkularitza kontratua gauzatu beharrean.<0}

Lerro honetako 2003 eta 2004ko deialdien 8 espediente aztertu ditugularik, hona hemen azaleratu diren lege hausteak:

- Espedienteetako batean, eskabidearekin batera ez dira aurkeztu ez identifikazio fiskaleko txartelaren kopia, ez eta eskatzailearen ordezkatzeko ahalaren kopia ere, Aginduaren 5.1.c) eta 5.1.d) artikuluan ezarritakoa urratuz.
- Aztertu ditugun espedienteetatik lautan, eskabidearekin batera ez dira aurkeztu eskura egote konpromisoak Etxebizitza eta Gizarte Gaietarako Sailak eratutako balizko sentsibilizazio, prestakuntza eta esperientzia trukeko ekintzetan parte hartzeko, Eraikal ekimenean barne hartutako jardueren barruan, Aginduaren 5.1.a.4.2 artikulua agintzen duen moduan.



- Espedienteetarik bitan ez dago proiektuaren koordinatzaile arduradun bat izendatzeko konpromisoa, Aginduaren 5.1.a.4.1) artikulua urratuz.
- Bi espedientetan ez da aurkeztu bi aholkularitza enpresen lankidetzarako eskaintza, zeinekin euren proposameneko jardueretatik bitan lan egingo den, honek Aginduaren 5.1.a.5) artikuluan ezarritakoa urratu du.
- Espedienteetako batean, enpresa eskatzaileak aholkularitzaren berezko egitekoak gauzatzea aurreikusia du diru laguntza jasotzeko aurkeztutako proiektuan esku hartzen duten enpresekin. Aurkeztutako proposamenen Balorazio txostenean adierazten da ez zaiola egoki irizten egiaztagiriak jaulkitzen dituen erakunde berak aholkularitza lanak egiteari. Ordea, jarduera hau gauzatzeko diru laguntza eman diote.
- Eskatzaileak diru laguntzaren kobrantza zentralizatzen duen 6 espedientetan, gero proiektuan esku hartu duten enpresei igortzeko, ez da ageri kopuru hauek ordaintzeko konpromiso-gutunik, ez eta enpresa parte hartzaileen aldetik zerga eta Gizarte Segurantzarekiko obligazioetan eguneratuta daudelako justifikagiririk ere.

## EBtik eratorritako Egiturazko Fondoak

**3.4.4.** Europako arautegian finkatutakoari jarraiki, diruz lagundutako proiektuen exekuzioa –onetsitako laguntzak eskuratzeko justifikatzen dena- egindako ordainketekin bat etorriko da, ordainagiri edo horien dokumentazio justifikagarri bidez euskarrituak. Baldintza honek eragotzi egiten du hirugarrenei emandako diru laguntzak onestean ematen diren aurrerakinek laguntzak eskuratzeko exekutututako gastu izaera izatea eta berebat, erregistratutako gastuak justifikagiri balioa izan ahal izatea harik eta egiazko ordainketa egiten den arte.

EBk finantzatutako proiektuen exekuzioa egoki kontrolatzeko aurrekontua banakakotua izatea eskatzen du (edo identifikatzeko moduan), igorritako justifikagiriak kontularitzako erregistroekin lotzeko bide emango duena; hori, ordea, gaur egun erabiltzen den aurrekontua egiteko sistemarekin izugarri zaila da. Honez gain, identifikazio honi eutsi egin behar zaio hondakinen aurrekontuan, izan ere, ordainketa exekuzio justifikagarri modura hartzen denez gero, horien atal handi bat hondakinen ordainketei dagokie, are gehiago gastuak onuradunak eskatzeko aukera izan aurretik ere zorpetzen direnean.

IFOP eta FEOGA fondoak salbuetsita, ez da EBk finantzatutako gastu programen exekuzio-aurrekontuaren gaineko jarraipenik egiten.

## III.5 ORDAINTZEKO DAUDEN HONDAKINAK

Indarreko urtealditik eratortzen den ordaintzekoa hondakinetara txertatzeko prozesu informatikoak, kontularitzako aplikazioak dituen mugen ondorioz, ezabatu egiten du aurrekontu programari eta azpipartidari buruzko informazioa. Egoera honek, nahiz ez duen horren kudeaketa eta kontrola oztopatzen, zailago egiten du hondakinak programan arabera identifikatzea; arazo hau, larriagotu egiten da EAEren Administrazio Orokorrak ekitaldi amaieran eskagarriak ez diren obligazio kopuru handia erregistratzen duelako.



### III.6 AURREKONTUZ KANPOKO ERAGIKETAK

Erakunde kolaboratzaileen bitartez kudeatutako ordainketa aginduak, SPRIren kasua EKIMEN programarako adibidez, eskumena duen organoaren emakida-ebazpenarekin exekututzen dira, erakunde kolaboratzaileari igortzen zaiona, baina gastuaren artekaritza Ekonomia Kontrolerako Bulegoak -EKB- gauzatu aurretik, izan ere, hau onuradunak igorritako aurrerakinaren likidazioarekin egiten baita. Honek ordainketak ekitaldi batetik bestera aldatu ahal izateko bide ematen du, edota gero EKBk kontrako txostena jasotzen duten ordainketak egitekoa.

### III.7 KONTRATAZIOA

Gobernuak ez du 2003az geroztik Kontratuen Erregistroa gaurkotu, ezta Legebiltzarrera derrigorrezkoa den informazioa igorri ere. Bada proiektu informatiko bat kontratazio osoa besarkatuko duena, erregistroa barne dela. Gaur egun Kontratuen Erregistroa eguneratzeko beharrezko lanak egiten ari dira.

#### 3.7.1 2004-AN ESLEITUTAKO ESPEDIENTEAK

2004an esleitutako 26 espedienteko lagina eta aurreko ekitaldietan esleitutako 37koa aztertu dugu Aztertutako espedienteen zerrenda A.19 eranskinean dago.

#### Izapidea

23,5 milioi euroko zenbatekoarekin esleitutako 6 espedientetan, proiektuak gainbegiratzeko txostena ez da behar hainbatekoa, ez baititu APKLTBren 128. artikulua eta APKLAren 136. artikulua agindutako betekizunak betetzen (ikus 2, 3, 15, 16, 17 eta 19 espedienteak).

42,3 milioi euroan esleitutako hiru espediente premiazko izendatu dira behar hainbat arrazoiturik egon gabe (ikus 16, 19 eta 25 espedienteak).

Espediente batean (4 zk.), 13,6 milioi euroan esleitutakoan, proiektua onespena falta da.

19,7 milioi euroan esleitutako 2 espedientetan, izapidea Sailak berak egin zuen, Kontrataziorako Batzorde Nagusiaren eskumen zelarik (uztailaren 5eko D 136/1996) eta bakoitzaren onspen-ebazpenak ez du gastua onetsi (ikus 20 eta 21 espedienteak).

5,4 milioi euroan esleitutako 3 espedientetan (15, 16 eta 17 zk.) ez da ageri horien onspena eta 12,7 milioi euroan onetsitako beste batean (18 zk.) proiektuaurrea falta da, APKLTBren 125.2 artikulua aurreikusten duena.





## Lizitazioa eta esleipena

4,2 milioi euroan esleitutako 3 espedientetan (22, 23 eta 24 zk.) eskaintzak jaso izanaren egiaztagiria eta esleipenaren argitalpena falta da, hurrenez hurren, KLAOren 80.5 artikuluan eta APKLTBren 93. artikuluan aurreikusia.

20,9 milioi euroan esleitutako 4 espedientetan (13, 14, 18 eta 26 zk.) esleipen-txostenean ez dira behar hainbat arrazoitzen emandako balorazioak.

## Prozeduran atzerapenak

25,1 milioi euroan esleitutako 5 espedientetan (2, 3, 6, 20 eta 24 zk.) gutunazalak ireki zirenetik APKLTBren 89. artikulua aurreikusitako 1 eta 3 hilabeteko epearen gaineratik atzeratu da esleipena. 1,5 milioi euroan esleitutako beste batean (17 zk.), EHAako argitalpena APKLTBren 93.2 artikulua agindutako epeaz haratago bost hilabete baino gehiago atzeratu zen. 12,8 milioi euroan esleitutako bitan (1 eta 7 zk.), kontratua 2 eta 3 hilabete bitarteko atzeraldiarekin gauzatu zen eta beste bitan (16 eta 17 zk.), 2,8 milioi euroan esleitutakoetan, zuinketa akta APKLTBren 41. artikulua agindutako epeaz haratago, hurrenez hurren, 1 eta 5,5 hilabete atzeratu zen.

## Exekuzioa

18,7 milioi euroan esleitutako 6 espedientetan (2, 7, 13, 22, 23 eta 24 zk.) ez da ageri Lanerako programa eta horien onspena eta 61 milioi euroan esleitutako beste seitan (1, 4, 18, 19, 20 eta 21 zk.) Lanerako programak ez ditu APKLAOren 144. artikulua betekizunak betetzen.

30,4 milioi euroan esleitutako 6 espedientetan (7, 16, 20, 21, 22 eta 24) obrari ekin zaio Segurtasun eta Osasun Plana onetsi gabe zegoela.

## Beste batzuk

1,3 milioi euroan esleitutako espediente batean (16 zk.), ez da ageri eraikuntzaren arrisku orotarako aseguru poliza.

### 3.7.2 LEHENAGOKO EKITALDIETAN ESLEITUTAKO KONTRATUEN EXEKUZIOA

Lehenagoko ekitaldietan esleitutako 37 espediente aztertu ditugu, 2004an egiteratu direnak. Hona hemen azaleratu zaizkigun lege hauste nagusiak:



## Etenak

2004an 10,2 milioi euroko exekuzioa izan duten 3 espedientetan (39, 41 eta 46 zk.) obrak eten dira eta horretarako arrazoiak zuinteta aktan jaso behar ziratekeen. 2004an 0,3 milioi euroko exekuzioa izan duen beste batek (37 zk.) 5 geldialdi izan ditu arrazoi arkeologikoek eraginda, 3, 2003an eta 2, 2004an.

## Aldatuak

Espediente batean (35 zk.) 0,4 milioi euroko aldaketa bat onetsi da, behar beste egiaztatu gabe aldaketa osoa beharizan berrien edo aurreikusi gabeko arrazoiaren ondorio dela.

## Amaiera, Harrera eta Likidazioa.

2004an 2,5 milioi euroko exekuzioa izan duten 4 espedientetan (40, 42, 44 eta 50 zk.), Harrera akta 1 eta 4 hilabete bitarteko atzeraldiarekin gauzatu da, APKLTBren 110.2 artikulua agindutako hilabeteko epeaz haratago, ondasuna entregatu edo kontratuaren xedea gauzatzen denetik aurrera.

2004an guztira 2,4 milioi euroan exekutututako 3 espedientetan (51, 53 eta 54 zk.) obrak 4,5 eta 6 hilabete bitarteko atzerapenez amaitu dira, epe luzaketerik onetsi gabe eta zigorrik ezarri gabe.

2004an guztira 2,4 milioi euroan exekutututako 4 espedientetan (29, 38, 43 eta 44 zk.) azken egiaztagiria APKLTBren 147 artikulua behin obra hartu eta gero ematen duen bi hilabeteko epeaz haratago 3 eta 17 hilabete bitarteko atzerapenez onetsi da.

2004an 2,6 milioi euroko exekuzioa izan duten 4 espedientetan (51, 52, 53 eta 54 zk.), likidazioaren zenbatekoa, batik bat, egiaztatze dauden obrei dagokie. Halaber, 2004an 0,1 milioi euroko exekuzioa izan duen beste espediente batean (28 zk.), likidazioan jasotako zenbateko osoa ez dagokie neurketako gehiegikeriei. 2004an 4,2 milioi euroko exekuzioa izan duten 7 espedientetan (30, 38, 40, 42, 43, 44 eta 50 zk.), bakoitzaren likidazio-memoriak aztertuta, ez dezakegu esan likidazioan izan diren igoera guztiak neurketako gehiegikerien ondorio direla, obren kontrataziorako Administrazio Klausula Orokorren Plegua onesten duen 3854/1970 Dren 62. klausulak agintzen duen moduan.

## Bestelako hutsak

2004an 20 milioi euroko zenbatekoarekin exekutututako 7 espedientetan (31, 33, 35, 36, 41, 54 eta 63 zk.), proiektuak gainbegiratzeko txostena ez da behar hainbatekoa, ez baititu APKLTBren 128. artikulua eta APKLAoren 136. artikulua agindutako betekizunak betetzen. Gainbegiratze honek garrantzi handia du, izan ere, exekuzioan zehar aldaketak



sorraraz litzaketen huts edo proiektuaren alderdi ahulak sumatzeko balio baitu, aurrez ez ikusteak Administrazioari kalte ekonomiko zein denborazkoak eragin baitiezazkioke.

### **Kontratu txikiak**

2 eta 6 kapituluetakako hirugarrenen berrikuste batean, hurrenez hurren, 12.000 eta 30.000 eurotik beherako eragiketetan, guztira 0,9 milioi euroko gastuak azaleratu dira, 42 eragiketei dagozkienak; hauek, nahiz ez diren gutxienera iristen lehiaketa bidezko lizitazio bitartez kontratatuzko (30.000 euro – 48.000 euro), litekeena da kontratuaren xedea zatikatu izana, edo gutxienez banakako prezioetan hornidura kontratu modura lehiatzeko gai izan zitezkeen.

Gobernuak beharrezko prozedurak finkatu behar ditu era honetako egoerak atzeman ahal izateko eta gertatu aurretik ekiditu ahal izateko.

### **III.8 LURRALDEKA BEREIZITAKO GASTUAK ETA SARRERAK**

Gobernuak gainbegiratu egin beharko lituzke, batetik, lurraldeka bereizgarri diren gastu kontzeptuak, adiera duten gastuak soilik lurraldeka bereizik, diru laguntzak eta inbertsioak esaterako, eta bestetik, gastuak lurraldeka egozteko irizpidea aldatu, bakoitzaren erakundeak duen gizarte egoitzaren kokalekuaren arabera dena, eta zerbitzua ematen den tokiaren arabera egotzi.

### **III.9 AURREKONTUAREN EGONKORTASUNA**

Bai abenduaren 12ko 18/2001 Legeak, Aurrekontuaren Egonkortasunari buruzko Orokorrak, bere 5. Azken Xedapenean, bai aurrekoaren osagarri den abenduaren 13ko 5/2001 Lege Organikoak 1. Azken Xedapenean, kasu bietan maiatzaren 23ko 4/2002 Lege Organikoak emandako idazkeraren arabera, EAErekiko Itun Ekonomikoa onesten duen Legearen osagarri denak, biek ere aurreikusten dute eraginkortasunari buruzko lege horietan xedatutakoa Euskal Herriko Autonomia Erkidegoari aplikatzerakoan, Ekonomia Itunaren Legean erabakitakoa kaltetu gabe egingo dela.

EAEren Ekonomia Ituna onesten duen maiatzaren 23ko 12/2002 Legearen 48. artikulua Estatuaren eta Euskal Herriaren arteko harreman finantzarioen printzipioak jasotzen dituenean, Estatuarekiko koordinazioa eta kolaborazioa aurreikusten ditu aurrekontuaren egonkortasunaren gaitan (hirugarren atala). Lege beraren 62. artikulua, bestetik, Ekonomia Itunaren Batzorde Mistoaren egitekoen artean aurrekontu egonkortasunaren gaitan kolaborazio eta koordinaziorako konpromisoa hitzartzeko egitekoa zehazten du.

Txosten hau idatzi dugun datan Itunaren Batzorde Mistoan ez da aurrekontuaren egonkortasunari buruzko akordiorik gauzatu. Hori horrela izanda ere, Eusko Jaurlaritzak informazioa igorri du Ogasun Ministeriora.



#### IV. FINANTZAREN ANALISIA

Administrazio batek etorkizuneko inbertsio programei aurre egiteko duen gaitasuna sarrera eta gastu arrunten egiturak eta finantza zama handiagoa bere gain hartzeko aukerak mugatzen dute.

Magnitude ekonomiko-finantzarioen jokabidea 2004ko ekitaldian aurreko ekitaldiaren aldean honako hau izan da:

- 1º Sarrera arruntak gastu arrunten gaintetik hazi dira eta honek Emaidza Arruntean 291,5 milioi euroko igoera eragin du. Hazkuntza handiago honen arrazoia uler daiteke, batetik sarreraren atalean, ondare sarrerek ia inoiz ez dituzte 50 milioi euroak gaintitzen eta ekitaldi honetan 230 milioi euroak gaintitu dituztelako, Naturcorp Multiservicios SAU-ko akzioen salmentatik eskuratutako mozkinen ondorioz; eta bestetik, Langile Gastuen %3ko igoera izan dutelako, izan ere, sarrera eta gastuen gainerako magnitudeek %7 eta 8 bitarteko igoerak izan baitituzte.
- 2º Inbertsio garbiek %2ko igoera izan dute eta oso-osorik Emaidza Arruntak finantzatu ditu.
- 3º Ekitaldi honetan berriz ere hazi egin da zorpetzea, 04.12.31n erabili gabeko beste mailegu bat gauzatu baita. Ekitaldi amaieran, gauzatu gabeko zor biziaren erdia baino gehiago erabili gabe dago. Honenbestez, gaurko egunez kontuetaratutako Obligazioak zuzen egozteak izango lukeen ondorio finantzario positiboa aintzat hartu gabe - justifikatzeko daudenak-, Diruzaintza Gerakin Erabilgarria erabili gabeko mailegu hauetan gauzatuko litzateke.

Milioi euro

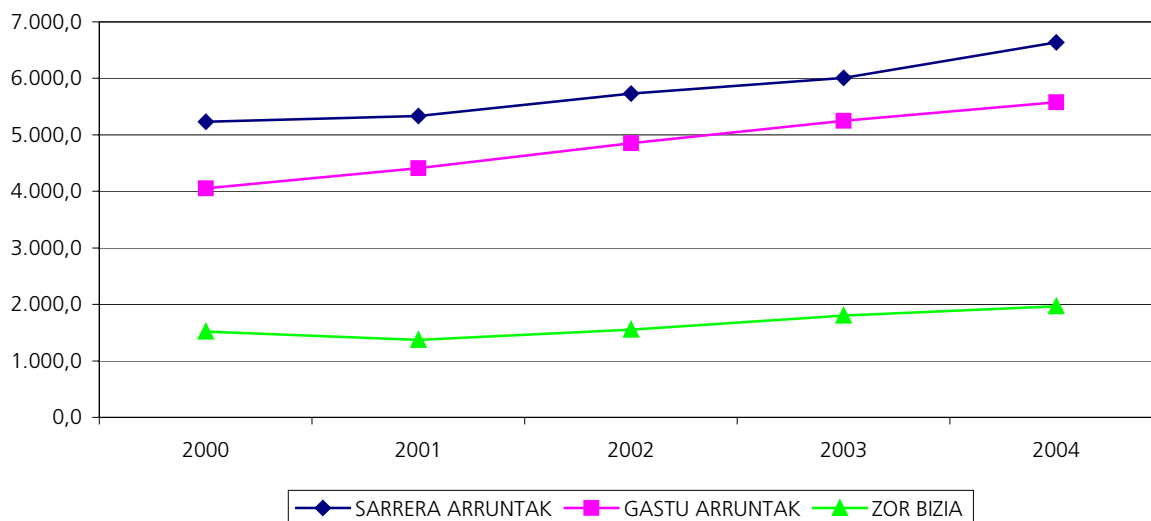
	2000	2001	2002	2003	2004	% aldak. 00/04	% aldak. 03/04
Sarrera arruntak (2tik 5erako kap.).....	5.230,8	5.336,3	5.730,2	6.010,9	6.636,0	27%	10%
Funtzionamendu gast. (1, 2 eta 4. kap.).....	4.051,4	4.410,5	4.849,0	5.248,1	5.579,6	38%	6%
<b>AURREZKI GORDINA</b>	<b>1.179,4</b>	<b>925,8</b>	<b>881,2</b>	<b>762,8</b>	<b>1.056,4</b>	<b>(10%)</b>	<b>38%</b>
Finantza gastuak (kap. 3) .....	101,5	85,0	59,5	69,6	71,7	(29%)	3%
<b>EMAITZA ARRUNTA</b>	<b>1.077,9</b>	<b>840,8</b>	<b>821,7</b>	<b>693,2</b>	<b>984,7</b>	<b>(9%)</b>	<b>42%</b>
Inbertsio garbiak (G. – Sarr. 6, 7 eta 8).....	758,5	755,9	734,5	823,0	836,8	10%	2%
Jaulkitako zor garbia (Sarr.9 – G. 9).....	(330,6)	(150,7)	144,4	261,1	159,1	(148%)	(39%)
Zor bizia.....	1.520,8	1.370,2	1.552,8	1.805,1	1.964,2	29%	9%
Diruzaintza Gaidikina 12/31-N .....	594,3	533,7	774,3	923,3	1.236,0	108%	34%

Aurreko taulan, 2000-2003 aldian, funtzionamendu gastutzat hartu dira sozietate publikoen kapital zabalketetan akzioen jaulkipen primak, izan ere, aldi honetan era honetara ustiapen defizita finantzatzan baitzen eta ez inbertsio errealak, nahiz gastuen 8. kapitulura egotzi (Finantza Aktiboen Aldaketa). Analsi honen ondorioetarako, 9. kapituluko sarreratzat eta 2001etik 2004ko ekitaldietan jaulkitako zortzat hartu da gauzatutako eta erabili gabeko maileguen zenbatekoa, 04.12.31n 1.031,9 milioi euro egin zituena.

Ondoko grafikoetan ikus daiteke aurreko adierazleen bilakaera.

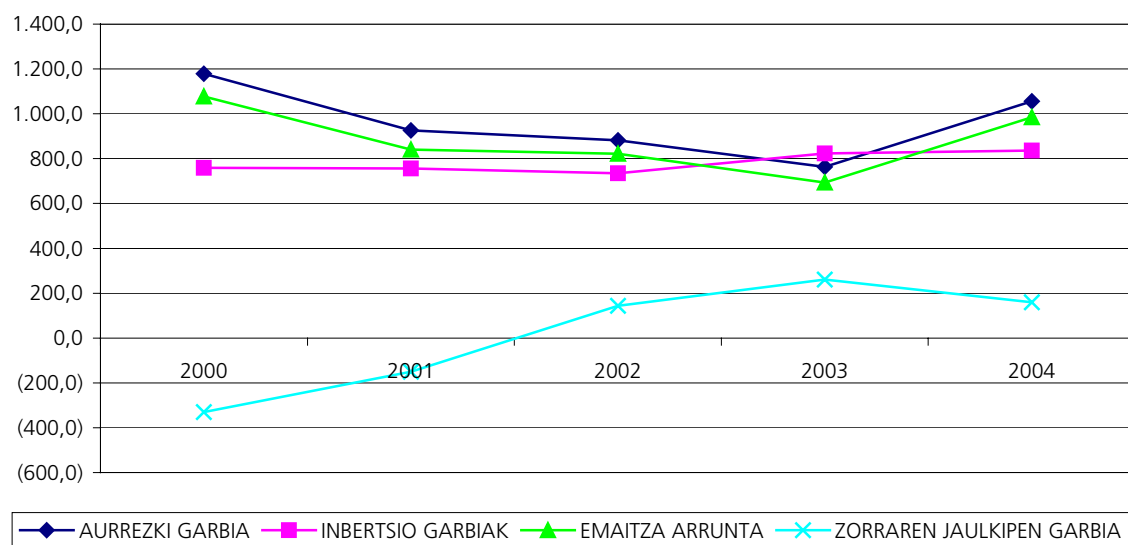
ADIERAZLE EKONOMIKOEN BILAKAERA

Miloi euro



EMAITZEN ETA JAULKITAKO ZOR GARBIAREN BILAKAERA

Miloi euro

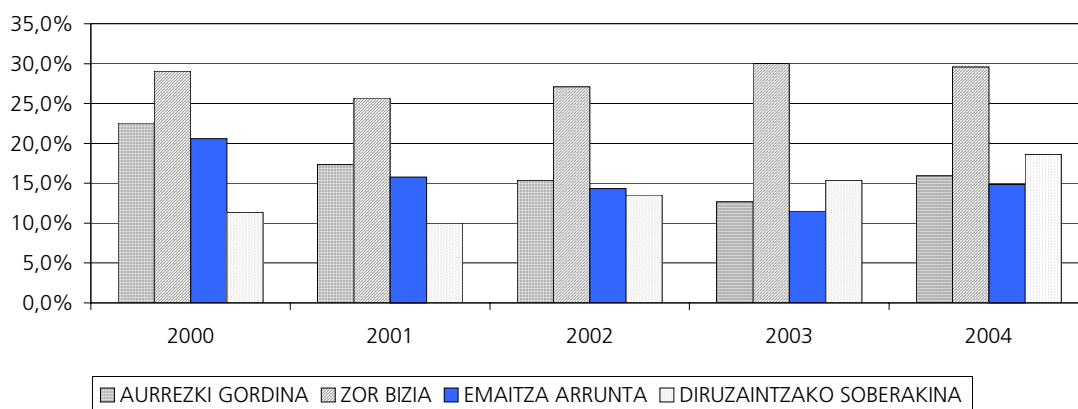




2004an Emaidza Arrunta nabarmen hazi da, Sarrera Arrunten ia %15era arte iritsi dela, eta ekitaldiko inbertsio garbia oso-osorik finantzatu du.

	2000	2001	2002	2003	2004
Sarrera arruntak (2tik 5erako kap.).....	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
Funtzionamendu gast. (1, 2 eta 4. kap.).....	77,5%	82,7%	84,6%	87,3%	84,1%
AURREZKI GORDINA	22,5%	17,3%	15,4%	12,7%	15,9%
Finantza gastuak (kap. 3)	1,9%	1,6%	1,0%	1,2%	1,1%
EMAITZA ARRUNTA	20,6%	15,7%	14,4%	11,5%	14,8%
Inbertsio garbiak (G. – Sarr. 6, 7 eta 8).....	14,5%	14,2%	12,8%	13,7%	12,6%
Jaulkitako zor garbia (Sarr.9 – G. 9).....	(6,3%)	(2,8%)	2,5%	4,3%	2,4%
Zor bizia.....	29,1%	25,7%	27,1%	30,0%	29,6%
Diruzaintza Gaindikina 12/31n.....	11,4%	10,0%	13,5%	15,4%	18,6%

#### SARRERA ARRUNTEI BURUZKO MAGNITUDEEN BILAKAERA





## V. 2004-KO URTEALDIAREN KONTUAK 2004-KO AURREKONTUAREN LIKIDAZIOA

### AURREKONTU ARRUNTA

Miloi euro

SARRERAK KAPITULUA	HASIERAKO AURREK.	ALDAK.	B-BETIKO AURREK.	ESKUBIDE AITORTUAK	KOBRATUA	KOBRA- TZEKE
2 Zeharkako zergak .....	7,1	0,0	7,1	6,8	4,8	2,0
3 Tasak eta beste.....	47,0	31,8	78,8	122,1	93,5	28,6
- Transf. eta dirul. arruntak .....	6.054,6	20,7	6.075,3	6.277,1	6.197,8	79,3
5 Ondare sarrerak .....	47,7	62,6	110,3	230,0	220,6	9,4
6 Egiazko inbertsioen besterentzea .....	4,9	0,0	4,9	2,2	2,2	0,0
7 Kapital dirulag. eta transf.....	51,8	22,6	74,4	44,7	44,7	0,0
8 Finantza aktiboen gutxitzea .....	8,0	264,6	272,6	74,4	70,8	3,6
Finantza pasiboen igoera .....	277,7	0,0	277,7	275,0	0,0	275,0
	<b>6.498,8</b>	<b>402,3</b>	<b>6.901,1</b>	<b>7.032,3</b>	<b>6.634,4</b>	<b>397,9</b>

Miloi euro

GASTUAK KAPITULUA	HASIERAKO AURREK.	ALDAK.	B-BETIK. AURREK.	ESKUBIDE AITORTUAK	ORDAIN- ORDAINDUA	ORDAIN- TZEKE
1 Langile gastuak.....	1.421,4	(9,4)	1.412,0	1.392,8	1.392,5	0,3
2 Funtzionamendu gastuak.....	1.939,0	190,8	2.129,8	2.108,7	1.875,0	233,7
3 Finantza gastuak.....	112,6	(22,0)	90,6	71,7	71,7	0,0
4 Transf. eta dirul. arruntak.....	1.924,2	176,8	2.101,0	2.078,1	1.811,6	266,5
6 Inbertsio errealak .....	261,2	38,7	299,9	247,0	136,7	110,3
7 Kapital dirulag. eta transf.....	523,4	78,2	601,6	573,8	277,2	296,6
8 Finantza aktiboen igoera.....	201,1	(50,8)	150,3	137,3	116,5	20,8
9 Finantza pasiboen gutxitzea.....	115,9	0,0	115,9	115,9	115,9	0,0
	<b>6.498,8</b>	<b>402,3</b>	<b>6.901,1</b>	<b>6.725,3</b>	<b>5.797,1</b>	<b>928,2</b>

### AURREKONTU ITXIAK

Miloi euro

	ZOR-ESKUBIDEAK 03.12.31-N	KOBRAN./ ORDAINK.	BALIOGAB.	ZOR-ESKUBIDEAK 04.12.31-N
Sarrerak .....	970,5	90,8	15,7	864,0
Gastuak .....	1.192,8	916,1	21,4	255,3

### KONPROMISO KREDITUAK

Miloi euro

KAPITULUA	AURREKO	HASIERA URTEA	
	URTEAK	2004	GUZTIRA
Funtzionamendu gastuak.....	6,9	125,0	131,9
Transferentzia eta dirulaguntza arruntak.....	30,9	78,5	109,4
Inbertsioak.....	52,3	153,6	205,9
Transf. eta kapital dirulag. ....	354,6	288,2	642,8
Finantza aktiboen igoera.....	424,3	125,9	550,2
<b>GUZTIRA</b>	<b>869,0</b>	<b>771,2</b>	<b>1.640,2</b>



ZORETZA	Miloi euro
SALDOA 03.12.31 .....	1.805,1
Zorraren jaulkipena.....	275,0
Amortizazioa.....	(115,9)
<b>SALDOA 04.12.31</b>	<b>1.964,2</b>

2004-KO EMAITZA ETA 04.12.31-N DIRUZAINZTA GERAKINA	Miloi euro
Diruzaintza Gaindikina 03.12.31n.....	923,3
2004ko urtealdiaren emaitza .....	312,7
Aurrekontu Arruntaren superabita.....	307,0
Aurreko urtealdietako eragiketen superabita .....	5,7
<b>DIRUZAINZTA GAINDIKINA 04.12.31n</b>	<b>1.236,0</b>

DIRUZAINZTA GAINDIKINA GAUZATZEA 04.12.31-N	Miloi euro
DIRUZAINZTA .....	1.302,8
KOBRAZTEKOA .....	1.296,0
Indarreko ekitalditik kobratzeko dauden eskubideak.....	397,9
Itxitako ekitaldietatik kobratzeko dauden eskubideak .....	864,0
Aurrekontuz kanpoko zordunen saldoak .....	34,1
ORDAINZTEKOA .....	(1.362,8)
Indarreko ekitaldiko ordaintzeko dauden obligazioak .....	928,2
Itxitako ekitaldietako ordaintzeko dauden obligazioak .....	255,3
Hartzekodunen aurrekontuz kanpoko saldoak.....	179,3
<b>DIRUZAINZTA GAINDIKINA 04.12.31-N</b>	<b>1.236,0</b>

Ogasun eta Herri-Administrazioaren Saileko Ekonomia Kontrolerako Bulegoak Gobernu Kontseiluari jakinarazteko kontularitzako informazioa mamitzen du, EAEren aurrekontu likidazioaren Kontuari txertatzen ez zaiona. Informazio horretan Diruzaintza Gerakin erabilgarria kalkulatu da, Diruzaintza Gerakinetik aurreikusitako gorabeherak kentzen direla; hona hemen xehekapena:

DIRUZAINZTA GERAKIN ERABILGARRIA	Miloi euro
Diruzaintza Gaindikina 04.12.31n.....	1.236,0
Aitortutako eskubideen kontzeptuko gorabeherak, hauei dagozkienak:	
Emandako maileguak .....	(0,9)
Exekutututako abalek eragindako erreklamazioak.....	(45,8)
Trafiko isunak.....	(30,8)
Kobratzeko dauden beste eskubide aitortu batzuk .....	(5,8)
Abalak emateagatik balioetsitako arriskua .....	(9,7)
Administrazioa eragiten duten auzi ebatzi gabeak .....	(90,0)
<b>DIRUZAINZTA GERAKIN ERABILGARRIA</b>	<b>1.053,0</b>





## BALANTZEA ETA EMAITZEN KONTUA

### 2004-12-31-N EGOERAREN BALANTZEA

Miloi euro

AKTIBOA	2004	2003	PASIBOA	2004	2003
<b>IBILGETUA:</b>	<b>2.938,5</b>	<b>2.811,6</b>	<b>BEREZKO FONDOAK:</b>	<b>1.785,4</b>	<b>1.499,5</b>
Erabilera orokorrera emand. Inberts..	35,3	55,8	Ondarea .....	(297,3)	(269,3)
Ezmateriala.....	57,6	55,5	Atxikitako ondarea .....		
Materiala .....	1.791,3	1.673,7	Aurreko ekitaldietako emaitzak .....	1.769,0	1.660,8
Abian dagoen materiala.....			Guztien erabilerarako ondarea.....		
Finantzarioa.....	967,0	930,5	Ekitaldiaren emaitzak.....	313,7	108,0
Epe luzeko zordunak .....	87,3	96,1	<b>BANATZEKO GASTUAK HAINBAT EK.: 176,8</b>	<b>177,7</b>	
<b>BANATZEKO GASTUAK HAINBAT EK.:</b>	<b>2,8</b>	<b>3,3</b>	<b>ZUZKIDURAK</b>	<b>99,7</b>	<b>109,8</b>
<b>ZIRKULATZAILEA:</b>	<b>1.499,4</b>	<b>1.446,4</b>	<b>HARTZEKODUNAK:</b>	<b>2.378,8</b>	<b>2.474,3</b>
Zordunak e/.....	188,0	159,4	Epe luzea.....	932,3	1.048,2
Aldi bateko finantza inbertsioak.....	8,6	12,1	Epe motza .....	1.446,5	1.426,1
Finantza-kontuak .....	1.302,8	1.274,1			
Aldizkakotzeagatikoko doiketak. ....		0,8			
<b>AKTIBOA GUZTIRA</b>	<b>4.440,7</b>	<b>4.261,3</b>	<b>PASIBOA GUZTIRA</b>	<b>4.440,7</b>	<b>4.261,3</b>

### 2004-KO EKITALDIAREN GALDU-IRABAZIEN KONTUA

Miloi euro

ZOR	2004	2003	HARTZEKO	2004	2003
<b>GASTUAK:</b>			<b>DIRU-SARRERAK:</b>		
Hornidurak .....	-	-	Salmentagatiko sarrerak .....	5,0	4,7
Soldatak .....	1.392,8	1.348,4	Zerga sarrerak .....	26,8	25,3
Kanpoko zerbitzuak .....	-	-	Bestel. kudeaketa sarrerak .....	83,8	69,8
Zergak eta beste .....	2.098,0	1.975,8	Dirulaguntza arruntak.....	6.277,1	5.858,1
Emandako dirulaguntzak .....	2.666,3	2.458,7	Kapital dirulaguntzak.....	43,1	107,3
Horniduren aldaketak .....	(4,8)	2,6	Diru-sarrera finantzarioak .....	234,8	58,5
Amortizazioari egindako zuzkidurak.....	102,6	96,8			
Finantza gastuak.....	107,1	158,9			
Aparteko galerak .....	38,5	41,7	Aparteko irabaziak .....	43,6	67,2
<b>GASTUAK GUZTIRA</b>	<b>6.400,5</b>	<b>6.082,9</b>	<b>SARRERAK GUZTIRA</b>	<b>6.714,2</b>	<b>6.190,9</b>
Ekitaldiaren emaitzak (mozkinak).....	313,7	108,0	Ekitaldiaren emaitzak (galerak) ...	-	
<b>ZORRA GUZTIRA</b>	<b>6.714,2</b>	<b>6.190,9</b>	<b>HARTZEKO GUZTIRA</b>	<b>6.714,2</b>	<b>6.190,9</b>



## I. INTRODUCCIÓN

El Tribunal Vasco de Cuentas Públicas (TVCP/HKEE), conforme a lo establecido en la Ley 1/1988, reguladora del mismo, y de acuerdo con el Programa Anual de Trabajo del TVCP/HKEE del ejercicio 2006, ha realizado este informe de fiscalización de la Cuenta de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2004.

El trabajo realizado incluye el examen de los principios contables aplicados y el cumplimiento de la normativa legal, mediante la realización de pruebas selectivas de la evidencia justificativa de la Cuenta y la evaluación de su presentación global.

No hemos efectuado un análisis sobre la eficacia y la eficiencia del gasto, aspecto previsto en la Ley reguladora del TVCP/HKEE. No obstante, los aspectos parciales detectados se detallan en el epígrafe III de este informe.



## II. OPINIÓN

### II.1 OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

**1.-** El presupuesto de gastos prorrogado incluye en sus créditos iniciales de pago y de compromiso unos importes de 91 y 113 millones de €, respectivamente, que fueron prorrogados incumpliendo el régimen de prórroga presupuestario regulado en el artículo 128 del DL 1/1994, esto ha permitido disponer de una capacidad de gasto inicial superior a la legalmente prevista (ver A.2).

**2.-** El Consejo de Gobierno de 28.12.04 autorizó la formalización de un préstamo de 275 millones de €. Esta formalización ha supuesto que se rebase en 159,2 millones de € el límite de 1.805 millones de € establecido por la Ley 8/2002, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2003, que se han prorrogado para el ejercicio 2004. La cifra máxima de endeudamiento establecida en las leyes de presupuestos constituye un límite cuantitativo a la emisión de deuda o a la concertación de cualquier operación de endeudamiento (art. 24 de la Ley 8/1996, de Finanzas de la CAE), desplegando sus efectos como límite máximo en el momento de su celebración.

**3.-** La segunda modificación del contrato de construcción de 106 viviendas, garajes y trasteros en la UA 23 de Abetxuko, se ha ejecutado sin crédito por un importe de 1,3 millones de €. Esta modificación, para la que no se formalizó contrato ni se reajustó la fianza, fue convalidado por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28.12.04.

**4.-** El expediente de restauración de las marismas de la vega de Jaizubia fue adjudicado en setiembre de 2003 por un importe de 1,1 millones de €. En mayo de 2004, se ha aprobado una modificación del contrato que ha supuesto un incremento del 96% del precio de licitación, y que, según la memoria de dicha modificación, se ha debido a imprevisiones del proyecto. Esta modificación es una alteración muy importante del objeto del contrato, incurriendo en la causa de resolución del mismo prevista en el artículo 149.e del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP).

**5.-** Los expedientes de construcción de 140 viviendas y 70 viviendas en la Mina de Morro (núms. 31 y 33), han sufrido en 2004 sendas modificaciones que unidas a otras realizadas en ejercicios anteriores han supuesto unos incrementos totales del 46% y 30% respectivamente, sin que conste el preceptivo informe de la Comisión Jurídica Asesora de Euskadi, para modificaciones superiores al 20% y precio original del contrato superior a 6 millones de €, que determina el artículo 59.3.b del TRLCAP.

**6.-** El Consejo de Gobierno, a propuesta del Departamento de Justicia, Trabajo y Seguridad Social, ha concedido una subvención a una entidad deportiva, por un importe de 0,03



millones de € para la realización de una expedición al Himalaya, y promover el respeto y la difusión de los derechos humanos. La concesión de esta subvención no entra dentro de las competencias de este departamento y, además, carece de la necesaria justificación sobre la imposibilidad de realización de convocatoria de carácter general, que exima del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

**7.-** El Consejo de Gobierno, mediante el procedimiento de convalidación excepcional, ha asumido la fiscalización jurídico-económica favorable de gastos del ejercicio 2004 (incluyendo el expediente del párrafo 4), por un importe de 10 millones de €, que previamente fueron informados negativamente por la Oficina de Control Económico (OCE) (ver A.6 y A.19).

**8.-** El inventario de bienes y derechos a 31.12.04, no contiene el detalle individualizado de bienes por importe de 425,3 millones de € (ver A.20), incumpliendo el artículo 11 de la Ley 14/1983, de Patrimonio de Euskadi.

**9.-** Según las normas reguladoras del IRPF, constituyen retribuciones en especie la utilización, consumo u obtención para fines particulares de bienes, derechos o servicios de forma gratuita, o por precio inferior al normal del mercado, aun cuando no supongan un gasto real para quien las conceda. Como retribuciones en especie, la Administración General, según sus declaraciones anuales de IRPF, no ha declarado el coste imputable a los seguros de vida y accidentes no laborales suscritos a favor del personal a su servicio.

**10.-** Se han detectado facturas por trabajos de asesoramiento al Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales, por un importe total de 0,2 millones de €, correspondientes a 17 personas, cuyas prestaciones han consistido en labores propias de la gestión del departamento, y que debieran haberse prestado de acuerdo con las previsiones de la Ley de la Función Pública Vasca.

En nuestra opinión, excepto por las salvedades anteriormente descritas, la Administración General de la CAE ha cumplido razonablemente, en el ejercicio 2004, la normativa legal que regula su actividad económico-financiera.



## II.2 OPINIÓN SOBRE LA CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

1. Los fondos comunitarios recibidos en el periodo 1994-2004 han generado unos ingresos reconocidos de, aproximadamente, 1.168,1 millones de €. Estos ingresos pueden ser sometidos a inspección por parte de la Unión Europea, no siendo posible determinar el efecto que una revisión de los proyectos financiados pudiera producir sobre el Remanente a 31.12.04 (ver A.11).

2. Hemos detectado los siguientes ajustes que disminuyen el Remanente de Tesorería a 31.12.04 en 912,5 millones de €.

Descripción Salvedad	Anexo	Millones de € Efecto en Remanente de Tesorería
<b>Ajustes que afectan positivamente al Remanente de Tesorería</b>		
Obras infraestructuras hidráulicas pendientes de ejecución .....	A.6	20,9 (*)
Gastos reconocidos por subv. a Programa Izartu y pendientes de justificación a 31.12.04 .....	A.6	32,1 (*)
Gastos reconocidos por subv. a Programa Etortek y pendientes de justificación a 31.12.04.....	A.6.2	11,9 (*)
Gastos reconocidos por subv. a Progr. Drogodependencias pendtes de justificación a 31.12.04.....	A.6.2	1,4 (*)
Ampliaciones de capital escrituradas y aportaciones al Fdo.Social desembolsadas en 2005.....	A.8	8,8 (*)
Anticipo reintegrable a Oarsoaldeko Ind. pendiente de justificar a 31.12.04.....	A.8	0,6 (*)
Gastos registrados en Residuos y no exigibles a 31.12.04.....	A.13	59,2 (*)
<b>TOTAL AJUSTES POSITIVOS</b>		<b>134,9</b>
<b>Ajustes que afectan negativamente al Remanente de Tesorería</b>		
Registro de intereses devengados y no vencidos de la deuda a 31.12.04.....	A.16	(15,5)
Por endeudamiento formalizado y no dispuesto a 31.12.04 .....	A.16	(1.031,9)
<b>TOTAL AJUSTES NEGATIVOS</b>		<b>(1.047,4)</b>
<b>TOTAL</b>		<b>(912,5)</b>

(\*) Estos ajustes afectan además al Balance de Situación y a la Cuenta de Resultados, disminuyendo los Acreedores a corto plazo del pasivo en 134,9 millones €, incrementando los resultados del ejercicio y ejercicios anteriores en 75,7 y 59,2 millones de € respectivamente.

Si se registraran los ajustes anteriores, el Remanente de Tesorería a 31.12.04 se situaría en 140,5 millones de €, una vez deducida la dotación para contingencias por 183 millones de € (ver apartado V), aprobada por el Gobierno y considerada correcta por este TVCP, excepto por no haber podido determinar la razonabilidad de la estimación económica del riesgo en curso por los principales pleitos pendientes de sentencia. El Gobierno ha obtenido esta cifra considerando que se pudieran perder todos los pleitos pendientes con el máximo coste posible para la Administración, a excepción de un litigio, cuyo desenlace se desconoce y del que no es posible determinar el coste que supondría si se dictase sentencia contraria a la actuación de la Administración, y por lo tanto su efecto en las cuentas.

3. El Estado de créditos de compromiso que se presenta en la Cuenta, por 1.640,2 millones de €, no recoge compromisos adquiridos por el Consorcio de Transportes de Bizkaia, para la



financiación de la construcción del Ferrocarril Metropolitano de Bilbao que, según el plan financiero actualizado a diciembre de 2004, exigirá en los próximos 22 años unas aportaciones de la Administración General de la CAE por un importe total de 725,5 millones de € (ver A.18).

#### 4. Salvedades que afectan exclusivamente a la Contabilidad Patrimonial:

- En el año 2000 se concedieron ayudas a 2 empresas para la realización de inversiones, catalogadas como Proyectos Extraordinarios. Estas ayudas, que en su momento se contabilizaron como obligaciones pendientes de justificación, tenían una parte de subvención y otra de anticipo reintegrable. A 31.12.04, la parte de subvención está devengada, pero es preciso ajustar la parte de anticipo reintegrable aumentando los Resultados de Ejercicios Anteriores por 51,8 millones de € y reconocer en el activo un derecho de cobro por el mismo importe.
- No se han realizado cálculos actuariales cuantificando el pasivo devengado a 31.12.04 por los sistemas de pensiones complementarias a los que debe hacer frente la Administración, ni por las derivadas de la Ley 7/1981, de 30 de junio, que establece el derecho a percibir pensiones vitalicias, una vez cumplidos los 65 años, por los Lehendakaris, Consejeros y Viceconsejeros de los distintos Gobiernos Vascos habidos desde octubre de 1936, ni del DL 1/1986, de 13 de mayo, que reconoce el derecho a recibir pensión del personal que prestó servicio en la Administración Vasca o en otras administraciones por encargo y destino del Gobierno Vasco entre octubre de 1936 y enero de 1978. Durante el año 2004 se han realizado pagos por este concepto por importe de 2,4 millones de €.

En nuestra opinión, excepto por el efecto que pudieran tener la incertidumbre descrita en el párrafo 1 y las salvedades de los párrafos 2, 3 y 4, las Cuentas adjuntas de la Administración General de la CAE expresan en todos los aspectos significativos la actividad económica del ejercicio 2004.



### III. CONSIDERACIONES SOBRE SISTEMAS DE CONTROL INTERNO Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN

#### III.1 PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD

El Gobierno no ha remitido la información relativa a la liquidación de los Presupuestos Generales de la CAE de los años 1998 a 2003 mediante el correspondiente proyecto de Ley para su debate y aprobación por el Parlamento de dichas liquidaciones, tal y como determina el artículo 126.1 del Decreto Legislativo 1/1994, de 27 de setiembre, de Régimen Presupuestario de Euskadi.

Si bien, la ley no prevé un plazo para el cumplimiento de su mandato, el Gobierno no debe escudarse en este vacío legal, y remitir, anualmente, el obligatorio Proyecto de Ley en el plazo más breve posible.

El artículo 18 de la Ley 8/1996 de Finanzas de la CAE establece que el Remanente de Tesorería podrá constituir un recurso para la financiación de los Presupuestos de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus organismos autónomos administrativos. En el año 2004 se han financiado modificaciones de créditos por 264,6 millones de € con cargo al Remanente de Tesorería.

El cálculo del Remanente de Tesorería se realiza por la Oficina de Control Económico para su comunicación al Consejo de Gobierno, no incluyéndose en la Cuenta de Liquidación del Presupuesto.

Dada la importancia que puede adquirir el Remanente de Tesorería como fuente de financiación, recomendamos que su cálculo se incluya en la Liquidación del Presupuesto del ejercicio para su aprobación por el Parlamento Vasco.

#### III.2 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

**3.2.1** En los 3 expedientes de ampliaciones de crédito analizados se adjunta una memoria-solicitud justificativa de la ampliación, en la que se detallan los fondos de los que se dispone y las necesidades para los compromisos contraídos, pero en ningún caso se hace referencia a indicadores, acciones y objetivos (art. 2 de la Orden de 4.06.98, del Consejero de Hacienda y Administración Pública), ni se justifica la imposibilidad de financiar la ampliación mediante reajuste de créditos (art. 4 de la Orden de 4.06.98).

**3.2.2.** Con los ingresos obtenidos por la privatización de la empresa Naturcorp, SA, se han habilitado créditos de pago por 60,7 millones de €, y créditos de compromiso por 171,8 millones de €, amparándose en los dispuesto en el artículo 82.2.a) del DL 1/1994, único que permite autorizar la afectación de ingresos a créditos de compromiso, cuando corresponde a



ingresos derivados de enajenaciones de bienes patrimoniales que, de acuerdo con el artículo 82.2.b) del DL 1/1994, no prevé la afectación de estos recursos a la financiación de compromisos futuros.

### III.3 GASTOS DE PERSONAL

#### Registro de Personal

**3.3.1** El Decreto 75/1983 crea un registro del personal al servicio de la Administración General de la CAE, Organismos Autónomos y de los Entes Públicos que de ella dependen. En el año 2003 se terminaron los trabajos iniciados en 1999, que han supuesto la realización de un registro informático del personal al servicio de la Administración General de la CAE, pero no incluye al personal docente ni a la Ertzaintza.

#### Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT)

**3.3.2** Las RPT vigentes no incluyen un total de 2.261 plazas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tipo de Personal	N.º Plazas
Eventual.....	111
Transferido de Justicia.....	1.861
Estatutario de Osakidetza y funcionarios sanitarios locales.....	34
Docente.....	4
No docente del Dpto. de Educación.....	244
Personal procedente de Cámaras Agrarias.....	3
Personal procedente del Laboratorio de Metales Preciosos.....	2
Director del Patronato de la Biosfera del Urdaibai.....	1
Instituto Vasco de Medicina Legal.....	1
<b>TOTAL</b>	<b>2.261</b>

**3.3.3** La RPT del personal docente del Departamento de Educación, Universidades e Investigación contiene 9.725 plazas de Maestros y 496 plazas de Personal del Servicio de Apoyo a la Docencia, para las cuales no se indica si están reservadas a personal laboral o funcionario, incumplándose el artículo 14 de la LFPV.

Las RPT del personal docente no se adecuan a las necesidades de los centros educativos, por lo que se están nombrando funcionarios interinos para cubrir la demanda de los centros, sin que existan plazas en las RPT.

El personal eventual de la Administración General de la CAE no está incluido en las diferentes RPT.





## Retribuciones

**3.3.4** En el Decreto 228/2002, por el que se aprueba el Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario docente no universitario, vigente en el año 2004, se estableció una retribución en concepto de sexenios (componente de especial dedicación del complemento específico). Los pagos realizados en concepto de primer sexenio en 2004 han ascendido a 16,9 millones de € y, además, dicho personal se ha beneficiado de una subida lineal anual de 157 € por los devengos de segundos y posteriores sexenios.

El primer sexenio es una retribución de carácter personal que no tiene la debida cobertura por norma de rango legal y no cabe su inclusión en el complemento específico. El reparto de los segundos y posteriores sexenios resulta subsumible en el complemento específico en la medida en que su reparto es lineal y homogéneo para todo el colectivo, pero su motivación no se adecua a la naturaleza y finalidad del citado complemento. Además, el sistema de consolidación establecido permite que esta retribución pueda incrementarse indefinidamente.

**Se recomienda una revisión de la actual regulación de los sexenios de cara a su integración en los futuros acuerdos reguladores de las condiciones de trabajo, de forma que no se creen conceptos retributivos sin cobertura legal y de crecimiento ilimitado.**

**3.3.5** Tampoco se adecua a la naturaleza de la retribución del complemento de antigüedad, que se percibe como complemento de productividad en el caso de los funcionarios de carrera e interinos de la Administración General.

**3.3.6** El Decreto 91/2004, sobre medidas económicas vinculadas al reforzamiento de las condiciones de seguridad en la prestación de servicio por los funcionarios de la Ertzaintza, establece un complemento de productividad destinado a retribuir la actividad extraordinaria que conlleva el desempeño en comisión de servicios de puestos de trabajo de superior categoría o escala a la de pertenencia. Este complemento vulnera el régimen legal retributivo previsto para las comisiones de servicios de los funcionarios de la Ertzaintza (art. 72.4 de la Ley 4/1992 de Policía del País Vasco), que establece que el funcionario en comisión de servicios percibirá las retribuciones básicas correspondientes a su categoría y las complementarias asignadas al puesto desempeñado.

## Gestión de nóminas

**3.3.7** Mensualmente, el gasto de personal se imputa a la aplicación presupuestaria asignada a cada empleado. Con el fin de que el personal cobre su nómina puntualmente, las cuantías que en el proceso de contabilización no tienen saldo de disposición suficiente para contabilizar el gasto mensual, se imputan a una cuenta extrapresupuestaria (nómina bruta pendiente de crédito) que se regulariza una vez se ha dotado a las aplicaciones presupuestarias de crédito suficiente mediante modificaciones presupuestarias o se han



realizado las oportunas autorizaciones y disposiciones de gasto. El importe de gasto imputado a esta cuenta en 2004 ha sido de 67,6 millones de €, de los cuales 61,7 corresponden a incidencias en la nómina del Departamento de Educación, cuando el movimiento de esta cuenta debería ser excepcional.

**Recomendamos que se adecue la presupuestación, y que se mejore el seguimiento de la ejecución presupuestaria.**

**3.3.8** La cuenta de Seguridad Social acreedora recoge una diferencia entre lo contabilizado como a pagar y lo pagado de 1,3 millones de € que no tiene soporte y que puede ser debido a errores o a otros motivos, provenientes de las diferencias entre la elaboración de los TCs, y la contabilización de la nómina. Estas cantidades, hasta la fecha, se anulaban a fin de año a la espera de las reclamaciones que en su caso pudiera hacer la Tesorería General de la Seguridad Social.

**3.3.9** En los expedientes del personal temporal docente no se incorpora la documentación relativa a la antigüedad.

**3.3.10** Una parte de los trabajadores que disfrutaban de jornada reducida durante el año, cobrando la parte proporcional correspondiente, llegado el periodo de la jornada de verano renuncian a dicha jornada reducida, pasando a cobrar el 100% del sueldo. Este último importe es superior al que legalmente les corresponde, ya que debe estar en proporción al número de horas totales anuales trabajadas respecto del total del convenio. A diciembre de 2005 quedan pendientes de regularizar los ejercicios 2002 a 2004 en la parte que afecta a funcionarios.

#### **Oferta Pública de Empleo 2004**

**3.3.11** Mediante las Órdenes de 29.04.04 y de 23.06.04 se aprobó una OPE de 71 plazas para personal laboral fijo de varios departamentos. A diciembre de 2005 todavía no se habían convocado las 7 plazas correspondientes al Departamento de Educación, Universidades e Investigación.

### **III.4 GASTOS E INGRESOS POR SUBVENCIONES**

#### **Subvenciones directas**

**3.4.1.** En el ejercicio 2004 se han concedido 20 subvenciones directas, aprobadas por Acuerdo de Consejo de Gobierno, por un importe de 4,5 millones de €, como complemento de otras tantas subvenciones nominativas que ascendían a 17,1 millones de €. La concesión de estas subvenciones directas ha sido conforme a la normativa vigente; estas actuaciones se vienen repitiendo en los últimos ejercicios como consecuencia de las prórrogas presupuestarias.



## Subvenciones sujetas a concurrencia

Hemos revisado las siguientes líneas de subvenciones:

**3.4.2.** Ayudas para el desarrollo de programas de prevención comunitaria de las drogodependencias:

- Las bases reguladoras, Orden de 15.07.03, establecen los porcentajes máximos de subvención, pero no señalan los criterios para la determinación de la cuantía de la misma.
- Para las ayudas recogidas en los capítulos III, IV y V de la Orden se establecen criterios de adjudicación ponderados, y entre ellos se valora la garantía de cumplimiento por parte de la entidad solicitante y la exactitud en el cumplimiento y justificación de las actividades subvencionadas con anterioridad. Éste no es un criterio objetivo porque beneficia a las entidades que han recibido subvenciones en años anteriores y perjudica a las que las solicitan por primera vez o no han sido beneficiarias de las ayudas en años anteriores.
- En las resoluciones de concesión de las ayudas de los capítulos II, III y IV se ha superado el plazo máximo de 5 meses de duración del procedimiento que establece la Orden reguladora para la concesión o denegación de estas ayudas.
- Los procedimientos de concesión de las ayudas de los capítulos IV y V de la Orden no han sido objetivos al ser el órgano colegiado encargado de la valoración de las solicitudes el que ha establecido, tras valorar los proyectos presentados, tanto la puntuación por debajo de la cual se deniega la subvención (ayudas caps. IV y V), como los intervalos y porcentajes de las ayudas a conceder (ayudas cap. IV).

**3.4.3.** Ayudas para la promoción de la implantación y de la mejora de los sistemas de gestión de la calidad en las empresas del sector de la edificación residencial de la Comunidad Autónoma del País Vasco, programa Eraikal Seis:

- En la convocatoria de 2004 se ha nombrado el órgano colegiado encargado de la valoración de las solicitudes presentadas y de realizar la propuesta de concesión con posterioridad a la fecha de emisión del Informe de valoración que realiza la propuesta de resolución de las ayudas. Además, no se han publicado en BOPV ni la composición de dicho órgano, ni la resolución de concesión de las subvenciones, incumpliendo el artículo 7.2 de la Orden de 12 de mayo de 2004 reguladora de las ayudas.
- En esta convocatoria de 2004 hay un Informe desfavorable de la OCE en relación con la propuesta de resolución de estas ayudas por deficiencias observadas en la muestra de expedientes analizada.
- La evaluación de las solicitudes de ayudas y el seguimiento de su ejecución, se realiza por una entidad privada sin ánimo de lucro, que a su vez es también beneficiaria de subvenciones por proyectos presentados. El coste que supone la gestión de la línea, y que



recibe esta entidad, se ha instrumentado vía subvención en lugar de realizar el correspondiente contrato de consultoría.

En la revisión de 8 expedientes de las convocatorias de 2003 y 2004 de esta línea, han surgido las siguientes deficiencias:

- En uno de los expedientes, junto con la solicitud no se han presentado ni la fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal, ni copia del poder de representación de la persona solicitante, incumpliendo lo establecido en el artículo 5.1.c) y 5.1.d) de la Orden.
- En cuatro de los expedientes analizados, junto con la solicitud no se han presentado los compromisos de disponibilidad para participar en posibles acciones de sensibilización, formación e intercambio de experiencias que se establezcan por el Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales, dentro de las actividades incluidas en la iniciativa Eraikal, tal y como establece el artículo 5.1.a.4.2) de la Orden.
- En dos de los expedientes no consta el compromiso de designar un coordinador responsable del proyecto, incumpliendo el artículo 5.1.a.4.1) de la Orden.
- En dos expedientes no se aporta la oferta de colaboración de las dos empresas consultoras con las que se va a trabajar en dos de las actividades de su propuesta, incumpliendo lo establecido en el artículo 5.1.a.5) de la Orden.
- En uno de los expedientes la empresa solicitante tiene previsto realizar labores propias de consultoría con las empresas que participan en el proyecto que presenta para ser subvencionado. En el Informe de valoración de las propuestas presentadas se indica que no se considera adecuado que la misma entidad que emite los certificados realice labores de asesoría. Sin embargo, le han concedido una subvención para esta actividad.
- En los 6 expedientes analizados en los que el solicitante centraliza el cobro de la subvención para después remitírselo a las empresas participantes en el proyecto, no consta carta de compromiso de pago de estas cantidades, ni los justificantes de las empresas participantes de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

## Fondos Estructurales Procedentes de la UE

**3.4.4.** De acuerdo con lo establecido en la normativa europea, la ejecución de los proyectos subvencionados que se justifica para acceder a las ayudas aprobadas, debe corresponderse con pagos efectuados soportados por facturas o documentación justificativa de los mismos. Esta condición impide que los anticipos, que se conceden al aprobar subvenciones a terceros, tengan la consideración de gasto ejecutado para la obtención de ayudas, y que los gastos registrados puedan servir de justificación hasta su pago efectivo.

El adecuado control de la ejecución de los proyectos financiados por la UE exige su presupuestación individualizada (o identificable), que permita relacionar las justificaciones remitidas con los registros contables, lo que, con el sistema de presupuestación utilizado actualmente es extremadamente complicado. Además, esta identificación debe mantenerse



en el presupuesto de residuos, ya que al considerarse el pago como ejecución justificable, gran parte de los mismos corresponden a pagos de residuos, máxime cuando se contraen gastos con carácter previo a la exigibilidad por parte del beneficiario.

A excepción de los fondos IFOP y FEOGA no se hace un seguimiento presupuestario de la ejecución de los programas de gasto financiados por la UE.

### **III.5 RESIDUOS PENDIENTES DE PAGO**

El proceso informático de incorporación a residuos del pendiente de pago procedente del ejercicio corriente, debido a limitaciones de la aplicación contable, elimina información referente al programa presupuestario y a la subpartida. Esta situación, aunque no dificulta su gestión y control, sí dificulta la identificación por programa de los residuos, problema éste, que se agrava porque la Administración General de la CAE registra numerosas obligaciones no exigibles a fin de ejercicio.

### **III.6 OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS**

Las órdenes de pago gestionadas a través de entidades colaboradoras, como es el caso de la SPRI para el programa EKIMEN, se ejecutan con la resolución de concesión del órgano competente, que se remite a la entidad colaboradora, pero con carácter previo a la intervención del gasto por la OCE, puesto que ésta se realiza con la liquidación del anticipo remitido por el beneficiario. Esta actuación posibilita que se puedan traspasar pagos de un ejercicio a otro, o que se puedan realizar pagos que luego resultan informados negativamente por la OCE.

### **III.7 CONTRATACIÓN**

El Gobierno no ha actualizado desde 2003 el Registro de Contratos, ni ha remitido al Parlamento la información obligatoria. Existe un proyecto informático que abarcará la totalidad de la contratación, incluido el registro. En la actualidad se están realizando los trabajos necesarios para poner al día el Registro de Contratos.

#### **3.7.1 EXPEDIENTES ADJUDICADOS EN 2004**

Hemos analizado una muestra de 26 expedientes adjudicados en 2004 y 37 adjudicados en ejercicios anteriores. La relación de expedientes analizados se encuentra en el anexo A.19.

#### **Tramitación**

En 6 expedientes adjudicados por un importe de 23,5 millones de €, el informe de supervisión de los proyectos es insuficiente, ya que no reúne los requisitos exigidos por los artículos 128 del TRLCAP y 136 del RGLCAP (ver expeds. 2, 3, 15, 16, 17 y 19).



Tres expedientes, adjudicados por 42,3 millones de €, han sido declarados de urgencia sin estar ésta debidamente motivada (ver expeds. 16, 19 y 25).

En un expediente (núm. 4), adjudicado por 13,6 millones de €, falta la aprobación del proyecto en su totalidad.

En 2 expedientes adjudicados por 19,7 millones de €, la tramitación se realizó por el propio Departamento cuando ésta era competencia de la Comisión Central de Contratación (D 136/1996 de 5 de julio), y sus respectivas resoluciones aprobatorias no aprueban el gasto (ver expeds. 20 y 21).

En 3 expedientes (núms. 15, 16 y 17), adjudicados por 5,4 millones de €, no consta su aprobación, y en otro (núm. 18), adjudicado por 12,7 millones de €, falta el anteproyecto, previsto en el artículo 125.2 del TRLCAP.

### Licitación y Adjudicación

En 3 expedientes (núms. 22, 23 y 24), adjudicados por 4,2 millones de €, falta el certificado de recepción de ofertas y la publicación de la adjudicación, previsto respectivamente en los artículos. 80.5 del RGLC y 93 del TRLCAP.

En 4 expedientes (núms. 13, 14, 18 y 26), adjudicados por 20,9 millones de €, en el informe de adjudicación no se motiva suficientemente las distintas valoraciones.

### Retrasos en el Procedimiento

En 5 expedientes (núms. 2, 3, 6, 20 y 24), adjudicados por 25,1 millones de €, se ha retrasado la adjudicación desde la apertura de plicas entre 1 y 3 meses por encima de los tres meses previstos en el artículo 89 del TRLCAP. En otro (núm. 17), adjudicado por 1,5 millones de €, la publicación en el BOPV se retrasó más de 5 meses por encima del plazo marcado por el artículo 93.2 del TRLCAP. En 2 (núms. 1 y 7), adjudicados por 12,8 millones de €, el contrato se formalizó con un retraso de entre 2 y 3 meses, y en otros 2 (núms. 16 y 17), adjudicados por 2,8 millones de €, la comprobación del replanteo se realizó con un retraso de 1 y 5,5 meses respectivamente por encima del plazo legal marcado por el artículo 41 del TRLCAP.

### Ejecución

En 6 expedientes (núms. 2, 7, 13, 22, 23 y 24), adjudicados por 18,7 millones de €, no consta el Programa de trabajo y su aprobación, y en otros 6 (núms. 1, 4, 18, 19, 20 y 21),



adjudicados por 61 millones de €, el Programa de trabajo no cumple los requisitos del artículo 144 del RGLCAP.

En 6 expedientes (núms. 7, 16, 20, 21, 22 y 24), adjudicados por 30,4 millones de €, se inicia la obra sin que esté aprobado el Plan de Seguridad y Salud.

### Otros

En un expediente (núm. 16), adjudicado en 1,3 millones de €, no consta la póliza del seguro a todo riesgo de la construcción.

### 3.7.2 EJECUCIÓN DE CONTRATOS ADJUDICADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES

Hemos revisado 37 expedientes adjudicados en ejercicios anteriores, que han tenido ejecución en 2004. Las principales deficiencias encontradas han sido:

#### Suspensiones

En 3 expedientes (núms. 39, 41 y 46), con una ejecución en 2004 de 10,2 millones de €, ha habido paralizaciones de sus obras por unos motivos que debieran haberse puesto de manifiesto en la comprobación del replanteo. Otro (núm. 37), con una ejecución en 2004 de 0,3 millones de €, por motivos arqueológicos ha tenido 5 paralizaciones, 3 en 2003 y 2 en 2004.

#### Modificados

En un expediente (núm. 35), en 2004 se ha aprobado un modificado por importe de 0,4 millones de € sin que se acredite suficientemente que la totalidad del modificado se deba a necesidades nuevas o causas imprevistas.

#### Finalización, Recepción y Liquidación

En 4 expedientes (núms. 40, 42, 44 y 50), con una ejecución en 2004 de 2,5 millones de €, se ha realizado el Acta de Recepción con un retraso de entre 1 y 4 meses, por encima del plazo de 1 mes desde la entrega del bien o realización del objeto del contrato, marcado por el artículo 110.2 de TRLCAP.

En 3 expedientes (núms. 51, 53 y 54), ejecutados en 2004 por un total de 2,4 millones de €, se han producido unos retrasos de entre 4,5 y 6 meses en la finalización de las obras, sin haberse aprobado incrementos del plazo y sin imponerse penalizaciones.



En 4 expedientes (núms. 29, 38, 43 y 44), ejecutados en 2004 por un total de 2,4 millones de €, se ha aprobado la certificación final con unos retrasos de entre 3 y 17 meses por encima del plazo de dos meses a partir de la realización de la recepción de la obra marcado por el artículo 147 del TRLCAP.

En 4 expedientes (núms. 51, 52, 53 y 54), con una ejecución en 2004 de 2,6 millones de €, el importe de la liquidación es debido principalmente a obras pendientes de certificar. En otro expediente (núm. 28), con una ejecución en 2004 de 0,1 millones de €, no todo el importe incluido en la liquidación corresponde a excesos de medición. Y en 7 expedientes (núms. 30, 38, 40, 42, 43, 44 y 50), con una ejecución en 2004 de 4,2 millones de €, de sus respectivas memorias de liquidación no podemos afirmar que todos los incrementos habidos en la liquidación sean debidos a excesos de medición, como señala la cláusula 62 del D 3854/1970 por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras.

### Otras deficiencias

En 7 expedientes (núms. 31, 33, 35, 36, 41, 54 y 63), ejecutados en 2004 por un importe de 20 millones de €, el informe de supervisión de los proyectos es insuficiente, ya que no reúne los requisitos exigidos por los artículos 128 del TRLCAP y 136 del RGCE. Esta supervisión es de gran importancia, puesto que debe detectar los fallos o aspectos débiles del proyecto que podrían ser causa de modificaciones a lo largo de la ejecución, con el perjuicio tanto económico como de tiempo que se le puede ocasionar a la Administración.

### Contratos menores

En una revisión de terceros de los capítulos 2 y 6 con operaciones por importe inferior a 12.000 € y 30.000 € respectivamente se han detectado gastos por un importe total de 0,9 millones de €, correspondientes a 42 operaciones, que, aunque no llegan al mínimo para contratar mediante licitación por concurso (30.000 € - 48.000 €), pueden haber supuesto fraccionamiento del objeto del contrato o al menos podían ser susceptibles de ser licitados como contratos de suministros por precios unitarios.

El Gobierno debe establecer los procedimientos necesarios de cara a que estas situaciones puedan ser detectadas y evitadas antes de que se produzcan.

## III.8 GASTOS E INGRESOS TERRITORIALIZADOS

El Gobierno debería revisar, por una parte, los conceptos de gasto territorializables, territorializando exclusivamente los gastos que tengan significación, como subvenciones e inversiones y, por otra parte, cambiar el criterio de imputación territorial de los gastos según





la ubicación de las sedes sociales de sus entes institucionales, por el de la prestación del servicio.

### III.9 ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Tanto la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, en su Disposición Final 5ª, como la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la anterior, en su Disposición Final 1ª, en ambos casos según redacción dada por la Ley Orgánica 4/2002, de 23 de mayo, complementaria de la Ley por la que se aprueba el Concierto Económico con la CAPV, prevén que la aplicación a la Comunidad Autónoma del País Vasco de lo dispuesto en dichas leyes de estabilidad se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Concierto Económico.

El artículo 48 de la Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la CAPV, prevé, al recoger los principios de las relaciones financieras entre el Estado y el País Vasco, el de la coordinación y colaboración con el Estado en materia de estabilidad presupuestaria (apartado tercero). El artículo 62 de la misma Ley, por su parte, establece, entre las funciones de la Comisión Mixta del Concierto Económico, la de acordar los compromisos de colaboración y coordinación en materia de estabilidad presupuestaria.

A la fecha de este informe no se han producido acuerdos en la Comisión Mixta del Concierto sobre estabilidad presupuestaria. A pesar de ello, el Gobierno Vasco ha remitido la información al Ministerio de Hacienda.



#### IV. ANÁLISIS FINANCIERO

La capacidad de una administración para afrontar futuros programas de inversión viene determinada por la estructura de ingresos y gastos corrientes, y por las posibilidades de asumir una mayor carga financiera.

El comportamiento de estas magnitudes económico-financieras en el ejercicio 2004, con respecto al ejercicio anterior, ha sido el siguiente:

- 1º Los ingresos corrientes han crecido por encima de los gastos corrientes, provocando un incremento de 291,5 millones de € en el Resultado Corriente. Este superior crecimiento se explica, por el lado de los ingresos, por el incremento de los ingresos patrimoniales, que raramente superan los 50 millones de €, y este ejercicio han alcanzado los 230 millones de €, por el beneficio obtenido en la venta de acciones de Naturcorp Multiservicios SAU; y por el lado de los gastos en el incremento del 3% de los Gastos de Personal, ya que el resto de magnitudes de ingresos y gastos se han movido entre subidas del 7 y del 8%.
- 2º Las inversiones netas se han incrementado en un 2%, y han sido totalmente financiadas por el Resultado Corriente.
- 3º Este ejercicio vuelve a incrementarse el endeudamiento mediante la formalización de otro préstamo no dispuesto a 31.12.04. A fin de ejercicio más de la mitad de la deuda viva formalizada está sin disponer. Por lo que a esa fecha, sin tener en cuenta el efecto financiero positivo que tendría la correcta imputación de las Obligaciones contabilizadas y que están pendientes de justificación, el Remanente de Tesorería Disponible estaría materializado en estos préstamos no dispuestos.

	Millones de €						
	2000	2001	2002	2003	2004	% Variac. 00/04	% Variac. 03/04
Ingresos corrientes (Cap. 2 a 5).....	5.230,8	5.336,3	5.730,2	6.010,9	6.636,0	27%	10%
Gastos funcionamiento (Cap. 1, 2 y 4).....	4.051,4	4.410,5	4.849,0	5.248,1	5.579,6	38%	6%
<b>AHORRO BRUTO</b>	<b>1.179,4</b>	<b>925,8</b>	<b>881,2</b>	<b>762,8</b>	<b>1.056,4</b>	<b>(10%)</b>	<b>38%</b>
Gastos financieros (Cap. 3).....	101,5	85,0	59,5	69,6	71,7	(29%)	3%
<b>RESULTADO CORRIENTE</b>	<b>1.077,9</b>	<b>840,8</b>	<b>821,7</b>	<b>693,2</b>	<b>984,7</b>	<b>(9%)</b>	<b>42%</b>
Inversiones netas (G. – Ingr. 6, 7 y 8).....	758,5	755,9	734,5	823,0	836,8	10%	2%
Deuda emitida neta (Ingr. 9 – G. 9).....	(330,6)	(150,7)	144,4	261,1	159,1	(148%)	(39%)
Deuda viva.....	1.520,8	1.370,2	1.552,8	1.805,1	1.964,2	29%	9%
Rem. de Tesorería al 31/12.....	594,3	533,7	774,3	923,3	1.236,0	108%	34%

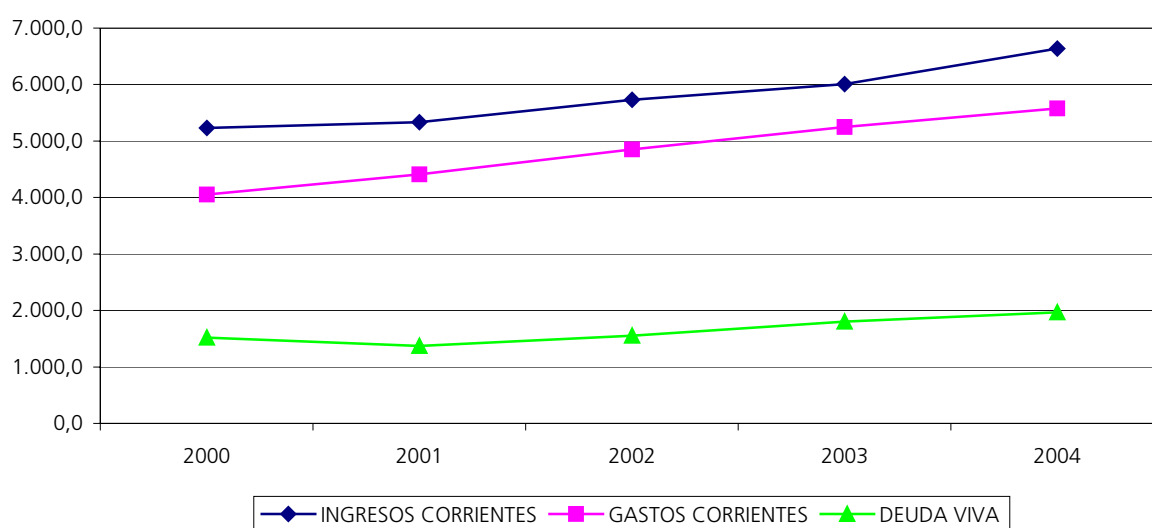
En el cuadro anterior, en el periodo 2000-2003, se ha considerado como gasto de funcionamiento las primas de emisión de acciones en ampliaciones de capital de sociedades públicas, debido a que en ese periodo, de esta manera, se financiaba el déficit de explotación y no inversiones reales, a pesar de imputarse al capítulo 8 de gastos (Variación de Activos Financieros). A los efectos de este análisis, se ha considerado como ingreso del capítulo 9 y

como deuda emitida en los ejercicios 2001 a 2004 el importe de los préstamos formalizados y no dispuestos, que a 31.12.04 suponía un importe de 1.031,9 millones de €.

En los siguientes gráficos se muestra la evolución de los indicadores anteriores.

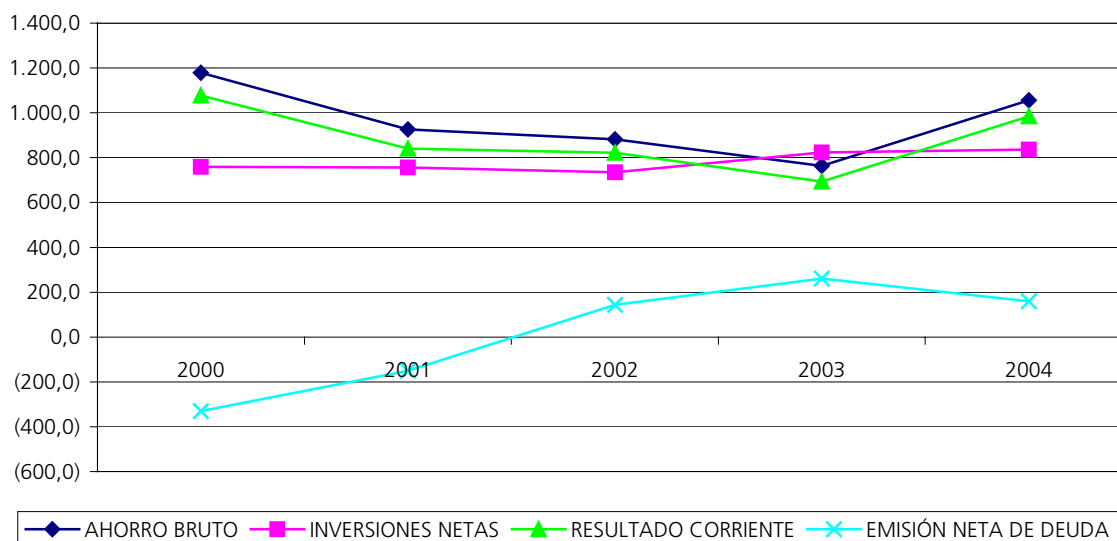
EVOLUCIÓN INDICADORES ECONÓMICOS

Millones de €



EVOLUCIÓN RESULTADOS Y DEUDA NETA EMITIDA

Millones de €

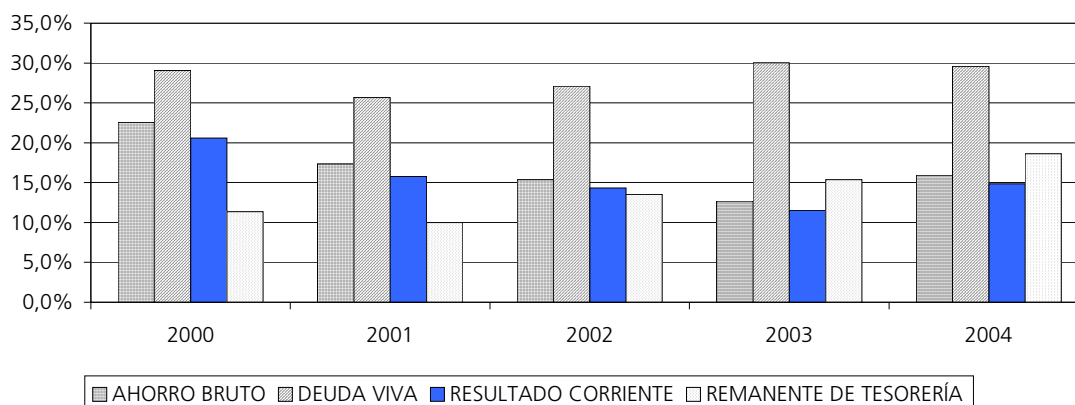




El Resultado Corriente en 2004 se ha incrementado de forma notable, llegando casi al 15% de los Ingresos Corrientes financiando totalmente la inversión neta del ejercicio.

	2000	2001	2002	2003	2004
Ingresos corrientes (Cap. 2 a 5) .....	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
Gastos funcionamiento (Cap. 1, 2 y 4) .....	77,5%	82,7%	84,6%	87,3%	84,1%
AHORRO BRUTO	22,5%	17,3%	15,4%	12,7%	15,9%
Gastos financieros (Cap. 3)	1,9%	1,6%	1,0%	1,2%	1,1%
RESULTADO CORRIENTE	20,6%	15,7%	14,4%	11,5%	14,8%
Inversiones netas (G. – Ingr. 6, 7 y 8).....	14,5%	14,2%	12,8%	13,7%	12,6%
Deuda emitida neta (Ingr. 9 – G. 9) .....	(6,3%)	(2,8%)	2,5%	4,3%	2,4%
Deuda viva .....	29,1%	25,7%	27,1%	30,0%	29,6%
Rem. de Tesorería al 31/12.....	11,4%	10,0%	13,5%	15,4%	18,6%

#### EVOLUCIÓN MAGNITUDES SOBRE INGRESOS CORRIENTES





## V. CUENTAS DEL EJERCICIO 2004 LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2004

PRESUPUESTO CORRIENTE						Millones de €	
INGRESOS CAPÍTULO	PPTO. INICIAL	MODIF.	PPTO. DEFINIT.	DERECHOS RECONOC.	COBRADO	PDTE. COBRO	
2 Impuestos indirectos .....	7,1	0,0	7,1	6,8	4,8	2,0	
3 Tasas y otros .....	47,0	31,8	78,8	122,1	93,5	28,6	
4 Transf. y subvenciones corrientes. ....	6.054,6	20,7	6.075,3	6.277,1	6.197,8	79,3	
5 Ingresos patrimoniales .....	47,7	62,6	110,3	230,0	220,6	9,4	
6 Enajenación de inversiones reales.....	4,9	0,0	4,9	2,2	2,2	0,0	
7 Transf. y subvenciones de capital .....	51,8	22,6	74,4	44,7	44,7	0,0	
8 Disminución activos financieros.....	8,0	264,6	272,6	74,4	70,8	3,6	
9 Aumento pasivos financieros.....	277,7	0,0	277,7	275,0	0,0	275,0	
	<b>6.498,8</b>	<b>402,3</b>	<b>6.901,1</b>	<b>7.032,3</b>	<b>6.634,4</b>	<b>397,9</b>	

Millones de €						
GASTOS CAPÍTULO	PPTO. INICIAL	MODIF.	PPTO. DEFINIT.	OBLIGAC. RECONOCIDO	PAGADO	PDTE. PAGO
1 Gastos de personal .....	1.421,4	(9,4)	1.412,0	1.392,8	1.392,5	0,3
2 Gastos de funcionamiento .....	1.939,0	190,8	2.129,8	2.108,7	1.875,0	233,7
3 Gastos financieros.....	112,6	(22,0)	90,6	71,7	71,7	0,0
4 Transf. y subvenciones corrientes. ....	1.924,2	176,8	2.101,0	2.078,1	1.811,6	266,5
6 Inversiones reales.....	261,2	38,7	299,9	247,0	136,7	110,3
7 Transf. y subvenciones de capital .....	523,4	78,2	601,6	573,8	277,2	296,6
8 Aumento activos financieros. ....	201,1	(50,8)	150,3	137,3	116,5	20,8
9 Disminución pasivos financieros. ....	115,9	0,0	115,9	115,9	115,9	0,0
	<b>6.498,8</b>	<b>402,3</b>	<b>6.901,1</b>	<b>6.725,3</b>	<b>5.797,1</b>	<b>928,2</b>

PRESUPUESTOS CERRADOS				Millones de €	
	DCHOS. PDTES. A 31.12.03	COBROS/ PAGOS	ANULACIONES	DCHOS. PDTES. A 31.12.04	
Ingresos.....	970,5	90,8	15,7	864,0	
Gastos .....	1.192,8	916,1	21,4	255,3	

CRÉDITOS DE COMPROMISO				Millones de €	
CAPÍTULO	AÑOS ANTERIORES	AÑO DE INICIO 2004	TOTAL		
Gastos de funcionamiento .....	6,9	125,0	131,9		
Transferencias y subvenciones corrientes.....	30,9	78,5	109,4		
Inversiones.....	52,3	153,6	205,9		
Transferencias y subvenciones capital.....	354,6	288,2	642,8		
Aumento activos financieros .....	424,3	125,9	550,2		
<b>TOTAL</b>	<b>869,0</b>	<b>771,2</b>	<b>1.640,2</b>		



ENDEUDAMIENTO	Millones de €
SALDO 31.12.03 .....	1.805,1
Emisión de deuda .....	275,0
Amortización .....	(115,9)
<b>SALDO 31.12.04</b>	<b>1.964,2</b>

RESULTADO 2004 Y REMANENTE DE TESORERÍA A 31.12.04	Millones de €
Remanente de Tesorería a 31.12.03 .....	923,3
Resultado del ejercicio 2004 .....	312,7
Superávit del Presupuesto Corriente .....	307,0
Superávit Operaciones Ejercicios Anteriores .....	5,7
<b>REMANENTE DE TESORERÍA A 31.12.04</b>	<b>1.236,0</b>

MATERIALIZACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA A 31.12.04	Millones de €
TESORERÍA .....	1.302,8
PENDIENTE DE COBRO .....	1.296,0
Derechos pendientes cobro ejercicio corriente .....	397,9
Derechos pendientes cobro ejercicios cerrados .....	864,0
Saldos extrapresupuestarios deudores .....	34,1
PENDIENTE DE PAGO .....	(1.362,8)
Obligaciones pendientes de pago ejercicio corriente .....	928,2
Obligaciones pendientes de pago ejercicios cerrados .....	255,3
Saldos extrapresupuestarios acreedores .....	179,3
<b>REMANENTE DE TESORERÍA A 31.12.04</b>	<b>1.236,0</b>

La Oficina de Control Económico del Departamento de Hacienda y Administración Pública elabora, para su comunicación al Consejo de Gobierno, información contable que no se incorpora a la Cuenta de la liquidación presupuestaria de la CAE. En dicha información se procede al cálculo del Remanente de Tesorería disponible, detrayendo del Remanente de Tesorería las contingencias que se hayan previsto, cuyo detalle es el siguiente:

REMANENTE DE TESORERÍA DISPONIBLE	Millones de €
Remanente de Tesorería a 31.12.04 .....	1.236,0
Contingencias por derechos reconocidos correspondientes a:	
Préstamos concedidos .....	(0,9)
Reclamaciones por avales ejecutados .....	(45,8)
Sanciones de tráfico .....	(30,8)
Otros derechos reconocidos pendientes de cobro .....	(5,8)
Riesgo estimado por concesión de avales .....	(9,7)
Pleitos pendientes en los que se ve afectada la Administración .....	(90,0)
<b>REMANENTE DE TESORERÍA DISPONIBLE</b>	<b>1.053,0</b>



## BALANCE Y CUENTA DE RESULTADOS

BALANCE DE SITUACIÓN A 31.12.04			Millones de €		
ACTIVO	2004	2003	PASIVO	2004	2003
<b>INMOVILIZADO:</b>	<b>2.938,5</b>	<b>2.811,6</b>	<b>FONDOS PROPIOS:</b>	<b>1.785,4</b>	<b>1.499,5</b>
Inversiones destinadas uso general....	35,3	55,8	Patrimonio.....	(297,3)	(269,3)
Inmaterial.....	57,6	55,5	Patrimonio adscrito.....		
Material.....	1.791,3	1.673,7	Resultados ejercicios anteriores.....	1.769,0	1.660,8
Material en curso.....			Patrimonio uso general.....		
Financiero.....	967,0	930,5	Resultados ejercicio.....	313,7	108,0
Deudores l/p.....	87,3	96,1	<b>INGRESOS A DISTR. VAR. EJ.:</b>	<b>176,8</b>	<b>177,7</b>
<b>GASTOS A DISTRIB. VAR. EJERC.:</b>	<b>2,8</b>	<b>3,3</b>	<b>PROVISIONES:</b>	<b>99,7</b>	<b>109,8</b>
<b>CIRCULANTE:</b>	<b>1.499,4</b>	<b>1.446,4</b>	<b>ACREEDORES:</b>	<b>2.378,8</b>	<b>2.474,3</b>
Deudores c/p.....	188,0	159,4	Largo plazo.....	932,3	1.048,2
Inversiones financieras temporales.....	8,6	12,1	Corto plazo.....	1.446,5	1.426,1
Cuentas financieras.....	1.302,8	1.274,1			
Ajustes por periodificación.....		0,8			
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>4.440,7</b>	<b>4.261,3</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>4.440,7</b>	<b>4.261,3</b>

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DEL EJERCICIO 2004			Millones de €		
DEBE	2004	2003	HABER	2004	2003
<b>GASTOS:</b>			<b>INGRESOS:</b>		
Aprovisionamientos.....	-	-	Ingresos por ventas.....	5,0	4,7
Sueldos y salarios.....	1.392,8	1.348,4	Ingresos Tributarios.....	26,8	25,3
Servicios exteriores.....	-	-	Otros Ingresos de gestión.....	83,8	69,8
Tributos y otros.....	2.098,0	1.975,8	Subvenciones corrientes.....	6.277,1	5.858,1
Subvenciones concedidas.....	2.666,3	2.458,7	Subvenciones de capital.....	43,1	107,3
Variación provisiones.....	(4,8)	2,6	Ingresos Financieros.....	234,8	58,5
Dotaciones amortización.....	102,6	96,8			
Gastos financieros.....	107,1	158,9	Beneficios extraordinarios.....	43,6	67,2
Pérdidas extraordinarias.....	38,5	41,7			
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>6.400,5</b>	<b>6.082,9</b>	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>6.714,2</b>	<b>6.190,9</b>
Resultados del ejercicio (Beneficios).....	313,7	108,0	Resultados del ejercicio (Pérdidas)		-
<b>TOTAL DEBE</b>	<b>6.714,2</b>	<b>6.190,9</b>	<b>TOTAL HABER</b>	<b>6.714,2</b>	<b>6.190,9</b>



## ANEXOS

### A.1 BASES DE PRESENTACIÓN

Se detalla a continuación la normativa que regula en 2004 la gestión económica y la estructura e información de las Cuentas a rendir por la Administración General:

- Decreto Legislativo 1/1997, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.
- Decreto Legislativo 1/1994, por el que se aprueba el texto refundido de Régimen Presupuestario de Euskadi.
- Ley 14/1994, de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi (CAE).
- Ley 8/1996, de Finanzas de la CAE.
- Ley 8/2002, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la CAE para el ejercicio de 2003, prorrogada para el ejercicio 2004 en los términos del artículo 127 y siguientes del DL 1/1994.
- Orden de 4 de junio de 1998, sobre documentación y tramitación en los expedientes de modificaciones presupuestarias.
- RDL 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP).

En particular las Cuentas adjuntas incluyen la siguiente información y estados que especifica el artículo 124 del DL 1/1994, que regula el proceso de rendición de cuentas:

- Resultados del ejercicio: superávit o déficit del presupuesto corriente y por operaciones de ejercicios anteriores.
- Cuenta de Tesorería del ejercicio.
- Cuenta de Liquidación del ejercicio.
- Memoria del grado de cumplimiento de los objetivos presupuestarios programados.

Además, el Gobierno ha presentado la Cuenta de Resultados del ejercicio 2004 y el Balance de Situación a 31 de diciembre de 2004.

### A.2 PRÓRROGA

El título IX del DL 1/94 de 27 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes sobre régimen presupuestario de Euskadi, prevé la prórroga de la vigencia de la Ley de Presupuestos Generales del ejercicio anterior, cuando no se hayan aprobado los del ejercicio correspondiente.

Como criterio general, el artículo 132 del DL 1/94 establece que la cuantía de los créditos prorrogados se corresponderá con los aprobados el último día del ejercicio económico finalizado, si bien los artículos 128 a 130 regulan con carácter específico el régimen de





autorizaciones en atención a la naturaleza del gasto y a las posibles modificaciones del régimen competencial.

Como regulación adicional a la prórroga del Presupuesto para el ejercicio 2004 se dictó el D 317/2003, de 23 de diciembre, que mantiene en vigor las normas, disposiciones y convenios reguladores de subvenciones, a excepción de las que por su naturaleza hubieran de finalizar en 2003.

El presupuesto de gastos prorrogados del ejercicio 2004, en aplicación de la legislación anteriormente señalada, clasificado por capítulos es el siguiente:

CAPÍTULO	PPTO. FINAL 2003	CREDITOS NO		Millones de €
		PRORROGABLES	AJUSTES	PRESUPUESTO 2004
1 Gastos de personal.....	1.358,8	-	62,6	1.421,4
2 Gastos de funcionamiento.....	2.000,1	(61,9)	0,8	1.939,0
3 Gastos financieros .....	71,3	(8,6)	49,9	112,6
4.Transf. y subvenciones corrientes.....	1.891,6	(57,1)	89,7	1.924,2
6 Inversiones reales .....	278,5	(28,2)	10,9	261,2
7 Transf. y subvenciones de capital .....	593,7	(106,4)	36,1	523,4
8 Aumento de activos financieros.....	204,5	(3,4)	-	201,1
9 Disminución de pasivos financieros.....	128,9	(22,0)	9,0	115,9
<b>TOTAL</b>	<b>6.527,4</b>	<b>(287,6)</b>	<b>259,0</b>	<b>6.498,8</b>

La columna de créditos no prorrogables muestra la cuantía de los créditos correspondientes a actuaciones que finalizaron en el ejercicio 2003, mientras que en Ajustes se recoge el efecto de las reglas de adecuación presupuestaria contenidas en los artículos 128 y 129 del DL 1/94, y que fundamentalmente corresponden a:

1. Incremento retributivo, cumplimiento de trienios y adecuación de plantillas del personal de la Administración General e Institucional por importe de 62,6 y 44,2 millones de € respectivamente (Gastos de personal y Transferencias corrientes).
2. Adecuación créditos por carga financiera del endeudamiento (Gastos financieros)
3. Incremento de la dotación del Fondo de Solidaridad por importe de 22,5 millones de € (Transferencias corrientes).
4. Adecuación al crédito comprometido en 2004 por subvenciones otorgadas en ejercicios anteriores.

Por otra parte, el detalle de la prórroga de créditos de compromiso, clasificado por capítulos es:



Millones de €				
CAPÍTULO	PPTO. FINAL 2003	CREDITOS NO PRORROGABLES	AJUSTES	PRESUPUESTO 2004
Gastos de funcionamiento.....	116,6	(0,6)	-	116,0
Transf. y subvenciones corrientes.....	145,7	(2,0)	-	143,7
Inversiones reales .....	321,4	(18,8)	9,2	311,8
Transf. y subvenciones de capital.....	456,7	(41,5)	40,4	455,6
Aumento de activos financieros.....	175,7	-	-	175,7
<b>TOTAL</b>	<b>1.216,1</b>	<b>(62,9)</b>	<b>49,6</b>	<b>1.202,8</b>

Los ajustes positivos corresponden a adecuaciones del Plan Marco de Apoyo Financiero a la Inversión Pública.

El detalle por capítulos de los créditos que han sido incorrectamente prorrogados es el siguiente:

Millones de €		
	CREDITO DE PAGO	CRÉDITO DE COMPROMISO
1 Gastos de personal .....	12,0	-
2 Gastos de funcionamiento .....	1,3	18,3
3 Gastos financieros.....	50,6	-
4. Transf. y subvenciones corrientes .....	16,5	-
6 Inversiones reales.....	5,2	25,0
7 Transf. y subvenciones de capital .....	5,4	69,7
<b>TOTAL</b>	<b>91,0</b>	<b>113,0</b>

### A.3 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

El detalle de las modificaciones presupuestarias efectuadas en el ejercicio 2004, es el siguiente:

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS						Millones de €	
CAPÍTULOS	HABILIT.	INCORP.	AMPLIAC.	OTROS	TRANSFERENCIAS DESTINO	ORIGEN	TOTAL MODIF.
Gastos personal .....	-	-	-	-	64,3	(73,7)	(9,4)
Gastos funcionamiento .....	37,4	-	-	0,1	219,0	(65,7)	190,8
Gastos financieros.....	-	-	-	-	10,7	(32,7)	(22,0)
Transferencias y subvenciones corrientes.....	16,2	-	-	0,2	255,9	(95,5)	176,8
Inversiones reales.....	34,3	5,0	247,2	1,5	108,6	(357,9)	38,7
Transferencias y subvenciones de capital.....	27,1	8,9	-	-	120,0	(77,8)	78,2
Aumento activos financieros .....	24,4	-	-	-	20,4	(95,6)	(50,8)
Disminución pasivos financieros .....	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>139,4</b>	<b>13,9</b>	<b>247,2</b>	<b>1,8</b>	<b>798,9</b>	<b>(798,9)</b>	<b>402,3</b>
% sobre presupuesto inicial	2,2%	0,2%	3,8%	-	12,3%	(12,3%)	6,2%



Los ingresos obtenidos, no previstos o por encima del nivel presupuestado, que han financiado las anteriores habilitaciones de créditos son:

CONCEPTO	Millones de €
Aportaciones de las DDFF .....	0,3
Fondos de la UE .....	31,5
Aportaciones del Estado .....	1,6
Ingresos centros educativos con autonomía financiera.....	34,6
Ingresos descalificaciones VPO .....	4,9
Privatización Naturcorp.....	60,7
Otros.....	5,8
<b>TOTAL</b>	<b>139,4</b>

El importe de las ampliaciones de crédito del ejercicio, 247,2 millones de €, corresponde a ampliaciones del crédito global que se financian con cargo al Remanente de Tesorería.

#### A.4 GASTOS DE PERSONAL

La plantilla presupuestaria de los años 2003 y 2004 y los gastos de este capítulo son:

PERSONAL, PLANTILLA Y GASTOS RECONOCIDOS	Millones de €				
	PLANTILLA PRESUPUESTARIA		OBLIGACIONES RECONOCIDAS		%
	31.12.04	31.12.03	2004	2003	VARIACIÓN
Altos cargos.....	179	179	11,4	11,0	3,7
Personal eventual.....	111	111	4,3	4,0	7,5
Funcionarios (*) .....	22.414	22.401	772,4	745,5	3,6
Ertzaintza.....	7.500	7.500	218,7	212,4	3,0
Personal laboral fijo.....	2.774	2.724	63,2	59,7	5,9
Sustitutos y laborales temporales .....			74,7	81,6	(8,4)
<b>TOTAL PLANTILLA Y RETRIBUCIONES</b>	<b>32.978</b>	<b>32.915</b>	<b>1.144,7</b>	<b>1.114,2</b>	<b>2,7</b>
Cotizaciones sociales.....			219,9	213,7	2,9
Prestaciones sociales clases pasivas.....			19,5	12,9	51,2
Otros gastos sociales.....			8,7	7,6	14,5
<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL</b>			<b>1.392,8</b>	<b>1.348,4</b>	<b>3,3</b>

(\*) Incluye 16.145 funcionarios docentes en 2003 y en 2004.

#### Gastos de Personal

El gasto de personal ha aumentado con respecto a 2003 en 44,4 millones de €, que supone un aumento del 3,3 %. Este incremento ha sido debido a:

- Incremento de las retribuciones en un 2,9% aproximadamente.
- Disminución del número medio de sustitutos.



- Incremento del número medio de funcionarios interinos del Colectivo 1 (Lakua) y del Colectivo 2 (Justicia).

Las prestaciones sociales a clases pasivas corresponden principalmente a pensiones (2,4 millones de €) a jubilaciones anticipadas (11,3 millones de €), y a las aportaciones de la Administración General de la CAE a la EPSV Itzarri (5,6 millones de €).

### Incremento de Plantilla

En 2004, se prorrogó la Ley 8/2002, de 27 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la CAE y se aprobó la plantilla presupuestaria para 2004, que significó el siguiente incremento:

	N.º Plazas
Plantilla presupuestaria 2003.....	32.915
Creación nuevas plazas.....	63
Altos cargos y Personal eventual.....	-
Funcionarios.....	13
Laborales fijos.....	50
Ertzaintza.....	-
<b>Plantilla presupuestaria 2004</b>	<b>32.978</b>

### Incremento de retribuciones

El incremento de las retribuciones para el ejercicio 2004 ha sido del 2,3%, un 2% como subida salarial más un 0,3% como incentivo retributivo sobre productividad y rendimiento, excepto para los funcionarios de Justicia, que ha sido del 2% en el caso de los Médicos Forenses, y de entre un 6,1% y 6,7% en el caso de los nuevos cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial. Adicionalmente, las pagas extras se ven incrementadas en una cuantía determinada para cada categoría, en aplicación del artículo 19 de la Ley 61/2003. La Dirección de Presupuestos estima la repercusión del incremento retributivo de este último concepto en el 0,59%.

Por otra parte los docentes han tenido un incremento lineal por sexenios de 157 €, lo que ha supuesto un incremento real de entre el 3,3% y el 3,6% capitalizable, establecido en el Decreto 197/98 y que se mantiene en el Decreto 228/02.

No se han incluido como gastos del ejercicio los sexenios correspondientes al año 2004 que se abonan en febrero de 2005, por un importe aproximado de 3,6 millones de €, ni el complemento de productividad de la Ertzaintza correspondiente al tercer cuatrimestre de 2004, por 1,1 millones de €.

### Oferta Pública de Empleo 2000

Resuelto el Concurso de Traslados de 1998, se levantó la suspensión del convocado en 2000, reanudándose y resolviéndose mediante la Orden de 9.10.03, que dio por finalizado dicho



concurso, y se procedió a las correspondientes tomas de posesión, concretándose entonces los puestos que debían ser ofertados en la OPE 2000.

Mediante Orden de 24.03.04, se reanudó el procedimiento selectivo de los Cuerpos que no se veían afectados por la sentencia del TSJPV por no tener personal aspirante afectado por la Disposición Transitoria Cuarta de la LFPV. Posteriormente, mediante las órdenes de 10.09.04 y 10.12.04, se nombran 48 funcionarios de carrera de estos Cuerpos.

Mediante Orden de 16.12.05 de la Consejera de Hacienda y Administración pública, se han reanudado los procesos selectivos de la OPE 2000 que cuentan con personal aspirante afectado por la Disposición Transitoria Cuarta de la LFPV. La Orden señala que las resoluciones formuladas por el Tribunal Supremo sobre un gran número de recursos de casación han permitido resolver las controversias existentes sobre la citada disposición transitoria. La Orden establece la retroacción de los distintos procesos selectivos a la fase inmediatamente previa a la aprobación de la relación provisional de aprobados del apartado 8.2 de las bases generales.

### Oferta Pública de Empleo 2004 para Laborales Fijos

Mediante las Órdenes de 29.04.04 y 23.06.04, se aprueba la oferta de un total de 71 plazas de personal laboral fijo pertenecientes a diversos departamentos.

## A.5 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 2 DE GASTOS: OBLIGACIONES RECONOCIDAS		Millones de €
CONCEPTO		IMPORTE
Arrendamientos y Cánones .....		13,7
Reparaciones y Conservación .....		44,6
Gastos de investigación y desarrollo del ejercicio .....		0,6
Servicios de profesionales independientes .....		1,7
Transportes .....		17,1
Primas de seguros, servicios bancarios y similares .....		7,0
Comunicación institucional, publicidad y relaciones públicas .....		16,1
Suministros .....		35,7
Otros servicios Exteriores .....		332,2
Material oficina, prensa y publicaciones .....	12,1	
Limpieza y aseo .....	24,6	
Seguridad .....	85,1	
Locomoción y gastos de estancia .....	17,6	
Comunicaciones .....	18,4	
Mantenimiento y explotación .....	57,0	
Otros .....	117,4	
Servicios Sanitarios .....		1.624,8
Impuestos .....		2,5
Gastos diversos .....		12,7
<b>TOTAL</b>		<b>2.108,7</b>



El incremento del gasto en este capítulo con respecto al ejercicio 2003 es de 134,3 millones de €, que supone un 6,8%, causado fundamentalmente por el crecimiento de la partida de Servicios Sanitarios en 111,2 millones de €.

## A.6 TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CORRIENTES Y DE CAPITAL

CAPS. 4 y 7 DE GASTOS: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

Millones de €

GASTO 2004 CONCEPTOS	CORRIENTE			COMPROM. FUTUROS		
	CORRIENTE	D-O	CAPITAL	D-O	CORRIENTE	CAPITAL
A Organismos Autónomos Administrativos .....	66,7	-	1,9	-	0,1	-
A Entes Públicos de Derecho Privado.....	116,7	-	60,7	-	0,7	-
A Sociedades Públicas.....	104,5	0,5	12,0	-	-	23,6
A Diputaciones Forales.....	143,3	-	75,7	8,6	-	205,7
A Municipios, Mancomunidades y Consorcios.....	117,4	0,1	142,1	-	12,0	181,7
A Otros Entes Der. Público del Sector Público Vasco	231,5	-	38,3	-	1,0	5,4
A Otras entidades Sector Público español y exterior	0,2	-	-	-	-	-
<b>TOTAL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>780,3</b>	<b>0,6</b>	<b>330,7</b>	<b>8,6</b>	<b>13,8</b>	<b>416,4</b>
A Empresas participadas .....	2,3	-	25,7	1,2	-	46,1
A Empresas privadas .....	54,6	0,1	120,6	0,1	16,8	40,2
A Familias .....	163,7	0,4	25,1	2,0	42,0	61,4
A Fundaciones .....	48,8	-	28,4	-	5,1	24,3
A Otras Instituciones sin fines de lucro .....	548,9	0,1	42,7	-	31,5	54,0
Prótesis y vehículos para inválidos .....	4,9	-	-	-	-	-
Indemnizaciones y entregas únicas reglamentarias ..	0,3	-	-	-	-	-
Farmacia (recetas médicas).....	473,5	-	-	-	-	-
Otros sectores y entidades .....	0,8	-	0,6	-	0,2	0,4
<b>TOTAL SECTOR PRIVADO</b>	<b>1.297,8</b>	<b>0,6</b>	<b>243,1</b>	<b>3,3</b>	<b>95,6</b>	<b>226,4</b>
<b>TOTAL</b>	<b>2.078,1</b>	<b>1,2</b>	<b>573,8</b>	<b>11,9</b>	<b>109,4</b>	<b>642,8</b>

Las Transferencias a las diputaciones forales se desglosan como siguen:

TRANSFERENCIAS A LAS DD.FF.

Millones de €

CONCEPTOS	GASTO 2004		
	CORRIENTE	CAPITAL	COMPROMISOS
Ingreso Mínimo de Inserción y Ayudas de Emergencia Social.....	114,8	-	-
Plan Marco de Apoyo Financiero a la Inversión Pública .....	-	61,5	169,4
Liquidación Plan 3R (recuperación Avaes ejecutados).....	1,3	-	-
Diputación Foral de Álava			
Fondo de Solidaridad .....	19,9	-	-
Abastecimiento y Saneamiento .....	-	2,3	-
Plan de Infraestructuras Culturales 2004-2007 .....	-	-	3,0
Diputación Foral de Gipuzkoa			
Infraestructuras.....	-	4,5	0,2
Diputación Foral de Bizkaia			
Abastecimiento y Saneamiento .....	-	6,1	32,5
Otros .....	7,3	1,3	0,6
<b>TOTAL</b>	<b>143,3</b>	<b>75,7</b>	<b>205,7</b>



Los importes más significativos que se han destinado a municipios, mancomunidades y consorcios para operaciones de capital, han sido:

SUBVENCIONES DE CAPITAL A ENTIDADES LOCALES Y OTROS		Millones de €
CONCEPTO	GASTO 2004	COMPROMISOS
Consorcio de Transportes de Bizkaia (Obras Metro).....	42,1	-
Actuaciones integrales de revitalización urbana Izartu.....	37,4	126,0
Aytos., Mancomunidades y Consorcios para infraestructuras hidráulicas .....	22,4	36,3
Intervenciones urbanísticas en áreas degradadas.....	9,4	-
Programas de revitalización comercial PERCO .....	6,0	1,7
Obras centros docentes de titularidad municipal .....	5,6	5,7
Plan accesibilidad ejecución obras .....	1,8	2,5
Ayudas zonas dependientes.....	2,5	-
Programa EREIN.....	4,1	2,6
Recuperación de espacios mineros degradados.....	1,6	3,0
Plan de Infraestructuras Culturales 2004-2007.....	0,4	0,6
Otros.....	8,8	3,3
<b>TOTAL</b>	<b>142,1</b>	<b>181,7</b>

La cofinanciación de obras hidráulicas por el Gobierno Vasco a través de convenios con otras entidades para la realización de inmovilizado ajeno, se materializa mediante la financiación de un porcentaje de la obra. La ejecución de la misma puede llevarse a cabo por los destinatarios de los bienes o directamente por el Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

El criterio de registro contable de estos convenios es similar al general de las subvenciones, aun cuando las obras se estén llevando a cabo por el Gobierno. En este caso el gasto registrado corresponde sólo a la parte que financia el mismo. Esto ha supuesto el registro de gastos no devengados por la diferencia entre las anualidades del convenio y la ejecución real de las obras, por importe de 24,5 millones de €.

Además, en el anexo A.13 se incluye el ajuste propuesto por el gasto no ejecutado que corresponde a ejercicios anteriores por importe de 10,6 millones de €.

Mediante el Decreto 236/2000 de 28 de noviembre, se establecieron medidas de apoyo a los municipios de la CAPV que promuevan Programas Integrales de Revitalización Urbana en zonas afectadas por problemas de deterioro económico y social (Programa Izartu). Estas ayudas fueron incluidas en la iniciativa Euskadi 2000Tres y se adjudicaron mediante concurso en el ejercicio 2001, por un total de 150,2 millones de €, de los que un importe de 36,1 millones de €, corresponde a la anualidad del ejercicio 2004.

Al cierre del ejercicio, las subvenciones justificadas por los beneficiarios ascendían a un importe de 4 millones de €, por lo que un importe de 32,1 millones de €, corresponde a gastos no devengados. Además, en el anexo A.13 se incluye el ajuste propuesto por el gasto no ejecutado que corresponde a ejercicios cerrados por importe de 37,3 millones de €.



El Consejo de Gobierno ha asumido la fiscalización jurídico-económica favorable de 2 expedientes de subvenciones por un importe de 1,3 millones de €.

### A.6.1 OTROS ENTES, SOCIEDADES PÚBLICAS Y SOCIEDADES PARTICIPADAS

A continuación se desglosan las transferencias a estos entes, así como las ampliaciones de capital, en el caso de las sociedades:

OTROS ENTES, ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL Y EMPRESAS PARTICIPADAS (*)				Millones de €	
CONCEPTOS	TRANSFERENCIAS			VAR.ACT.FINANCIEROS	
	CORRIENTES	CAPITAL	COMPROMISO	ADQUISICIONES	OTROS
<b>ENTES PÚBLIC. DE DERECHO PRIVADO</b>	<b>116,7</b>	<b>60,7</b>	<b>0,7</b>	-	-
EITB .....	104,3	-	0,5	-	-
EVE .....	-	1,0	-	-	-
Osakidetza .....	12,4	59,7	0,2	-	-
<b>CORPORACIONES Y ENTES DE DERECHO PÚBLICO</b>	<b>227,9</b>	<b>38,3</b>	<b>6,4</b>	-	-
Universidad del País Vasco .....	193,9	34,9	-	-	-
Parlamento Vasco .....	19,2	2,3	-	-	-
Tribunal Vasco de Cuentas Públicas .....	4,7	0,4	-	-	-
Consejo de Relaciones Laborales .....	2,4	0,1	-	-	-
Consejo Económico y Social Vasco .....	1,1	-	-	-	-
Cámara de Comercio Industria y Navegación .....	1,2	-	-	-	-
Inguralde .....	0,8	-	-	-	-
Consejo Superior Cooperativas de Euskadi .....	0,7	-	-	-	-
Escuela Superior de Música y Danza de Donostia ....	0,4	-	-	-	-
Cofradías de Pescadores .....	1,0	-	-	-	-
Otros .....	2,5	0,6	6,4	-	-
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS</b>	<b>66,7</b>	<b>1,9</b>	<b>0,1</b>	-	-
IVAP .....	13,5	-	-	-	-
HABE .....	18,6	0,6	-	-	-
IVE-Eustat .....	7,0	0,6	-	-	-
IVM-Emakunde .....	3,1	-	-	-	-
IVEF .....	2,6	0,1	-	-	-
Academia de Policía .....	11,3	0,5	-	-	-
Osalan .....	10,6	0,1	0,1	-	-
<b>SOCIEDADES PÚBLICAS</b>	<b>104,5</b>	<b>12,0</b>	<b>23,6</b>	<b>65,6</b>	-
ET/FV, SA (100%) .....	32,3	-	-	34,1	-
SPRI (97,67%) .....	27,5	-	-	23,3	-
EGAILAN, SA (100%) .....	5,0	-	-	0,3	-
Orquesta de Euskadi, SA (100%) .....	5,8	-	-	-	-
WISESA (67%) .....	4,8	12,0	23,6	-	-
IHOBE, SA (100%) .....	16,0	-	-	0,3	-
IMEBISA (100%) .....	1,0	-	-	-	-
Mendikoi, SA (100%) .....	5,4	-	-	1,0	-
Euskadiko Kirol Portua, SA (100%) .....	-	-	-	3,0	-
EVE(100%) .....	0,1	-	-	-	-
ITELAZPI, SA (100%) .....	-	-	-	3,1	-
Neiker, SA (100%) .....	6,6	-	-	0,5	-



OTROS ENTES, ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL Y EMPRESAS PARTICIPADAS (\*) Millones de €

CONCEPTOS	TRANSFERENCIAS			VAR.ACT.FINAN.	
	CORRIENTES	CAPITAL	COMPROMISO	ADQUISICIONES	OTROS
<b>EMPRESAS PARTICIPADAS (&lt;=50%) (*)</b>	<b>5,9</b>	<b>25,7</b>	<b>46,1</b>	<b>14,8</b>	<b>-</b>
Festival Internacional Cine de Donostia, SA (25%) .....	0,9	-	-	-	-
Quincena Musical de Donostia, SA (33,33%) .....	0,5	-	-	-	-
Centro Internacional Cultura Contemp., SA (33,33%) ...	0,4	-	-	2,8	-
SOCADE, SA (40%) .....	-	21,6	31,2	-	-
LUZARO, Establec. Financ. de Crédito, SA (17,65%) .....	-	1,2	13,5	-	-
Alokabide, SA (50%) .....	-	2,7	1,4	-	-
Bilbao Exhibition Centre (42,95%) .....	3,6	-	-	12,0	-
Oinarri, SGR .....	-	0,2	-	-	-
IZENPE, SA (50%) .....	0,4	-	-	-	-
Sociedad Promoción Aeropuerto de Bilbao, SA (25%)....	0,1	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>521,7</b>	<b>138,6</b>	<b>76,9</b>	<b>80,4</b>	<b>-</b>

(\*) Incluye participaciones directas e indirectas

Las aportaciones realizadas a la Sociedad de Capital Desarrollo de Euskadi (SOCADE), incluyen un importe de 21,6 millones de €, correspondiente a la anualidad 2004 del Fondo de Proyectos Estratégicos (FPE), por las aportaciones del Gobierno Vasco y de las Diputaciones Forales. De esta cifra, la financiación correspondiente al Gobierno Vasco asciende a 15,6 millones de € y el resto a las Diputaciones Forales.

La constitución del FPE se aprobó por Acuerdo del Consejo Vasco de Finanzas Públicas (CVFP), el 14 de febrero de 2000, estableciéndose una dotación de 161,1 millones de €, de los que al Gobierno Vasco corresponde aportar 125 millones de € y el resto a las Diputaciones Forales. Las ayudas públicas del Fondo se aprueban por el Gobierno Vasco, a propuesta del Consejo Vasco de Promoción Económica, actuando SOCADE como Entidad Colaboradora en la gestión, materialización y control de las ayudas, de acuerdo con los términos del Convenio de Colaboración de 5 de junio de 2001.

Las ayudas se instrumentan en tres tipos de intervenciones: subvenciones, participaciones en capital social y anticipos reintegrables. El detalle de las ayudas aprobadas y de los pagos realizados por SOCADE a los beneficiarios hasta el 31 de diciembre de 2004, es:

TIPO DE AYUDA	AÑO CONCESIÓN	N.º DE PROYECTOS	IMPORTE AYUDA	Millones de €		
				PAGOS		PENDIENTE A 31.12.04
				Ejercs. Anteriores	2004	
Subvenciones	2001	3	16,6	9,1	4,5	3,0
	2002	4	6,7	2,5	-	4,2
	2003	8	55,7	1,0	16,9	37,8
	2004	3	12,0	-	-	12,0
Participaciones en Capital	2001	2	17,0	9,4	-	7,6
Anticipos Reintegrables	2001	1	38,2	38,2	-	-
<b>TOTAL</b>		<b>21</b>	<b>146,2</b>	<b>60,2</b>	<b>21,4</b>	<b>64,6</b>



Desde la creación del FPE, los desembolsos de las aportaciones del Gobierno Vasco y de las Diputaciones Forales al fondo se realizaban en función de las necesidades que surgían en SOCADE para atender los pagos de las ayudas a los beneficiarios. Sin embargo, a partir de julio de 2002, los pagos se realizan por el importe previsto en el calendario de aportaciones del fondo aprobado por el Consejo Vasco de Finanzas Públicas. Así, en el ejercicio 2004 el Gobierno Vasco y las Diputaciones Forales han efectuado pagos a favor de SOCADE por importe de 21,6 millones de €, correspondientes a la anualidad 2004 y 6 millones adicionales pendientes de pago del ejercicio anterior.

La situación del FPE al cierre del ejercicio presenta un superávit a 31 de diciembre de 2004 de 39,4 millones de €, de acuerdo con el siguiente detalle:

	Millones de €	
	EJERCICIOS	
	Anteriores	2004
Saldo ejercicio anterior.....		30,4
Fondos recibidos.....	90,1	27,6
Retornos.....	-	2,1
Rdos. Financieros positivos.....	0,9	0,8
Ayudas pagadas.....	(60,2)	(21,4)
Gastos de gestión.....	(0,4)	(0,1)
<b>SALDO</b>	<b>30,4</b>	<b>39,4</b>



## A.6.2 SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS, FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.

CONCEPTO	GASTO 2004		CRÉDITOS
	CORRIENTE	CAPITAL	COMPROMISO
<b>Nominativas</b>	<b>36,8</b>	<b>3,6</b>	<b>0,8</b>
Fundación Centro Superior de Música del País Vasco .....	5,8	0,4	-
Fundación Vasca para la Formación Continua (Hobetuz) .....	3,2	-	-
Centros colaboradores de Langai .....	1,3	-	-
Convenio Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Oñati .....	0,6	0,1	-
Fundación Vasca de Innovación e Investigación Sanitaria.....	1,2	0,1	-
Fundación Museo Bellas Artes Bilbao .....	1,1	0,3	-
Fundación Artium .....	0,6	-	-
Fundación Guggenheim Bilbao .....	3,6	-	-
Euskaltzaindia .....	1,0	-	-
Convenio AMVISA (Mejora EDAR Crispijana).....	-	2,3	0,7
Fundación Kalitatea .....	5,4	-	-
Fundación Azti.....	2,7	-	-
Fundación Elika.....	0,6	-	-
Otras ayudas nominativas < 0,6 millones €.....	9,7	0,4	0,1
<b>Aprobadas por Consejo de Gobierno:</b>	<b>51,6</b>	<b>6,8</b>	<b>13,5</b>
Centros de Enseñanza Privada Concertada. Equiparación retribuc. ....	15,3	-	-
Ikastolas Partaide y EIB. Convenio Proyecto Eleanitz .....	3,3	-	-
Ikastolas que no ejercieron la opción de la Ley 1/1993 .....	6,7	-	-
Confebask .....	0,9	-	-
Euskaltzaindia .....	0,8	-	-
Fundación Donostia Physics Center .....	0,3	0,7	-
Fundación Centro Superior de Música del País Vasco .....	0,8	-	-
Organizaciones sindicales.....	0,8	-	-
Itzarri-EPSV .....	0,5	0,3	-
Subvención a los partidos políticos CAE .....	3,6	-	-
Plan Sectorial de la leche. Convenio DAP. EFRIFE .....	1,3	-	-
Subvenciones sector vacuno.....	2,0	-	-
Subvención Asociación Ikastolas de Navarra .....	-	0,9	-
Subvención Seaska.....	-	0,6	-
Ampliación Convenio Azti.....	0,7	-	-
Fundación Oceanográfica Aquarium .....	-	0,5	3,5
Obra proy. tubería desdoblamiento suministro Vitoria-Gasteiz .....	-	0,9	0,9
Otras subvenciones ACG 2003.....	2,6	1,8	3,5
Digitalización Archivos Diocesanos.....	0,4	-	2,6
Otras subvenciones < 0,6 millones € .....	11,6	1,1	3,0

.../...



CONCEPTO	GASTO 2004		CRÉDITOS
	CORRIENTE	CAPITAL	COMPROMISO
<b>Sujetas a concurrencia</b>	<b>728,4</b>	<b>206,6</b>	<b>261,4</b>
Centros Vascos .....	1,0	0,4	0,2
Conciertos educativos .....	406,4	-	-
Subvenciones Escuelas Privadas 0-3 años .....	11,4	-	9,6
Becas (no universitarias, universitarias o de investigación).....	46,1	-	3,3
Formación continua .....	5,8	-	0,2
Irale .....	6,6	-	-
AFI.....	-	9,4	-
Etortek.....	-	14,1	16,6
Intek .....	-	28,9	-
Saiotek .....	-	26,1	20,2
Ayudas Víctimas del Franquismo .....	22,9	-	-
Familias con niños en escuelas infantiles.....	3,7	-	-
<b>Ayudas FOCAD .....</b>	<b>11,4</b>	<b>11,9</b>	<b>18,6</b>
Subvenciones Convenios Promoción Concertada .....	-	10,8	8,7
Subvención Adquisición vivienda usada.....	-	6,0	-
Subvención Rehabilitación.....	-	15,0	-
Subvención intereses préstamos vivienda .....	-	3,7	61,0
Ayudas Formación Ocupacional D 83/2000.....	3,2	-	-
Mejora ocupabilidad y Promoción Inserción Laboral (D 327/2003).....	5,1	-	1,8
Apoyo al empleo.....	1,9	-	2,5
Ayudas al empleo .....	8,4	-	4,7
Conciliación vida laboral / vida familiar.....	15,1	-	7,2
Subsidios familiares.....	17,7	-	29,2
Ayudas a la cultura emprendedora y creación de empresas .....	2,4	-	1,7
Iniciativa Comunitaria EQUAL.....	2,2	-	0,9
Ayudas agricultura cofinanciadas FEOGA .....	51,3	-	-
Ayudas cofinanciadas por el IFOP.....	-	35,0	21,3
Programa Egoki .....	-	5,2	4,2
Transformación y Comercialización .....	-	5,0	0,5
Otras ayudas.....	105,8	35,1	49,0
<b>TOTAL</b>	<b>816,8</b>	<b>217,0</b>	<b>275,7</b>

La Administración ha registrado como obligaciones reconocidas del ejercicio un importe de 17,6 millones de € (de los que 3,5 millones de € están recogidos dentro de las ayudas recibidas por la UPV/EHU), por ayudas del Programa de Investigación Estratégica (ETORTEK), de los que un importe de 11,9 millones de € corresponde a subvenciones cuyo cumplimiento no ha sido acreditado por parte de los beneficiarios. Su adecuado registro contable supondría aumentar el Remanente de Tesorería a 31.12.04 en ese importe.

Igualmente la Administración ha registrado como obligaciones reconocidas en el ejercicio 2004 un importe de 1,4 millones de €, correspondientes a ayudas del Programa de Drogodependencias, que a fin de ejercicio estaban sin justificar. Su adecuado registro contable supondría aumentar el Remanente de Tesorería a 31.12.04 en ese importe.



Hemos revisado las siguientes 18 subvenciones directas, correspondientes tanto a instituciones privadas como públicas, concedidas por un importe total de 56,9 millones de €:

SUBVENCIÓN	DEPARTAMENTO	Miles de € IMPORTE
Subvención a Itzarri EPSV para desarrollo y puesta en marcha .....	HACIENDA	850,0
Subvención proyecto Eleanitz, 2004 .....	EDUCACIÓN	3.317,9
Subvención consorcio Haurreskolak, .....	EDUCACIÓN	5.443,3
Subvención desviaciones Plan Inversiones Plurianuales UPV-EHU .....	EDUCACIÓN	11.107,0
Subvención Confebask desarrollo promoción económica .....	INDUSTRIA	931,5
Subvención promoción certámenes feriales para promoción productos vascos ..	INDUSTRIA	512,4
Convenio para la constit. y consolid. entidad financiera con criterios éticos. ....	VIVIENDA Y ASUNT. SOC	139,3
Subvención adquisición equipamiento informático .....	JUSTICIA	26,0
Subvención expedición al Himalaya para difusión respeto Derechos Humanos...	JUSTICIA	28,2
Subvención investigación personas desaparecidas en la Guerra Civil .....	JUSTICIA	200,0
Subvención implantación estrategia de una banca ética con amplia base social.	JUSTICIA	139,3
Convenio proy. investig. y estudios programa uso racional del medicamento ....	SANIDAD	342,1
Subvención para desarrollo Plan Estratégico del Remo 2004 .....	CULTURA	539,7
Subvención al Athletic para financiación particip. UEFA Cup .....	CULTURA	350,0
Subvención a Asmoz Fundazioa para financiación cursos Hiznet y Linguanet.....	CULTURA	54,5
Convenio con la DFB para financiación obras hidráulicas Bizkaia .....	M.A Y O.T	32.819,0
Subvención a la organización Ertiko para gastos de funcionamiento .....	TRANSPORTES Y O.P.	15,0
Subvención para mejorar la estructuración del sector productor de huevos. ....	AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENT	116,0
<b>TOTAL</b>		<b>56.931,2</b>

## Conciertos Educativos

El régimen de conciertos educativos regula el sostenimiento con fondos públicos de los centros concertados para la impartición de enseñanzas no universitarias regladas en la CAE. La cuantía de las ayudas para el ejercicio 2004 se regula en el artículo 25 y en el Anexo IV de la Ley 8/2002 de 30 de diciembre, estableciendo para cada nivel de enseñanza el módulo económico de sostenimiento por unidad escolar.

El gasto por conciertos educativos ha experimentado un incremento del 0,36% respecto al ejercicio 2003 y se justifica por la variación del número de aulas, ya que al ser el presupuesto prorrogado no ha habido incremento de las cuantías de los módulos.



## A.7 INVERSIONES REALES

Las inversiones realizadas con cargo a este capítulo en el ejercicio 2004 han sido:

CONCEPTO	GASTO 2004		D-O	CRÉDITOS COMPROM.
	SUBTOTAL	TOTAL		
Inversiones destinadas al uso general: .....		18,9	0,5	14,1
Terrenos y Bienes Naturales .....	1,0			
Adaptación de terrenos y bienes naturales .....	0,1			
Infraestructuras y Bienes .....	1,9			
Construcciones en curso .....	15,6			
Bienes de patrimonio histórico-artístico.....	0,3			
Terrenos y Bienes Naturales:.....		16,9	0,1	7,2
Terrenos y Bienes Naturales .....	2,6			
Terrenos para viviendas.....	6,1			
Adaptación de terrenos y bienes naturales .....	8,2			
Construcciones: .....		91,7	1,2	100,6
Construcciones .....	1,9			
Construcciones en curso .....	40,4			
Viviendas, garajes, trasteros y construcciones anejas .....	49,4			
Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje: .....		34,0	0,7	27,3
Otras instalaciones.....	0,7			
Instalaciones y maquinaria en montaje.....	16,1			
Instalaciones técnicas.....	8,0			
Maquinaria .....	5,6			
Utillaje .....	3,6			
Mobiliario .....		8,9	0,1	-
Equipos para procesos de información .....		13,9	1,8	-
Elementos de transporte .....		9,4	-	-
Otro inmovilizado material .....		0,8	-	-
Propiedad industrial, derechos de traspaso.....		0,6	-	0,3
Aplicaciones informáticas.....		15,5	0,9	2,0
Inversiones gestionadas para otros entes públicos .....		36,4	0,2	54,4
<b>TOTAL</b>		<b>247,0</b>	<b>5,5</b>	<b>205,9</b>

## A.8 VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS (GASTOS)

El detalle por conceptos de gasto es el siguiente:

VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		Millones de €
CONCEPTO		IMPORTE
Préstamos y anticipos a l/p a EELL, empresas privadas y familias .....		12,7
Préstamos y anticipos al personal .....		8,7
Créditos a l/p a sociedades públicas .....		0,6
Participaciones a l/p en entes públicos de derecho privado .....		22,7
Adquisición de acciones de empresas públicas .....		68,6
Adquisición de acciones empresas participadas .....		19,3
Otras inversiones financieras permanentes .....		4,7
<b>TOTAL</b>		<b>137,3</b>



La participación a largo plazo en Entes Públicos de Derecho Privado, corresponde a la transferencia a EITB para la ampliación de su Fondo social por importe 3,7 millones de €, y a un importe de 19 millones de € destinado al Plan Especial de Inversiones del EVE.

El epígrafe “Créditos a l/p a sociedades públicas” corresponde a un importe de 0,6 millones de € por la concesión a Oarsoaldeko Industrialdea, SA de un anticipo reintegrable que a 31.12.04 está pendiente de pago. En noviembre de 2004 la sociedad solicitó un aplazamiento en la ejecución de las obras financiadas con cargo a dicho anticipo. El adecuado registro de esta operación supone incrementar el Remanente de Tesorería a 31.12.04 en dicho importe. Además en A.13 se propone el ajuste de la anualidad correspondiente a 2003 que está igualmente sin ejecutar por un importe de 5,1 millones de €.

El detalle de las adquisiciones de acciones de empresas públicas es el siguiente:

Millones de €	
EMPRESA	IMPORTE
EGAILAN, SA .....	0,3
ET/FV SA.....	34,1
EJIE, SA.....	2,9
Euskadiko Kirol Portua, SA.....	3,0
IHOBE, SA.....	0,3
IMEBISA.....	0,1
Itelazpi, SA .....	3,1
Mendikoi, SA.....	1,0
Neiker, SA .....	0,5
SPRI, SA.....	23,3
<b>TOTAL</b>	<b>68,6</b>

El Gobierno hasta este ejercicio financiaba el déficit de explotación de sus sociedades públicas mediante ampliaciones de capital con prima de emisión, destinando ésta a sufragar el déficit. Este ejercicio el déficit de explotación de las sociedades públicas se ha sufragado mediante transferencias corrientes. Este cambio de criterio explica la disminución de esta partida con respecto al ejercicio anterior.

Parte de la ampliación de capital de la sociedad SPRI, por un importe de 2,3 millones de €, y el total de las ampliaciones llevadas a cabo en las sociedades con participación minoritaria, CTV, SA y VIA, SA, por un importe de 0,5 millones de €, están pendientes de escriturar a 31.12.04, por lo que el correcto registro de estas operaciones supone incrementar el Remanente de Tesorería en 2,8 millones de €.

De los 19 millones reconocidos en 2004 por el Gobierno para financiar inversiones del EVE, a 31.12.04 un importe de 6 millones de € está pendiente de justificar, por lo que el correcto registro de estas operaciones supone incrementar el Remanente de Tesorería en ese importe.



## A.9 IMPUESTOS, TASAS Y OTROS INGRESOS

Los ingresos reconocidos en el capítulo 3, tasas y otros ingresos, son:

TASAS Y OTROS INGRESOS		Millones de €	
CONCEPTO	DERECHOS RECONOC. 2004	PENDIENTE DE COBRO	
Tasas por dirección e inspección de obras .....	6,5	1,1	
Recargo tasa sobre juego máquinas automáticas.....	4,2	1,0	
Otras tasas (puertos, títulos educación, industria) .....	8,4	1,1	
Canon de vertidos.....	0,7	0,5	
Venta de viviendas con pago aplazado .....	14,1	0,8	
Otros precios públicos (EOI, Conservatorio, BOPV).....	3,4	-	
Reintegros .....	22,4	2,8	
Multas de tráfico.....	15,8	9,2	
Recargos y multas (otros) .....	11,1	8,0	
Intereses de demora.....	2,4	0,4	
Ingresos por avales ejecutados .....	2,0	1,5	
Otros ingresos.....	31,1	2,2	
<b>TOTAL</b>	<b>122,1</b>	<b>28,6</b>	

El importe pendiente de cobro a 31.12.04 por multas de tráfico en vía ejecutiva asciende a 10,8 millones de €. El 65% de este importe (7,0 millones de €) se ha deducido del Remanente de Tesorería disponible en concepto de difícil cobrabilidad.

### CENTROS DOCENTES: AUTONOMÍA FINANCIERA

La Ley 1/1993, de la Escuela Pública Vasca, establece en su artículo 57.3 que los ingresos no contemplados originalmente en el presupuesto del centro, podrán ser aplicados a sus propios gastos, debiéndose notificar al Departamento de Educación, Universidades e Investigación a efectos de su incorporación al presupuesto de la CAE en vigor.

Se han registrado ingresos por 31 millones de € por este concepto, de los cuales el 52% corresponden a cuotas de comedor, según el siguiente desglose por Territorio Histórico:

CUOTAS DE COMEDOR		Millones de €
TERRITORIO HISTÓRICO		IMPORTE
Álava .....		1,2
Gipuzkoa.....		3,6
Bizkaia.....		11,2
<b>TOTAL</b>		<b>16,0</b>

Durante el ejercicio 2004 todos los centros docentes de la red pública han funcionado en régimen de autonomía financiera.





## A.10 INGRESOS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Los ingresos reconocidos y sus cobros durante el ejercicio 2004 son:

INGRESOS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES		Millones de €	
CONCEPTO	INGRESOS	COBROS	
Diputaciones Forales (*) .....	6.181,8	6.105,3	
De la Administración del Estado.....	3,8	1,2	
De otras entidades del sector público español (Canon Vertidos).....	0,5	0,3	
Centros con autonomía financiera .....	6,5	6,5	
Transferencias de la Unión Europea .....	78,0	78,0	
Otros.....	6,5	6,5	
<b>TOTAL</b>	<b>6.277,1</b>	<b>6.197,8</b>	

(\*) El importe pendiente de cobro corresponde fundamentalmente al saldo de la liquidación de las aportaciones, realizada en febrero de 2005 y cobrada en dicho ejercicio.

## APORTACIONES DE LAS DIPUTACIONES FORALES

La financiación de los Presupuestos Generales de la CAE tiene su origen, fundamentalmente en los ingresos aportados por las diputaciones forales, provenientes de la recaudación fiscal establecida en el Concierto Económico.

La Ley 6/2002, de 4 de octubre aprueba la metodología de distribución de recursos y de determinación de las Aportaciones de las Diputaciones Forales a la financiación de los Presupuestos de la CAE para el periodo 2002-2006, fijando la aportación general a realizar por las diputaciones forales en el 70,44% de los recursos a distribuir (RD).

La aprobación definitiva de las aportaciones correspondientes al ejercicio 2004, se realizó en la sesión celebrada por el Consejo Vasco de Finanzas Públicas el 15.02.05. En dicha liquidación se consideran los ingresos tributarios recaudados en el ejercicio.

Los principales conceptos e importes contenidos en la liquidación definitiva de las aportaciones del ejercicio 2004, se detallan a continuación:

APORTACIONES 2004		Millones de €
APORTACIÓN GENERAL (70,44% S/RD)		6.181,8
Recaudación 2004, tributos concertados.....	9.907,2	
Intereses .....	0,5	
Deducciones Cupo.....	(1.131,8)	
<b>RECURSOS A DISTRIBUIR (RD)</b>	<b>8.775,9</b>	
APORTACIONES ESPECÍFICAS		0,0
<b>TOTAL APORTACIONES 2004</b>		<b>6.181,8</b>



Por territorios las aportaciones han sido:

APORTACIONES POR TERRITORIO		Millones de €
Álava .....	16,63%	1.028,0
Bizkaia .....	50,35%	3.112,6
Gipuzkoa .....	33,02%	2.041,2
<b>TOTAL</b>	<b>100,00%</b>	<b>6.181,8</b>

Los artículos 17, 18 y 24 de la Ley 6/2002 establecen y regulan un Fondo de Solidaridad, cuyo importe se establece anualmente por el Consejo Vasco de Finanzas Públicas, con el objeto de asegurar que, salvo causas derivadas de diferencias normativas o de gestión, la participación relativa en la recaudación total del País Vasco, para cada Territorio Histórico, una vez deducida su contribución al propio fondo, no sea inferior al 99% de su coeficiente horizontal (participación en la financiación de la CAE).

En el ejercicio 2004 no ha sido necesario el Fondo de Solidaridad.

## TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA UNIÓN EUROPEA

TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA UE	Millones de €	
	RECONOCIDO	COBRADO
FEOGA Garantía .....	57,7	57,7
FSE .....	19,7	19,7
Otras ayudas de la UE .....	0,6	0,6
<b>TOTAL</b>	<b>78,0</b>	<b>78,0</b>

- El importe principal corresponde a las ayudas del FEOGA-Garantía. Este fondo financia al 100% ayudas directas en el marco de la Política Agraria Común (Reglamento CE 1259/99), como primas por vacas nodrizas, bovinos machos, primas sacrificio, reestructuración y reconversión de viñedos, producción aceite de oliva, etc. y cofinancia el Plan de Desarrollo Rural Sostenible Objetivo 2, para el periodo 2000-2006, recogido en el Reglamento CE 1257/1999.

## A.11 INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

El detalle de los ingresos por transferencias de capital recogidos en la liquidación del presupuesto 2004, es el siguiente:

CONCEPTO	INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			Millones de €
	PRESUPUESTO FINAL	RECONOCIDO	COBRADO	
De Diputaciones Forales .....	7,8	7,8	7,8	
De Entidades Locales Sector Público Vasco .....	1,6	-	-	
Del Sector Público Exterior (UE) .....	65,0	36,9	36,9	
<b>TOTAL</b>	<b>74,4</b>	<b>44,7</b>	<b>44,7</b>	



El detalle de los ingresos de la Unión Europea, clasificados por tipo de fondos, es el siguiente:

INGRESOS DE LA UE	Millones de €		
	DERECHOS RECONOC. 2003	DERECHOS RECONOC. 2004	COBROS 2004
FEDER .....	69,4	9,2	9,2
IFOP .....	14,4	17,5	17,5
Fondos de cohesión.....	8,4	8,7	8,7
FEOGA Garantía.....	-	0,6	0,6
Otros fondos e iniciativas.....	0,6	0,9	0,9
<b>TOTAL</b>	<b>92,8</b>	<b>36,9</b>	<b>36,9</b>

Todos los fondos recibidos de la UE en el periodo 1994-2004, por importe de 1.168,1 millones de €, están sujetos a inspección por parte de la UE, no siendo posible determinar el efecto que una revisión de los proyectos financiados pudiera producir sobre el Remanente a 31.12.04.

## A.12 VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS

En el ejercicio 2004 se han reconocido ingresos en el capítulo 8 por variación de activos financieros por importe de 74,4 millones de €. El detalle de estos ingresos es el siguiente:

INGRESOS POR VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	Millones de €		
	RECONOC.	COBRADO	PDTE. COBRO
Venta de Naturcorp Multiservicios, SA.....	48,1	48,1	-
Venta de acciones de Euskaltel, SA.....	13,2	13,2	-
Devolución de préstamos ruinas industriales.....	4,3	0,8	3,5
Créditos a l/p a familias .....	0,2	0,1	0,1
Créditos a c/p al personal .....	8,6	8,6	-
<b>TOTAL</b>	<b>74,4</b>	<b>70,8</b>	<b>3,6</b>

### VENTA DE NATURCOP MULTISERVICIOS, SA

El Ente Vasco de la Energía (EVE), con fecha 30.07.03 vendió 801.046 acciones de Naturcorp Multiservicios, SA, que tenían un precio de coste de 48,2 millones de €, por un importe de 250,5 millones de €. El 24.05.04 el Gobierno, mediante escrito de Vicepresidencia, considera que el importe de la venta debe destinarse a financiar inversiones extraordinarias del Plan Especial de Inversiones Económicas y Sociales, cuantificando en 232,4 millones de € el importe a reintegrar al Gobierno por parte del EVE, por considerar que 18,1 millones de € permanecerán en el EVE para hacer frente a gastos derivados de la venta.

Del importe recibido por el Gobierno, 184,3 millones de €, se han contabilizado en el capítulo 5 de ingresos patrimoniales, y 48,1 en el capítulo 8.



## VENTA DE ACCIONES DE EUSKALTEL, SA

El Gobierno mediante el D 178/2004 de 28 de setiembre, autorizó la enajenación directa de la participación de la Administración General de la CAE en el capital social de Euskaltel, SA, valoradas en 9,8 millones de €, a uno o varios socios de dicha sociedad, por un total de 13,2 millones de €.

### A.13 RESIDUOS PENDIENTES DE COBRO Y PAGO

El resultado del ejercicio por operaciones de ejercicios anteriores es el siguiente:

DÉFICIT OPERACIONES EJERCICIOS ANTERIORES	Millones de €
Anulaciones de residuos de gasto pendientes de pago .....	21,4
Anulaciones de residuos de ingreso pendientes de cobro .....	(15,7)
<b>TOTAL</b>	<b>5,7</b>

La composición del saldo pendiente de cobro de ejercicios cerrados por conceptos es:

CONCEPTOS	RESIDUOS PENDIENTES DE COBRO							Millones de €
	Saldo 01.01.04	Anulac.	Cobros	Saldo 31.12.04	Errores clasif.	Provis.	Pdte. cobro Neto provis.	
Impuesto sobre el juego del Bingo .....	1,2	-	1,2	-	-	-	-	
Dirección e Inspección de Obras.....	3,3	0,9	1,4	1,0	-	-	1,0	
Otras tasas de normativa propia CAE .....	5,7	0,3	1,8	3,6	(0,4)	-	3,2	
Otras tasas de normativa no propia CAE .....	0,7	-	0,2	0,5	-	-	0,5	
Precios públicos viviendas, garajes, etc. ....	5,5	-	0,6	4,9	0,6	-	5,5	
Reintegros .....	15,2	3,3	0,5	11,4	-	5,8	5,6	
Recargos y Multas.....	49,2	2,7	10,1	36,4	0,5	23,8	13,1	
Otros ingresos.....	0,6	-	0,4	0,2	-	-	0,2	
Ingresos por avales ejecutados .....	54,8	6,8	3,5	44,5	-	44,5	-	
Transf. corrientes de diputaciones forales.....	54,5	-	54,5	-	-	-	-	
Transf. corr. de otras entid. sect públ. español .....	1,5	-	1,0	0,5	-	-	0,5	
Intereses c/p créditos al sector público vasco .....	0,4	-	0,3	0,1	-	-	0,1	
Intereses cuentas corrientes bancarias.....	9,5	1,2	7,6	0,7	(0,7)	-	-	
Ingresos por arrendamientos y similares .....	0,4	-	0,4	-	-	-	-	
Ingresos servicios diversos .....	0,3	-	0,2	0,1	-	-	0,1	
Transferencias de capital diputaciones forales .....	6,4	-	6,1	0,3	-	-	0,3	
Transferencias de capital de municipios.....	0,6	-	0,5	0,1	-	-	0,1	
Transf. de capital del sector público exterior.....	0,4	-	0,4	-	-	-	-	
Transf. capital de empresas priv. participadas.....	1,3	-	-	1,3	-	-	1,3	
Créditos.....	2,1	0,5	0,1	1,5	-	0,8	0,7	
Deudas con entidades de crédito .....	756,9	-	-	756,9	-	-	756,9	
<b>TOTAL</b>	<b>970,5</b>	<b>15,7</b>	<b>90,8</b>	<b>864,0</b>	<b>-</b>	<b>74,9</b>	<b>789,1</b>	



- Las anulaciones de saldos procedentes de ejercicios anteriores se han realizado por los siguientes conceptos e importes:

ANULACIONES		Millones de €
CONCEPTO		IMPORTE
Aplazamientos .....		2,0
Anulación liquidación (errores y sobreseídos, etc.) .....		1,2
Multas de tráfico .....	0,3	
Otras multas y sanciones .....	0,2	
Transferencias capital Entids. Sector Púb. Español ...	0,4	
Otras Tasas normativa CAE .....	0,2	
Otros conceptos .....	0,1	
Insolvencias .....		7,3
Prescripción .....		5,2
<b>TOTAL</b>		<b>15,7</b>

- El pendiente de cobro a 31.12.04 incluye el concepto de Deudas con Entidades de Crédito con un importe de 756,9 millones de € correspondiente a los préstamos formalizados en ejercicios anteriores que, a fin de este ejercicio, permanecen aún sin disponer.
- Del importe pendiente de cobro a 31.12.04, se han provisionado y deducido del Remanente de Tesorería disponible en concepto de difícil cobrabilidad, un importe de 74,9 millones de €, por los siguientes conceptos:

	Millones de €
Sanciones y Multas de tráfico en vía ejecutiva (100%) .....	23,8
Saldos de avales ejecutados (100%) .....	44,5
Reintegro Ayudas a Magefesa (1996) .....	5,8
Préstamos reestructuración .....	0,8
<b>TOTAL</b>	<b>74,9</b>

La composición por capítulos del saldo pendiente de pago en ejercicios cerrados, es la siguiente:

RESIDUOS PENDIENTES DE PAGO	Millones de €			
	SALDO 1.1.04	ANULAC.	PAGOS	SALDO 31.12.04
CAPÍTULO				
Gastos de personal .....	9,5	-	9,5	-
Compra de bienes y servicios corrientes .....	193,5	0,1	193,4	-
Gastos financieros .....	0,7	-	0,7	-
Transferencias y subvenciones corrientes .....	255,9	6,1	226,1	23,7
Inversiones reales .....	104,6	-	104,6	-
Transferencias y subvenciones de capital .....	593,2	15,2	352,6	225,4
Variación de activos financieros .....	35,4	-	29,2	6,2
<b>TOTAL</b>	<b>1.192,8</b>	<b>21,4</b>	<b>916,1</b>	<b>255,3</b>



El % del pendiente de pago por año de origen es:

RESIDUOS PENDIENTES DE PAGO	Porcentaje			
	SALDO 01.01.04	ANULAC.	PAGOS	SALDO 31.12.04
AÑO ORIGEN				
2001 y anteriores .....	10,5%	45,7%	6,3%	22,8%
2002 .....	12,7%	18,4%	8,6%	27,1%
2003 .....	76,8%	35,9%	85,1%	50,1%
<b>TOTAL</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>

- Las anulaciones corresponden casi en su totalidad a subvenciones, y se deben al criterio de registro de los gastos en función de las concesiones, contemplado en el artículo 111 del DL 1/1994, que distancia la fecha de registro de la obligación de la fecha de exigibilidad del pago, produciendo desajustes entre los importes registrados previamente y las obligaciones reales, produciéndose anulaciones por incumplimientos de las condiciones exigidas, por realización de inversiones inferiores a las previstas, etc.

AJUSTES POSITIVOS Y NEGATIVOS AL REMANENTE DE TESORERÍA	Millones de €
Proyectos energéticos y extraordinarios por obras no ejecutadas .....	2,4
Convenios obras hidráulicas por obras no ejecutadas .....	7,9
Programa IZARTU para revitalización urbana, por gastos sin justificar .....	37,3
Programa Eortek de ayudas a la investigación estratégica pendientes de justificar .....	0,2
Subvención Asociación Filmoteca Vasca, por gastos sin justificar .....	2,4
Anticipo reintegrable a Oarsoaldeko Industrialdea SA. ....	5,1
Anulación de Residuos por diversas causas .....	3,9
<b>TOTAL AJUSTES POSITIVOS</b>	<b>59,2</b>
Préstamos suscritos en 2002 y 2003 no dispuestos a 31.12.04 .....	(756,9)
<b>TOTAL</b>	<b>(697,7)</b>

## A.14 TESORERÍA

Se desglosan a continuación los cobros y pagos de 2004 y la situación de la tesorería a 31 de diciembre de dicho año:

TESORERÍA: MOVIMIENTO Y DETALLE	Millones de €
Saldo al 01.01.04 .....	1.274,1
Cobros ejercicio Corriente .....	6.634,4
Cobros Presupuestos Cerrados .....	90,8
Pagos ejercicio Corriente .....	(5.797,1)
Pagos Presupuestos Cerrados .....	(916,1)
Movimientos netos operaciones extrapresupuestarias .....	16,7
<b>SALDO A 31.12.04</b>	<b>1.302,8</b>



La Tesorería General del Gobierno Vasco dispone a 31.12.04, de 37 cuentas centrales, 112 cuentas autorizadas en diferentes entidades bancarias, financieras o de crédito (56 de gastos, 44 de ingresos, 8 de depósitos de fianzas y 4 en moneda extranjera). Además existen 972 cuentas autorizadas correspondientes a los distintos centros educativos en régimen de autonomía financiera y 33 cuentas de servicios periféricos de educación.

A los centros en autonomía financiera les es de aplicación el Decreto 196/1998. Al cierre del ejercicio se recoge como saldo de sus cuentas autorizadas un importe de 20,1 millones de €. El remanente de gestión asciende a 19,8 millones de € y el remanente para pagos directos de las mismas es de 0,3 millones de €.

Los tipos de interés aplicados durante el ejercicio 2004 han sido del 1,87% en el primer semestre y del 1,92% en el 2º semestre del ejercicio. Estos tipos de interés están referenciados al Euribor.

El saldo medio de las cuentas centrales del Gobierno Vasco ha sido de 997 millones de €.

Los ingresos financieros generados por la tesorería durante el ejercicio 2004 han ascendido a 19,2 millones de €.

## A.15 OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS

Las operaciones extrapresupuestarias recogen los cobros y pagos que la Administración realiza por cuenta de terceros, aquellos otros pendientes transitoriamente de imputación presupuestaria, las consignaciones de fondos en depósito y retenciones de nómina con carácter previo a su pago efectivo.

### Deudores por Operaciones Extrapresupuestarias

CONCEPTO	Millones de €			
	SALDO 01.01.04	COBROS 2004	PAGOS 2004	SALDO 31.12.04
Diputaciones Forales por declaraciones de IVA .....	7,9	-	2,5	10,4
Seguridad Social deudora.....	2,7	3,1	3,4	3,0
Personal (anticipos para gastos de viaje, nómina y otros) .....	0,6	3,4	3,7	0,9
IVA repercutido pendiente de cobro.....	-	0,4	0,5	0,1
C/C con agentes mediadores swap.....	4,2	33,0	32,9	4,1
Canon de vertidos.....	4,1	4,1	2,8	2,8
Deudores varios .....	2,6	242,0	246,7	7,3
Créditos c/p Sociedades Participadas .....	1,7	1,7	-	-
Entidades colaboradoras .....	3,9	6,5	7,4	4,8
Legado Decreto 317/1992.....	0,7	-	-	0,7
<b>TOTAL</b>	<b>28,4</b>	<b>294,2</b>	<b>299,9</b>	<b>34,1</b>



## Cuenta de agentes mediadores Swap

El registro de los movimientos originados por las operaciones swap se realiza extrapresupuestariamente hasta el vencimiento de los plazos de las operaciones originales de las emisiones de deuda, para imputar al presupuesto el coste financiero real. Debido a esto, a 31.12.04 existe un saldo de deudores extrapresupuestarios de 4,1 millones de €, correspondiente a pagos por operaciones swap por vencimientos de anualidades de emisiones de deuda que se producirán en el primer semestre de 2005.

## Entidades colaboradoras

El saldo a 31.12.04 corresponde a anticipos a la SPRI, colaboradora en la gestión de subvenciones del Programa Ekimen.

## Canon de vertidos

El saldo de 2,8 millones de €, corresponde a la parte pendiente de cobro a 31.12.04 de las liquidaciones del canon de vertidos que, posteriormente, el Gobierno deberá abonar a las Confederaciones Hidrográficas, al Consorcio de Aguas de Bilbao o al Consorcio de Aguas de Gipuzkoa, según se establece en los convenios de colaboración con dichos entes.

## Acreedores por Operaciones Extrapresupuestarias

Los movimientos en 2004 de las cuentas que tienen saldo a principio o fin de ejercicio, han sido los siguientes:

CONCEPTO	Millones de €			
	SALDO 01.01.04	COBROS 2004	PAGOS 2004	SALDO 31.12.04
<b>ADMÓN. PÚBLICA: APORTACIONES Y OTROS</b>				
Administración del Estado por apuestas mutuas y otros .....	1,9	1.330,2	1330,6	1,5
<b>ADMÓN. PÚBLICA: RETENCIONES</b>				
Diputación Foral retenciones IRPF e IRC Deuda Pública.....	24,1	217,8	216,7	25,2
Organismos Seguridad Social por conceptos de nómina.....	56,4	384,7	381,2	59,9
Mutualidades y otros por retención en nómina .....	2,3	16,5	16,5	2,3
Cuenta con Consorcio Transportes de Bizkaia-Metro Bilbao .....	-	0,3	0,3	-
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS:</b>				
HABE .....	5,4	28,1	29,3	4,2
IVAP .....	2,5	15,0	15,3	2,2
IVE-EUSTAT .....	1,4	8,1	8,0	1,5
EMAKUNDE.....	0,4	3,1	2,7	0,8
IVEF .....	0,7	3,1	3,0	0,8
APPV (Academia de Policía del País Vasco) .....	5,7	11,9	10,0	7,6
OSALAN .....	2,8	11,1	10,5	3,4
Comunidad Europea: FSE, FEOGA y FEDER Fondo de Cohesión.....	0,9	43,3	31,4	12,8
Otros Acreedores .....	27,5	7.989,0	7.985,3	31,2
Fianzas y depósitos recibidos.....	24,9	9,9	8,9	25,9
<b>TOTAL</b>	<b>156,9</b>	<b>10.072,1</b>	<b>10.049,7</b>	<b>179,3</b>





## Otros acreedores

El desglose del saldo a 31.12.04, es el siguiente:

<u>OTROS ACREEDORES</u>	<u>Millones de €</u>
Por canon de vertidos .....	4,8
Por devolución Hobetuz .....	16,3
Otros acreedores .....	10,2
<b>TOTAL</b>	<b>31,3</b>

La devolución de Hobetuz corresponde a la diferencia entre lo que la Administración General de la CAE le transfirió, procedente del Programa Operativo Objetivo 2 del Fondo Social Europeo, y lo que Hobetuz aplicó de esa cantidad. Al estar en discusión la titularidad de estos fondos se contabilizan en extrapresupuestario.

El saldo de Otros acreedores corresponde, en su mayor parte, a los saldos extrapresupuestarios por multas y a la aportación empresarial a Itzarri.

## Fianzas y depósitos recibidos

El desglose del saldo a 31.12.04, es el siguiente:

<u>FIANZAS Y DEPÓSITOS RECIBIDOS</u>	<u>Millones de €</u>
Fianzas por alquileres de viviendas .....	16,0
Otras fianzas .....	2,9
Depósitos recibidos .....	7,0
<b>TOTAL</b>	<b>25,9</b>

La cuenta de depósitos recoge las consignaciones realizadas en la Caja Central de Depósitos del País Vasco.



## A.16 CUENTA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA

Las principales condiciones de las emisiones en circulación durante el ejercicio 2004, son las siguientes:

DEUDA PÚBLICA					Millones de €		
FECHA EMISIÓN	SALDO		AMORT.	SALDO	TIPO INTERÉS (%)		FECHA AMORTIZACIÓN
	01.01.04	EMISIÓN		31.12.04	INICIAL	MODIFICADO (e)	
sep-94 .....	115,9 (a)		115,9	-	8,00%	Mibor 6m + 0,49	sep-04
may-95 .....	120,2 (c)			120,2	12,15%	Mibor 6m + 4,525	may-05
jul-95 .....	110,5 (b)			110,5	3,25%	3,155%	jul-05
nov-96 .....	108,2 (d)			108,2	7,40%	Mibor 6m - 0,04	nov-06
dic-97 .....	108,2			108,2	5,55%		feb-07
jun-98 .....	120,2			120,2	5,00%		jun-08
nov-99 .....	125,0			125,0	5,55%		nov-14
dic-02 .....	366,9 (e) y (f)			366,9	Euribor + 0,10%		dic-16
dic-03 .....	240,0			240,0	Euribor + 0,07%		dic-09
dic-03 .....	390,0 (e)			390,0	Euribor + 0,10%		dic-13
dic-04 .....	-	275,0		275,0 (e)	Euribor + 0,10%		dic-16
<b>TOTAL</b>	<b>1.805,1</b>	<b>275,0</b>	<b>115,9</b>	<b>1.964,2</b>			

(a) Emisión realizada en dólares americanos, modificada a ptas. y luego a € mediante una operación swap.

(b) Emisión realizada en yenes, modificada posteriormente, mediante dos operaciones de swap, a € y el t/1 al 3,155%.

(c) Emisión en la que se ha modificado el interés mediante un swap.

(d) Emisión en la que se ha modificado el interés mediante un swap.

(e) Préstamos sindicados formalizados y sin disponer cantidad alguna a 31.12.04.

(f) En dic.04 se modifican las condiciones del periodo de disposición de 2 a 6 años, y el plazo de amortización de 10 a 12 años.

- El gasto financiero por intereses, contabilizado en el ejercicio 2004, asciende a 54,6 millones de €. Este importe coincide con los intereses por cupones vencidos en el año 2004.

A 31.12.04, según se indica en la Cuenta General, los intereses devengados y no vencidos ascienden a 15,5 millones de €, y están reflejados en el epígrafe de Acreedores a corto plazo del Balance de Situación a 31.12.04. Este importe se debería haber detruido del Remanente de tesorería a 31.12.04.

- El resultado de las operaciones swap ha supuesto un ahorro en los vencimientos del ejercicio 2004 de 11,9 millones de € para las emisiones de deuda interior y de 6,5 millones de € para las de deuda exterior, que, si considerásemos los devengos en vez de los vencimientos, el ahorro habría sido de 12,1 millones de € y de 4,6 millones de € respectivamente.
- Teniendo en cuenta el saldo a 31.12.04 de deuda en circulación por importe de 692,3 millones de €, y los importes de los préstamos sindicados formalizados dispuestos y sin disponer, por importe de 1.271,9 millones de €, se supera en 159,2 millones de € el límite de endeudamiento fijado por la Ley 8/2002 por la que se aprueban los presupuestos generales para 2003 en 1.805 millones de €, que se prorroga para 2004.



- El importe total de préstamos formalizados y no dispuestos a 31.12.04 de 1.031,9 millones de €, debieran detraerse del Remanente de Tesorería a esa fecha.

## A.17 AVALES CONCEDIDOS

El saldo de avales a 31.12.04 y el movimiento producido durante el ejercicio ha sido:

GARANTÍAS FORMALIZADAS	Millones de €				SALDO 31.12.04
	SALDO 01.01.04	ALTAS	BAJAS		
			LIBERADOS	EJECUT.	
Línea de empresas .....	8,6	0,3	0,1	0,1	8,7
Sector público .....	173,7	9,6	10,9	-	172,4
Reafianzamientos a LUZARO, SA.....	52,9	3,5	7,1	0,2	49,1
<b>TOTAL</b>	<b>235,2</b>	<b>13,4</b>	<b>18,1</b>	<b>0,3</b>	<b>230,2</b>

El riesgo estimado por avales concedidos por la CAE y no vencidos es de 9,7 millones de €, importe que se ha minorado del Remanente disponible a 31.12.04.

## Avales ejecutados

A 31.12.04 la Administración General de la CAE tiene un saldo pendiente de cobro por avales ejecutados de 45,9 millones de €, de los que 1,4 son avales ejecutados en 2004, y 44,5 millones de € pertenecientes a ejercicios anteriores. Este saldo está considerado de difícil cobrabilidad y provisionado al 99,7%, habiéndose descontado en su totalidad al calcular el Remanente de Tesorería Disponible.

A lo largo del ejercicio 2004, el movimiento habido en el saldo pendiente de cobro por avales ejecutados en ejercicios anteriores ha sido:

AVALES EJECUTADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE COBRO	Millones de €			SALDO 31.12.04
	SALDO 01.01.04	ANULACIONES	COBROS	
Línea de empresas .....	17,8	0,4	-	17,4
PRE .....	10,0	1,2	-	8,8
Plan 3R .....	25,6	4,4	3,5	17,7
Reafianzamientos a LUZARO, SA.....	1,1	0,8	-	0,3
Centros Vascos - Euskal Etxeak .....	0,3	-	-	0,3
<b>TOTAL</b>	<b>54,8</b>	<b>6,8</b>	<b>3,5</b>	<b>44,5</b>



## A.18 CRÉDITOS DE COMPROMISO

Los créditos comprometidos para ejercicios futuros, clasificados por años y capítulos económicos de gasto, según la información incluida en la Cuenta del ejercicio 2004, se presentan en el siguiente cuadro:

CRÉDITOS COMPROMISO A 31.12.04	Millones de €				
	EJERCICIOS COMPROMETIDOS				TOTAL
	2005	2006	2007	2008 y ss.	
Gastos de personal (cap. 1) .....	-	-	-	-	-
Compra de bienes y servicios corrientes (cap. 2) .....	120,3	11,6	-	-	131,9
Transferencias corrientes (cap. 4) .....	76,4	14,3	7,8	10,9	109,4
Inversiones reales (cap. 6) .....	154,3	47,9	3,7	-	205,9
Transferencias de capital (cap. 7) .....	255,9	174,5	126,4	86,0	642,8
Variación activos financieros (cap. 8) .....	49,5	50,6	52,6	397,5	550,2
<b>TOTAL</b>	<b>656,4</b>	<b>298,9</b>	<b>190,5</b>	<b>494,4</b>	<b>1.640,2</b>

De los créditos anteriores, el 94,5% corresponden a compromisos del último cuatrienio.

CRÉDITOS COMPROMISO POR AÑO DE ORIGEN	Millones de €				
	EJERCICIOS COMPROMETIDOS				TOTAL
	2005	2006	2007	RESTO	
Año 1995 y anteriores .....	2,0	1,8	1,6	6,8	12,2
Año 1996 .....	0,2	0,1	-	0,1	0,4
Año 1997 .....	0,5	0,5	0,4	1,0	2,4
Año 1998 .....	1,8	1,2	0,6	2,1	5,7
Año 1999 .....	2,1	1,9	1,7	8,3	14,0
Año 2000 .....	21,0	18,0	2,2	14,1	55,3
Año 2001 .....	24,7	4,5	3,7	43,0	75,9
Año 2002 .....	38,4	21,6	16,7	270,7	347,4
Año 2003 .....	146,3	79,9	78,0	51,5	355,7
Año 2004 .....	419,4	169,4	85,6	96,8	771,2
<b>TOTAL</b>	<b>656,4</b>	<b>298,9</b>	<b>190,5</b>	<b>494,4</b>	<b>1.640,2</b>

## Subsidiación de intereses y convenios financieros de vivienda

En transferencias de capital se incluye el importe correspondiente a subsidiación de intereses por convenios financieros de vivienda, cuyo desglose es el siguiente:

SUBSIDIACIÓN TIPOS DE INTERÉS	Millones de €				
	2005	2006	2007	2008 y ss.	TOTAL
Convenio financiero año 2004 .....	1,0	1,0	0,9	9,4	12,3
Convenios financieros años anteriores .....	6,3	5,7	5,3	31,4	48,7
<b>TOTAL</b>	<b>7,3</b>	<b>6,7</b>	<b>6,2</b>	<b>40,8</b>	<b>61,0</b>



La adquisición de vivienda habitual es objeto de subvención en las condiciones establecidas por los Decretos 315/2002, modificado por los Decretos 290/2003, 217/2003 y 317/2003 y órdenes de desarrollo, que se materializa en subsidiación de intereses de préstamos suscritos con las entidades financieras, que garantizan al beneficiario un tipo de interés determinado cada año pagando el resto la Administración General. A los préstamos concedidos a partir de 1992 se les aplica tipo de interés variable y a los anteriores, que eran de tipo de interés fijo, el Decreto 128/1997 les dio la posibilidad de novación con cambio a tipo de interés variable. El coste para la Administración de estos préstamos está en función del tipo de interés aplicado anualmente.

Además, la Administración ha contratado diversas operaciones de CAPs (Opciones de tipos de interés) que garantizan un pago fijo anual, con independencia de las variaciones de los tipos de interés, para las operaciones formalizadas en los ejercicios 1998 y anteriores. El pago fijo que tendrá que realizar el Gobierno en el periodo 2005 a 2015, asciende a 75 millones de €, importe superior al comprometido contable en ejercicios futuros.

Debido a lo anterior, no es posible determinar si los compromisos futuros registrados serán suficientes para hacer frente a las obligaciones que surjan por subsidiación de tipos de interés para adquisición de vivienda habitual, al poder existir excesos de créditos de compromiso en operaciones de unos ejercicios y defectos en otros.

### **Convenio con Bilbao Exhibition Centre (BEC)**

En éste capítulo se incluyen los importes correspondientes al convenio firmado en 2002 entre la Administración y el BEC, en el que se fija el compromiso de aportar 276,5 millones de €, al objeto de colaborar en la financiación de los gastos generados por la construcción del nuevo recinto ferial. Este compromiso se materializa en sucesivas ampliaciones de capital de 12 millones de € hasta el año 2027.

### **Compromisos no recogidos en la Cuenta de Liquidación**

La Ley 44/1975, de Constitución del Consorcio de Transportes, prevé la financiación de las obras del metro de Bilbao mediante subvenciones de las administraciones promotoras y a través del endeudamiento del Consorcio, asumiendo los déficits de explotación las entidades promotoras.

El Consejo General del Consorcio de Transportes aprobó el 16 de diciembre de 2004 la revisión del Plan Financiero de las Líneas I y II del Ferrocarril Metropolitano de Bilbao, según el cual la Administración General deberá aportar 725,5 millones de € en los años 2005 a 2026. La Cuenta General del ejercicio 2004 no recoge créditos de compromiso por este concepto, estando, por tanto, pendientes de registro.



## A.19 CONTRATACIÓN

Se han analizado los datos sobre contratación administrativa obtenidos de la publicación en el BOPV de licitaciones y adjudicaciones salvo los expedientes de cuantía inferior a 60.000 € realizados por procedimiento negociado, que no son objeto de publicación.

Se han tramitado 478 licitaciones de las cuales se han adjudicado 458 expedientes por importe de 396 millones de €, 18, por un importe de 4 millones de €, han quedado desiertos y se han tramitado 2 expedientes de homologación de contratistas para futuras adjudicaciones.

Las cuantías adjudicadas corresponden a la totalidad del contrato con independencia del gasto previsto para la anualidad de 2004.

El detalle de los contratos adjudicados por departamento, es el siguiente:

Millones €			
DEPARTAMENTO	NÚMERO CONTRATOS	IMPORTE ADJUDICACIÓN	% s/ TOTAL ADJUDICACIÓN
Agricultura, Pesca y Alimentación .....	9	1,5	0%
Cultura .....	22	4,2	1%
Educación, Universidades e Investigación .....	72	81,5	21%
Hacienda y Administración Pública .....	33	5,7	1%
Industria, Comercio y Turismo .....	17	5,2	1%
Interior .....	88	141,2	36%
Justicia, Empleo y Seguridad Social .....	49	14,8	4%
Medio Ambiente y Ordenación del Territorio .....	57	60,5	15%
Presidencia .....	3	0,4	0%
Sanidad .....	30	19,7	5%
Transportes y Obras Públicas .....	33	33,9	9%
Vicepresidencia .....	3	0,8	0%
Vivienda y Asuntos Sociales .....	42	26,6	7%
<b>TOTAL</b>	<b>458</b>	<b>396,0</b>	<b>100%</b>

Los procedimientos y formas de adjudicación utilizados en los contratos son los siguientes:

Millones de €				
PROCEDIMIENTO	NÚMERO CONTRATOS	FORMA ADJUDICACIÓN	IMPORTE ADJUDICACIÓN	%
Abierto .....	361	Concurso	204,5	52%
Restringido .....	11	Concurso	112,1	28%
Abierto .....	35	Subasta	15,1	4%
Restringido .....	1	Subasta	8,7	2%
Negociado .....	49	-	55,5	14%
Prórrogas .....	1	-	0,1	0%
	<b>458</b>		<b>396,0</b>	<b>100%</b>



De los 49 contratos adjudicados por procedimiento negociado, 10 se han tramitado por la Comisión Central de Contratación, por importe de 7,8 millones de €, 19 por la Dirección de Recursos Generales del Departamento de Interior (anteriormente UTAP), por importe de 8,8 millones de €, y 20 por los departamentos, entre los que destaca Educación, Universidades e Investigación, que ha gestionado 3 contratos por importe de 33,6 millones de €, de los cuales 32,3 millones de €, corresponden al suministro de comidas para centros escolares, que ha sido objeto de un concurso previo para la homologación de suministradores.

### Procedimiento de urgencia

De acuerdo con lo dispuesto en la LCAP, podrán ser declarados de tramitación urgente los expedientes de contratos cuya necesidad sea inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. El efecto de esta declaración es la reducción de los plazos en los diferentes trámites que componen el expediente de contratación.

Los informes de fiscalización del TVCP/HKEE, correspondientes a ejercicios anteriores, han puesto de manifiesto el excesivo uso que el Gobierno Vasco hace de este procedimiento, si bien el porcentaje de los importes adjudicados por este procedimiento sobre el total adjudicado, se ha ido reduciendo en estos últimos años: 74% en 1999, 55% en 2000, 33% en 2001, 35% en 2002, 28% en 2003 y 20% en 2004.

La distribución por departamentos de los expedientes tramitados por el procedimiento de urgencia es la siguiente:

DEPARTAMENTO	Millones de €			
	TRAMITACIÓN URGENTE		TRAMITACIÓN ORDINARIA	
	Importe	%	Importe	%
Agricultura, Pesca y Alimentación.....	0,4	25%	1,2	75%
Cultura.....	1,2	29%	2,9	71%
Educación, Universidades e Investigación.....	45,9	56%	35,6	44%
Hacienda y Administración Pública .....	0,9	16%	4,9	84%
Industria, Comercio y Turismo .....	4,3	86%	0,8	14%
Interior .....	4,1	3%	137,2	97%
Justicia, Empleo y Seguridad Social .....	5,7	39%	9,1	61%
Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. ...	9,4	16%	51,2	84%
Presidencia .....	-	-	0,4	100%
Sanidad .....	0,6	3%	19,0	97%
Transportes y Obras Públicas .....	-	-	33,9	100%
Vicepresidencia .....	-	-	0,8	100%
Vivienda y Asuntos Sociales.....	6,8	26%	19,8	74%
<b>TOTAL</b>	<b>79,3</b>	<b>20%</b>	<b>316,8</b>	<b>80%</b>

### Bajas obtenidas en las adjudicaciones de contratos

De los 458 expedientes adjudicados, sólo hemos tenido en cuenta para la determinación de las bajas obtenidas 351 contratos por importe de 216,4 millones de €, ya que en los



restantes expedientes no era posible obtener correctamente los importes por tratarse en gran parte de los casos de precios unitarios.

La baja en adjudicación atendiendo al tipo de contrato es la siguiente:

TIPO DE CONTRATO	Millones de €		
	IMPORTE ADJUDICACIÓN	IMPORTE BAJA	% BAJA S/LICITAC.
Consultoría y Asistencia Técnica .....	34,6	2,9	8%
Gestión de servicios públicos .....	1,3	0,9	41%
Obras .....	158,8	24,2	13%
Suministros.....	21,7	2,5	10%
<b>TOTAL</b>	<b>216,4</b>	<b>30,5</b>	<b>12%</b>

Si analizamos los porcentajes de baja obtenidos por los departamentos destacan los siguientes departamentos con una media de baja obtenida superior al 10%:

DEPARTAMENTO	Millones de €		
	IMPORTE ADJUDICACIÓN	IMPORTE BAJA	% BAJA S/LICITAC.
Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ....	60,5	12,0	17%
Interior .....	15,6	2,5	14%
Sanidad.....	18,1	2,5	12%
Transportes y Obras Públicas.....	33,4	4,3	11%
Educación.....	38,3	4,9	11%
Vivienda y Asuntos Sociales .....	26,6	3,1	10%

El Consejo de Gobierno ha asumido la fiscalización jurídico-económica favorable de 44 expedientes de contratación que la Oficina de Control Económico, previamente, había informado negativamente, de los siguientes tipos e importes:

DEPARTAMENTO	Millones de €					
	OBRA		SUMINISTRO		ASIST.TEC. Y CONSULTORÍA	
	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe
Lehendakaritza.....	-	-	-	-	1	0,3
Educ., Universid. e Investigac.....	1	-	1	-	16	1,3
Interior .....	2	0,4	-	-	8	3,1
Cultura.....	-	-	-	-	3	0,4
Justicia, Empleo y Seguridad Social .....	-	-	1	0,2	2	0,4
Vivienda y Asuntos Sociales .....	2	1,7	-	-	7	0,9
	<b>5</b>	<b>2,1</b>	<b>2</b>	<b>0,2</b>	<b>37</b>	<b>6,4</b>









## A.20 CONTABILIDAD PÚBLICA

El Plan de cuentas de la Administración General de la CAE es el aprobado por Orden de 17 de diciembre de 1985, pero presenta sus Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2004 conforme a un plan de cuentas que a la fecha del informe está pendiente de aprobación.

### INMOVILIZADO

La Ley 14/1983 de Patrimonio de Euskadi establece que el Inventario General de Bienes y Derechos que constituyen el Patrimonio de Euskadi, se llevará a cabo por la Dirección de Patrimonio y Contratación del Departamento de Hacienda y Administración Pública, y comprenderá todos los bienes y derechos, excepto aquellos bienes muebles cuyo valor unitario sea inferior a 150 €.

El detalle del inmovilizado registrado a 31.12.04 es el siguiente:

	Millones de €
Inversiones destinadas al uso general .....	35,3
Terrenos y bienes naturales.....	3,5
Infraestructuras y bienes destinados al uso general .....	23,5
Bienes patrimonio histórico, artístico y cultural.....	8,3
Inmovilizaciones inmateriales .....	108,7
Autorizaciones y concesiones administrativas.....	3,7
Aplicaciones informáticas .....	66,7 (*)
Propiedad intelectual .....	4,8
Cesiones de uso, usufructo y derechos de superficie .....	33,5
Inmovilizaciones materiales .....	2.202,8
Terrenos y bienes naturales.....	213,6
Construcciones.....	1.171,5
Instalaciones Técnicas .....	182,0 (**)
Maquinaria .....	90,7 (**)
Utillaje .....	18,4 (*)
Mobiliario .....	78,7 (*)
Adaptación de terrenos y bienes.....	126,3
Construcciones en curso .....	131,3
Instalaciones y maquinaria en montaje.....	19,5
Inversiones gestionadas para otros entes .....	58,8
Equipos para procesos de información.....	66,0 (*)
Elementos de Transporte .....	27,8 (*)
Otro inmovilizado material.....	18,2 (**)
Inmovilizaciones financieras .....	1.242,1
Participaciones en entes y sociedades públicas.....	911,6
Créditos a largo plazo a sociedades públicas.....	41,1
Cartera de valores a largo plazo.....	185,6
Otros créditos.....	103,8
<b>TOTAL</b>	<b>3.588,9</b>

(\*) Partidas de las que no se dispone de un detalle individualizado, incorporándose por años a partir de los datos contables existentes desde 1990.

(\*\*) Partidas de las que sólo se dispone de detalle individualizado del 56%,16% y 38% del importe, el resto está agrupado por años.



El importe de las partidas de las que no se dispone de detalle individualizado, sino que están agrupadas por año de adquisición es de 425,3 millones de €, cuyo valor neto es 185,4 millones de €.

Los movimientos de las cuentas del epígrafe del inmovilizado han sido:

ELEMENTO	Millones de €				
	SALDO 01.01.04	ENTRADAS/ (DOTACIÓN)	BAJA	TRASPASOS	SALDO 31.12.04
Inversiones destinadas al uso general.....	55,8	18,6	(39,1)	-	35,3
Inmovilizaciones inmateriales.....	102,2	17,0	(10,3)	-	108,9
Fondo de Amortización Inmov. Inmaterial.....	(46,7)	(14,8)	10,3	-	(51,2)
Inmovilizaciones materiales.....	2.032,0	225,1	(54,5)	-	2.202,6
Fondo de Amortización Inmov. Material.....	(358,2)	(87,8)	34,6	-	(411,4)
Inmovilizaciones financieras.....	1.256,3	147,2	(162,3)	-	1.241,2
Provisiones.....	(326,5)	(276,1)	327,6	-	(275,0)
<b>TOTAL</b>	<b>2.714,9</b>	<b>29,2</b>	<b>106,3</b>	<b>-</b>	<b>2.850,4</b>

Los criterios de valoración y amortización por epígrafe son los siguientes:

**Inversiones destinadas al uso general:** se contabilizan al precio de adquisición y figuran en el activo del balance hasta el momento de su entrega. No se amortizan.

**Inmovilizaciones inmateriales:** se contabilizan al precio de adquisición y se amortizan de acuerdo a los siguientes porcentajes:

Concesiones, licencias y marcas.....	1-5%
Aplicaciones informáticas.....	20%
Propiedad intelectual.....	1,4-33%
Derechos de uso.....	1-20%

**Inmovilizaciones materiales:** se contabilizan al precio de adquisición y se amortizan de acuerdo a los siguientes porcentajes:

Construcciones.....	1-10%
Instalaciones técn. y maquinaria.....	2-20%
Otras instalac., utillaje y mobiliario.....	10-20%
Otro inmovilizado.....	7,5-20%



**Inversiones financieras:** las “Participaciones en Entes y Sociedades de la Administración Institucional” y la “Cartera de valores a l/p” se valoran al coste de adquisición minorado, si procede, en el importe que resulte de la evidente y persistente pérdida de valor. Los créditos figuran por su importe nominal minorado por las amortizaciones vencidas que pasan a formar parte de “Deudores por derechos reconocidos”, y en su caso, por las correspondientes provisiones en función del riesgo de insolvencia.

## OTROS APARTADOS

El apartado de Acreedores a largo plazo recoge el importe pendiente de pago a 31.12.04 de la Deuda Pública emitida, sin incluir los préstamos formalizados y no dispuestos. El importe de los intereses devengados y no vencidos ha sido registrado en el epígrafe de Acreedores a corto plazo.

El apartado de Provisiones no recoge ninguna provisión para pensiones y obligaciones similares:

- La Ley 7/81, de 30 de junio, de Gobierno, establece en su artículo 38, que tendrán derecho a percibir una pensión vitalicia, siempre que hubieran cumplido los 65 años, el Lehendakari y los Consejeros que formaron parte del Gobierno Vasco desde octubre de 1936 hasta el 15.12.79, los Lehendakaris y Consejeros del extinguido Consejo General Vasco y Lehendakaris, Consejeros y Viceconsejeros de los Gobiernos de la Comunidad Autónoma, requiriendo estos últimos, además, haber prestado al menos dos años de servicio. La cuantía de las pensiones será igual al 50% del sueldo anual por todos los conceptos que correspondan al cargo del beneficiario que generó el derecho. Cuando los beneficiarios tengan derecho a otra pensión con cargo a los fondos de la Seguridad Social, sólo tendrán derecho a percibir la diferencia. Las pensiones mencionadas experimentarán incrementos en la misma proporción que los salarios de los miembros y altos cargos del Gobierno.
- Por otra parte, el DL 1/86, de 13 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de los derechos profesionales y pasivos del personal que prestó servicios a la Administración Autónoma de Euskadi, establece que los funcionarios y contratados administrativos o laborales que prestaron servicio en la Administración Vasca o en otras administraciones por encargo y destino del Gobierno Vasco, dentro del periodo comprendido entre el 7.10.36 y el 6.1.78, tendrán derecho a una pensión por jubilación, cuya cuantía se fijará en función del tiempo efectivo de servicios prestados y en cualquier caso, será la pensión mínima vigente. Cuando los beneficiarios tuvieran derecho a otras pensiones con cargo a la Seguridad Social u otros Entes Públicos de Previsión Social, sólo tendrían derecho a percibir la diferencia en el caso de que éstas últimas fueran de inferior cuantía.

A 31.12.04 no se ha realizado un cálculo actuarial que cuantifique este pasivo, ni se ha constituido ningún Fondo de Pensiones destinado a cubrir estas obligaciones y, por tanto,



no se ha registrado ninguna provisión por este concepto. Los pagos realizados por estas obligaciones en el ejercicio 2004 han sido de 2,4 millones de €.

## A.21 GASTOS E INGRESOS TERRITORIALIZADOS

La Administración confecciona sus presupuestos territorializando sus gastos e ingresos, los contabiliza del mismo modo, pero no los aprueba ni presenta información sobre la ejecución de los mismos en su cuenta de liquidación del ejercicio.

A continuación se expone un análisis del destino por territorios de los gastos e ingresos del ejercicio 2004, y su comparación con los ejercicios 2001, 2002 y 2003.

### Distribución territorial de los presupuestos

La distribución territorial del presupuesto aprobado para 2001, 2002, 2003 y 2004 y el coeficiente horizontal que representa la contribución de cada territorio por los tributos concertados a la CAE, en el ejercicio 2004, es la siguiente:

DISTRIBUCIÓN DE GASTOS E INGRESOS PRESUPUESTADOS POR TERRITORIO

	COEFICIENTE HORIZONTAL	%GASTOS				%INGRESOS			
		2001	2002	2003	2004	2001	2002	2003	2004
Álava .....	16,63%	15,2	15,7	17,6	19,3	15,1	15,2	15,2	15,4
Bizkaia .....	50,35%	41,2	41,1	44,0	43,2	46,4	46,1	46,0	47,0
Gipuzkoa .....	33,02%	22,7	22,5	24,1	23,9	30,1	30,4	30,1	30,7
Sin territorializar.....	-	20,9	20,7	14,3	13,6	8,4	8,3	8,7	6,8

### Gastos

El detalle de los gastos, clasificados atendiendo al territorio en que se ejecutan, y su comparación con los del trienio anterior, son:

GASTOS TERRITORIALIZADOS

Millones €

	2004			OBLIGACIONES RECONOCIDAS			DIFERENCIA 04/03		
	PPTO.	OBLIGAC.	% TOTAL				MEDIA	EJECUCIÓN	
	FINAL	RECON.	GASTO	2001	2002	2003	2001-2004	IMPORTE	%
Álava .....	1.458,2	1.224,0	21,1% 18,2%	869,9	996,2	1.110,7	1.050,2	113,3	9,3%
Bizkaia .....	2.960,8	3.133,0	42,9% 46,6%	2.360,4	2.677,9	2.928,0	2.774,8	205,0	6,5%
Gipuzkoa .....	1.585,3	1.680,2	23,0% 25,0%	1.300,3	1.447,3	1.599,8	1.506,9	80,4	4,8%
Sin territorializar...	896,9	688,1	13,0% 10,2%	1.193,9	904,9	753,9	885,2	(65,8)	(9,6%)
<b>TOTAL</b>	<b>6.901,2</b>	<b>6.725,3</b>	<b>100,0% 100,0%</b>	<b>5.724,5</b>	<b>6.026,3</b>	<b>6.392,4</b>	<b>6.217,1</b>	<b>332,9</b>	<b>4,9%</b>



El detalle del gasto por capítulo y territorio, es el siguiente:

GASTOS POR CAPÍTULO	Millones de €			
	ÁLAVA	BIZKAIA	GIPUZKOA	SIN TERRITORIALIZAR
Personal .....	327,1	656,6	408,6	0,4
Funcionamiento .....	453,5	1.036,8	562,3	56,0
Financieros .....	-	0,4	-	71,3
Transferencias corrientes .....	309,1	982,8	502,1	284,1
Inversiones .....	45,0	136,2	62,5	3,2
Subvenciones de capital .....	81,7	271,6	139,2	81,3
Variación activos financieros.....	7,6	48,5	5,5	75,8
Variación de pasivos financieros .....	-	-	-	115,9
<b>TOTAL</b>	<b>1.224,0</b>	<b>3.132,9</b>	<b>1.680,2</b>	<b>688,0</b>

### Criterios de imputación contable del gasto

Para la adecuada lectura de los datos anteriores es necesario tener en cuenta los siguientes criterios de territorialización contable del gasto, utilizados por el Gobierno Vasco:

#### CRITERIO DE IMPUTACIÓN DEL GASTO

CAPÍTULO	CRITERIO
Personal.....	Donde radique el centro al que se adscribe al personal
Gastos de funcionamiento .....	Donde radique el centro en el que se efectúe el gasto
Gastos financieros.....	No se territorializa el gasto en Deuda Pública
Transferencias y subvenc. para operaciones corrientes.....	En general, donde radique el domicilio del beneficiario No se territorializa si la entidad no opera en la CAE
Inversiones Reales .....	Donde radique la inversión, no se territorializarán las inversiones inmateriales.
Transf. y subvenc. de capital, Variación activos financieros ...	Donde radique la inversión
Variación de pasivos financieros.....	No se territorializa la Deuda Pública.

Hemos revisado la contabilización por territorio, detectando las siguientes operaciones que no han respetado los anteriores criterios de imputación, emitidos en las Normas Técnicas de elaboración del presupuesto del ejercicio 2004.

#### 1. Variación de Activos financieros

- No se ha territorializado el gasto de ampliación de capital de la sociedad Euskadiko Kirol Portua, SA por 3 millones de €, cuando esta sociedad está en Hondarribia (Gipuzkoa).
- No se ha territorializado el gasto por ampliación de capital de Eusko Trenbideak-Ferrocarriles Vascos, SA, con sede social en Bilbao, por un importe de 33,2 millones de €. Otros gastos relativos a esta sociedad y registrados en este capítulo que tampoco se han territorializado ascienden a 0,9 millones de €.
- La sociedad IHOBE, que está domiciliada en Vitoria-Gasteiz, ha tenido un gasto de 0,4 millones de €, que se han registrado sin territorializar, incumpliendo el criterio general.



- La financiación de los programas BIDERATU y GAUZATU, por 4 y 3,9 millones de €, respectivamente, está sin territorializar, cuando se gestionan por medio de SOCADE que tiene su domicilio en Bizkaia.
- No se ha territorializado la financiación destinada al EVE, con domicilio en Bizkaia, que se contempla en el Plan de Inversiones Económicas y Sociales por un importe de 19 millones de €, ni la aportación realizada a la Fundación Kalitatea, con domicilio en Bizkaia, por importe de 1,5 millones de €.

## 2. Capítulos 4 y 7, transferencias y subvenciones

- Las transferencias al Consejo Económico y Social (Bizkaia), por importe de 1,6 millones de €, al Consejo de Relaciones Laborales (Bizkaia), por importe de 2,1 millones de €, al Consejo Superior de Cooperativas (Álava), por importe de 0,7 millones de €, y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas (Álava) por un importe total de 5,1 millones de €, no se territorializan.
- Las transferencias a la Universidad del País Vasco, por 219,5 millones de €, con domicilio en Bizkaia, no se territorializan. Tampoco se han territorializado las becas de investigación, por un importe de 2,8 millones de €. No se han territorializado las subvenciones corrientes destinadas a la investigación y desarrollo agro-pesquero por importe de 3,3 millones de €, de las que 1,1 millones de € corresponden a la Fundación AZTI (Bizkaia). Tampoco se han territorializado las subvenciones corrientes concedidas por Fondos Europeos-FEOGA para el Plan Europeo de Desarrollo Sostenible, por un importe de 12 millones de €, ni las correspondientes a la promoción agroalimentaria por 6,1 millones de €, de los que 5,4 millones de € corresponde a la Fundación Kalitatea (Bizkaia).
- No se han territorializado subvenciones por 31,7 millones de € destinadas a financiar el déficit de Eusko Trenbideak/Ferrocarriles Vascos, SA con sede en Bilbao, ni las destinadas a LUZARO, domiciliada en Gipuzkoa, por un importe de 1,4 millones de €, ni a la Fundación Vasca de Innovación e Investigación Sanitaria, por importe de 1,6 millones de €, domiciliada en Bizkaia.
- No se han territorializado las subvenciones de capital del programa IZARTU, de actuaciones integrales para la revitalización urbana, por importe de 36,1 millones de €, que corresponden 1,9 a Álava, 23,5 a Bizkaia y 10,7 a Gipuzkoa.





Las modificaciones por errores en imputación cuantificables, son las siguientes:

TERRITORIO	Millones de €			
	GASTO CONTABILIZADO	RECLASIFICACIÓN TERRITORIAL	GASTO AJUSTADO	%
Álava .....	1.224,0	8,1	1.232,1	18,3%
Bizkaia .....	3.133,0	349,0	3.482,0	51,8%
Gipuzkoa .....	1.680,2	15,1	1.695,3	25,2%
Sin territorializar.....	688,1	(372,2)	315,9	4,7%
TOTAL	6.725,3	-	6.725,3	100,0%

Los criterios de imputación contable marcados en las Normas Técnicas de elaboración del presupuesto presentan en algunas partidas unas deficiencias que comentamos a continuación:

#### Gastos Territorializados:

- Las inversiones del programa “Ertzaintza en servicio” (34,8 millones de €), se imputan en su práctica totalidad a Bizkaia (30,6 millones de €), a pesar de que una parte importante corresponde a compras generales tales como vehículos, instalaciones etc., que serán utilizados en los tres territorios.
- La sociedad IHOBE, que hemos ajustado anteriormente para respetar el criterio general, aunque está domiciliada en Vitoria-Gasteiz, las oficinas donde desarrolla su actividad, gran parte de su inmovilizado, y la mayor parte de sus inversiones están en Bizkaia.
- Las transferencias corrientes correspondientes a EITB, por un importe de 103,9 millones de €, y la ampliación de capital por importe de 3,7 millones de €, se imputan al territorio de Bizkaia, de acuerdo con el criterio establecido, pero habría que tener en cuenta que este grupo cuenta con instalaciones en los tres territorios, que se benefician de estos importes.
- Las transferencias a la Universidad del País Vasco, ajustadas de acuerdo al criterio general del domicilio en Bizkaia, por 219,5 millones de €, se deberían repartir entre los tres territorios. La UPV debería remitir al Gobierno la información necesaria para poder territorializar esta partida.
- Las aportaciones a SOCADE, mediante subvenciones para financiación de los programas BIDERATU y GAUZATU, y para financiación de proyectos estratégicos, se deberían territorializar en función del territorio del destinatario de la ayuda.
- Las ampliaciones de capital de ITELAZPI por 2,5 millones de €, y de la SPRI por 23,3 millones de €, ambas imputadas a Bizkaia, habría que tener en cuenta que en el primer caso se dedicará a la creación de infraestructuras de banda ancha en toda la CAE, y que en el segundo caso se destinará a ayudas a empresas radicadas en los tres territorios históricos.



## Inversión por territorios

La distribución en porcentaje de la inversión (capítulos 6 y 7) realizada en 2001, 2002, 2003 y 2004 por territorios, es la siguiente:

INVERSIÓN EN PORCENTAJE				
	2001	2002	2003	2004
Álava.....	11,2	11,9	14,5	15,4
Bizkaia .....	37,3	40,7	45,7	49,7
Gipuzkoa .....	19,3	23,1	25,1	24,6
Sin territorializar.....	32,2	24,3	14,7	10,3

Las cifras de imputación territorial de la inversión en el año 2004, corregidos los errores de imputación territorial detectados, son las siguientes:

TERRITORIO	Millones de €	
	INVERSIÓN AJUSTADA	%
Álava .....	129,0	15,7%
Bizkaia .....	460,4	56,1%
Gipuzkoa .....	213,8	26,0%
Sin Territorializar .....	17,7	2,2%
<b>TOTAL</b>	<b>820,9</b>	<b>100,0%</b>

Para poder explicar correctamente las cifras de este cuadro hay que tener en cuenta las especificidades de este sistema de territorialización, puestas de manifiesto anteriormente, en cuanto a la imputación a un territorio histórico del gasto cuando la aplicación del mismo se realiza en dos o en los tres territorios históricos. Una vez hecha la mención, a continuación se presentan las principales inversiones por territorio histórico:

**Álava:** Las inversiones en infraestructuras básicas mediante el “Plan marco de apoyo financiero a la inversión pública” representan el 12,2% de la inversión en el territorio, y las inversiones de Osakidetza en el territorio alavés un 6,5%.

**Gipuzkoa:** Las inversiones en infraestructuras básicas son las que representan el mayor importe, que se lleva el 9% del total de la inversión en el territorio. Las destinadas a fomentar el desarrollo tecnológico y las obras de edificación son las que siguen en importancia, destinándose un 7,3% y un 4% de la inversión del territorio en cada una de ellas.



**Bizkaia:** En este territorio sigue siendo la transferencia para sufragar las obras del Ferrocarril Metropolitano de Bilbao, la inversión más significativa en el territorio, representando casi un 10,3% del total del territorio. A continuación, obras de edificación, el “Plan marco de apoyo financiero a la inversión pública”, y el “Fondo de proyectos estratégicos” con un 7%, 6,8% y un 5,3% respectivamente.

Los programas con mayor inversión son Vivienda (127,5 millones de €) e Infraestructuras Básicas (73,3 millones de €) que representan el 15,5% y 8,9% respectivamente de la inversión global del Gobierno, tanto a través de la realización directa de la misma (capítulo 6) como financiando inversión ajena (capítulo 7).

### Inversión en Vivienda

La inversión registrada en construcciones y ayudas a la adquisición, rehabilitación y construcción de viviendas registrada contablemente por el Gobierno Vasco agrupada por capítulos y territorios es la siguiente:

Capítulo	Millones de €									
	Álava	%	Bizkaia	%	Gipuzkoa	%	Sin territor.	%	Total	%
Inversiones Reales (Cap.6).....	7,5	5,9%	43,7	34,3%	12,5	9,8%	0,6	0,5%	64,3	50,5%
Subv. Financ.Inv. (Cap.7).....	13,2	10,4%	23,5	18,3%	19,0	14,9%	7,5	5,9%	63,2	49,5%
<b>TOTAL</b>	<b>20,7</b>	<b>16,3%</b>	<b>67,2</b>	<b>52,6%</b>	<b>31,5</b>	<b>24,7%</b>	<b>8,1</b>	<b>6,4%</b>	<b>127,5</b>	<b>100,0%</b>

Los gastos no territorializados son principalmente ayudas a particulares para adquisición de viviendas, por 3,7 millones de €, mediante subvención de puntos de interés, y la financiación de viviendas protegidas a través de VISESA, por 3,8 millones de €.

### Inversión en Infraestructuras Básicas

El 100% de la inversión en infraestructuras obedece al Plan Marco de Apoyo Financiero a la Inversión Pública para el periodo 2003-2007, que fue aprobado por el Gobierno Vasco en la sesión del 24.06.03, y está destinado a financiar proyectos de inversión pública de relevancia para la promoción y el desarrollo económico de Euskadi.

Dentro de este acuerdo, Diputaciones Forales y Gobierno Vasco convinieron en financiar de forma conjunta una serie de actuaciones enmarcadas preferentemente en las áreas de infraestructura viaria, obras públicas y regadíos que en 2004 se ha distribuido de la siguiente forma:



Millones de €		
TERRITORIO	IMPORTE	%
Álava.....	15,4	21,0%
Bizkaia.....	36,1	49,2%
Gipuzkoa.....	21,8	29,8%
TOTAL	73,3	100,0%

Las principales obras de infraestructura financiadas por este plan en 2004 han sido las siguientes:

Millones de €	
CARRETERA	IMPORTE
Colector Muxika-Bermeo.....	4,0
Colectores Río Aramaio.....	3,5
Interceptor del Kadagua.....	2,3
Abastecimiento Busturialdea.....	1,7
TOTAL	11,5

### Otras inversiones

Otros programas de inversión importantes, cuyo porcentaje representativo es superior al 5% de la inversión total, son los siguientes:

Millones de €		
PROGRAMA	IMPORTE	% s/ total inv.
Tecnología.....	68,9	8,4%
Financiación y contratación sanitaria.....	56,4	6,9%
Metro de Bilbao.....	46,1	5,6%

El programa de tecnología recoge principalmente la financiación de inversiones tecnológicas de las empresas según la siguiente distribución territorial: Álava 8,6 %, Gipuzkoa 40,6%, Bizkaia 50,6%.

El programa de “Financiación y Contratación Sanitaria” se distribuye territorialmente de la siguiente manera: 24,1% Álava, 49,9% Bizkaia y 25,7% Gipuzkoa. Este programa responde a las inversiones en los distintos centros sanitarios de la CAE y en los Servicios Centrales de Osakidetza.

El programa “Ferrocarril Metropolitano de Bilbao”, se imputa en su totalidad a Bizkaia.



## Ingresos

El detalle de los ingresos, clasificados atendiendo al territorio en que se ejecutan, es el siguiente:

	2004				DERECHOS RECONOCIDOS				Millones de €	
	PPTO. FINAL	DERECHO. RECON.	% TOTAL		2001	2002	2003	MEDIA 2001-04	DIFER. 04/03 EJECUCIÓN IMPORTE	%
			INGRESO							
Álava .....	1.010,6	1.057,4	14,6%	15,0%	853,6	925,7	989,1	956,5	68,3	6,5%
Bizkaia .....	3.080,3	3.201,1	44,6%	45,5%	2.626,5	2.814,6	2.969,9	2.903,0	231,2	7,2%
Gipuzkoa .....	2.011,2	2.079,0	29,1%	29,6%	1.704,1	1.847,0	1.939,2	1.892,3	139,8	6,7%
Sin territorializar .....	799,1	694,7	11,7%	9,9%	474,6	670,7	625,5	616,4	69,2	10,0%
TOTAL	6.901,2	7.032,2	100,0%	100,0%	5.658,8	6.258,0	6.523,7	6.368,2	508,5	7,2%

Los ingresos no territorializados corresponden fundamentalmente a la Deuda pública y a ingresos procedentes de la venta de Naturcorp SA.



## ALEGACIONES

### I. INTRODUCCIÓN

Al objeto de dar respuesta a los Resultados de la Fiscalización de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi correspondientes a 2004, en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 1/1988, de 5 de febrero, se presentan en este informe las alegaciones y justificaciones que cada órgano gestor ha tenido a bien realizar en orden al asunto de referencia y que han sido centralizadas por la Oficina de Control Económico.

## II OPINIÓN

### II.1. OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

#### 1. Créditos prorrogados

El Tribunal Vasco de Cuentas Públicas interpreta que los Presupuestos prorrogados para 2004 contienen créditos de pago y de compromiso por importe de 91 y 113 millones de euros respectivamente que incumplen el artículo 128 del Decreto Legislativo 1/1994, lo que representa el 1,4% de los Presupuestos prorrogados.

Esta interpretación no puede ser aceptada de modo alguno por esta Administración, debido a que el Tribunal hace una interpretación restrictiva de lo que el artículo 128 señala como créditos que no deben prorrogarse por "financiar programas o actuaciones que por su naturaleza debieron finalizar" en el ejercicio anterior.

Dicha expresión debe entenderse referida bien a gastos o inversiones de carácter coyuntural, que hayan supuesto una acción extraordinaria en el desarrollo de la actividad de un Departamento y, en consecuencia, una dotación de crédito superior a la habitual, o bien a programas presupuestarios finalizados en el ejercicio anterior.

De otro modo, se estaría penalizando el que el Presupuesto aporte información en detalle, como es el caso que nos ocupa. Si se presentara, como en otras Administraciones, los gastos e inversiones, a nivel de Concepto presupuestario y sin desagregar, no se plantearía por el Tribunal la posibilidad de existencia de dotaciones "no prorrogables por su naturaleza".

Las inversiones, construcciones, estudios, trabajos, etc... que se describen individualizadamente en los Estados de Gastos de los Presupuestos Generales, no deben llevar a la conclusión de que no puedan acometerse nuevas inversiones, construcciones, estudios y trabajos en el siguiente ejercicio, si los mismos se enmarcan en la actividad habitual de cada Departamento.

No obstante todo ello, el efecto práctico de los créditos que el Tribunal considera erróneamente consignados es nulo, ya que la mayoría de los mismos no fueron utilizados durante el ejercicio, ajustándose, por tanto, la ejecución a los créditos que el Tribunal considera correctos.



## ALEGACIÓN

- El Decreto 98/2004 se encuentra incluido en este supuesto; la Administración ha obtenido ingresos procedentes de una persona jurídica perteneciente, en este caso, a la Administración Institucional de la Comunidad Autónoma: Ente Vasco de la Energía. El destino de los fondos habilitados es, como contempla la norma, financiar gastos comprendidos en los fines u objetivos tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma como del Ente Vasco de la Energía. (La Sección 20 – Plan Especial de Inversiones Económicas y Sociales financia inversiones de interés público y además, inversiones de carácter energético a través del Ente Vasco de la Energía).
- El artículo 11, párrafo 3 de la Ley 8/2002, de 27 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2003, señala:

*“... en el supuesto de aportaciones o compromisos firmes de aportación a los que se refiere el apartado a) del párrafo 2 del artículo 82 del Decreto Legislativo 1/1994, de 27 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes sobre Régimen Presupuestario de Euskadi, que extendieran sus efectos a ejercicios posteriores, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Departamento de Hacienda y Administración Pública, podrá autorizar la creación de los correspondientes créditos de compromiso.”*

Las aportaciones del Ente Vasco de la Energía a la Administración de la Comunidad Autónoma se han realizado en su totalidad en 2004, pero las inversiones a realizar han extendido sus efectos a más ejercicios.

El Decreto 98/2004 se encuentra también incluido en este supuesto. Las inversiones a realizar mediante la Sección 20 – Plan Especial de Inversiones Económicas y Sociales se enmarcan en un plan de carácter plurianual tanto en lo que se refiere a las inversiones propias de la Administración de la Comunidad Autónoma como a las del Ente Vasco de la Energía. En este caso, por tanto, los efectos de la aportación extienden sus efectos a ejercicios posteriores, debiendo crearse los créditos de compromiso correspondientes.

El carácter plurianual de las inversiones tiene su correspondiente reserva financiera presupuestaria por parte del Departamento de Hacienda y Administración Pública; a tal fin en el control de Remanentes de Tesorería se establece una afectación para la financiación de las actuaciones de la Sección 20 – Plan Especial de Inversiones Económicas y Sociales para ejercicios futuros; también en los Presupuestos Generales para 2005 y 2006 se incorporan Remanentes de Tesorería para financiar la anualidad del año.

En consecuencia, tanto el expediente de modificación presupuestaria, materializado en el Decreto 98/2004, como el posterior procedimiento de ejecución del gasto y financiación del mismo en estos ejercicios, hemos de considerarlos adecuados a la legalidad y correctos desde el punto de vista de su financiación.



## ALEGACIÓN

### 2. Límite de las operaciones de endeudamiento

Es errónea la opinión del T.V.C.P. acerca del rebasamiento de límite de endeudamiento alguno. Sin entrar en razonamientos jurídicos sobre el particular, que figuran en los oportunos informes preceptivos y que fueron aportados, en su momento, al Tribunal, se exponen a continuación, de forma esquemática, para una mejor comprensión, algunos de los argumentos que rebaten la citada opinión.

1. El artículo 128 de la Ley de Régimen Presupuestario de Euskadi, que regula el régimen de prórroga de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, establece que *“los límites (de endeudamiento) fijados en los Presupuestos Generales objeto de prórroga serán de aplicación durante el periodo de vigencia de ésta”*.

El artículo 128 citado no conduce exclusivamente al artículo 9 de la Ley de Presupuestos Generales para 2003, sino al conjunto de los Presupuestos Generales. Es decir, no se tiene que tener en cuenta exclusivamente el texto articulado, sino el conjunto de los Presupuestos Generales, con inclusión de las partidas clasificadas en Secciones y Programas que acompañan al citado texto articulado, para poder determinar los límites de endeudamiento para el ejercicio 2004. En consecuencia, hay que determinar de qué “límites” se trata. Estos son dos:

- a) el límite de las operaciones de endeudamiento en circulación a 31 de diciembre, fijado por el artículo 9 de la Ley de Presupuestos Generales para 2003 en 1.805 millones de euros.
- b) la autorización que figura en el Estado de Ingresos de la Sección 90 para emisión de endeudamiento a largo plazo en el ejercicio, por 390 millones de euros. A este respecto hay que tener en cuenta que el artículo 24 de la Ley de Finanzas de Euskadi prescribe que *“el importe máximo de las operaciones de endeudamiento de la Administración de la Comunidad Autónoma que se puedan realizar en cada ejercicio será el establecido en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma”*. Debe observarse que en este artículo no se habla de endeudamiento vivo o en circulación a final de año, sino de importe de las operaciones de endeudamiento a realizar en el ejercicio.

2. La situación y movimiento del endeudamiento en circulación durante el ejercicio 2004, tal como se refleja en las Cuentas Anuales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, son los siguientes:

Endeudamiento en circulación a 31/12/2003:	1.048,2 millones de euros
Deuda amortizada en 2004:	115,9 millones de euros
Endeudamiento en circulación a 31/12/2004:	932,3 millones de euros





3. La formalización de una póliza de préstamo el 29 de diciembre de 2004, por 275 millones de euros, es evidente que no consigue superar ninguno de los dos límites anteriormente señalados. Por otra parte, esta póliza no ha sido dispuesta a 31 de diciembre de 2004, como tampoco las correspondientes a los ejercicios 2002 y 2003, por lo que no forman parte del endeudamiento en circulación, como bien señala el propio T.V.C.P. en el Anexo 16 de su Informe, al indicar que “el saldo a 31/12/2004 de la deuda en circulación es 692,3 millones de euros” y el único préstamo dispuesto asciende a 240 millones de euros, lo que da un total de 932,3 millones de euros.

Asimismo, el propio T.V.C.P. considera como inexistente el endeudamiento correspondiente a las pólizas de préstamo no dispuestas, por lo que en el apartado II.2 de su Informe, en la Opinión sobre la Cuenta de la Administración General, ajusta el Estado de Ingresos, detrayendo su importe del Remanente de Tesorería a 31 de diciembre de 2004. Resulta evidente, por tanto, la falta de coherencia interna del Informe.

4. Por último, no debe obviarse la existencia de informes de entidades oficiales, como el Banco de España, y privadas, como las agencias de rating, en los que acreditan y valoran positivamente la disminución del endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

## ALEGACIÓN

### 4. Restauración de las marismas de la vega de Jaizubia.

En principio, hay que decir que la memoria justificativa de la modificación en absoluto señala que el proyecto inicial tuviera defectos de previsión. Como en cualquier obra de estas características, el proyecto partía de determinadas hipótesis que, racional y técnicamente, podían perfectamente tomarse como punto de partida. Posteriormente, el normal desarrollo de la obra, y no ningún problema de imprevisión, han hecho variar los parámetros iniciales, como ha sucedido con los criterios de otras administraciones implicadas, la necesidad de una mayor intervención paisajística o las alteraciones en tendidos eléctricos y telefónicos. Además, hay que señalar que la corrección en la tramitación de un expediente de modificación contractual no puede en ningún caso medirse por el volumen de la misma en relación con el importe inicial, independientemente de que, superados ciertos límites, el contratista pueda legítimamente pedir la resolución del contrato; por el contrario, lo que debe tenerse en cuenta es la justificación y razonabilidad de la alteración para la consecución del fin del contrato, y que ambas estén debidamente plasmadas en el expediente, como sí sucede en el caso analizado y podría no ocurrir en un expediente en el que se operase una modificación ínfima.



## ALEGACIÓN

### 6.Subvención para promover el respeto y la difusión de los derechos humanos.

La Dirección de Derechos Humanos y Cooperación con la Justicia era competente en materia de Derechos Humanos, tal y como se recogía en el Decreto 44/2002, de 12 de febrero, por el que se establecía la Estructura Orgánica y Funcional del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social. En concreto la actividad objeto de subvención engarza con el art. 13.a) del citado Decreto como un elemento más dirigido a establecer una política de actuación propia en materia de promoción, apoyo y protección de los Derechos Humanos. Pero además igualmente enlaza con los artículos 13.b), c) y d) porque la actividad tiene la virtualidad de constituir, al mismo tiempo, una suerte de campaña divulgativa (art. 13.c) de los derechos humanos, que coadyuve al respeto de los mismos (art. 13.b) pero que se plasma en una actividad subvencionada a tal fin (art. 13.d). La base jurídica que sustenta el título competencial no ofrece, por tanto, duda alguna.

Las razones de oportunidad e interés público y social de una actividad singular a favor de la promoción de los Derechos Humanos que imposibilitaban la realización de una convocatoria de carácter general, figuran en el propio Acuerdo de Consejo de Gobierno que aprobó la subvención directa, de la siguiente manera:

*“En mayo de 2004 se va a celebrar en Vitoria-Gasteiz el Congreso Internacional de los Derechos Humanos. Un evento al que está previsto que asistan representantes de los cinco continentes. Dentro de este marco, se ha buscado una forma de enganche social y desde el punto de vista de la comunicación más que interesante: la montaña.*

*En este contexto de actuación, de respeto a todos los derechos, a todas las personas y en todos los lugares se enmarca el proyecto que pretende unir la montaña con el respeto a los derechos humanos.*

*El proyecto consiste en hacer entrega en Nepal de dos manuscritos, ambos réplica en euskara de la Declaración Internacional de los Derechos Humanos promulgada por Naciones Unidas. El primero se quedará en el Ama Dablan, la montaña sagrada de los sherpas, y el segundo se depositará en el Monasterio de Tyanboche, el más importante centro budista de Nepal.*

*La encargada de trasladar los manuscritos será una expedición de montañeros vascos organizada por el Club de Montaña Gasteiz y comandada por Juanito Oiarzabal y en la que están también Eneko Pou y Eduardo Martínez, tres alpinistas de reconocido prestigio mundial.”*

En el expediente constaban los correspondientes informes jurídicos y económicos favorables.



## ALEGACIÓN

### 8. Inventario de bienes a 31 de diciembre de 2004.

El Sistema de Gestión y Control de Inmovilizado implantado en la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi en el año 2000 tiene por objeto servir de herramienta de gestión del Patrimonio y proporcionar la información contable necesaria para presentar fielmente la situación financiera y patrimonial de los activos de la Administración.

La puesta en funcionamiento de dicho sistema supuso un ingente esfuerzo por parte de los servicios implicados, no solo por lo que respecta a la definición y diseño de la aplicación, sino sobre todo en la identificación y valoración de los elementos que componen el inmovilizado de la Administración. El importe total registrado en el Sistema de Gestión y Control de Inmovilizado asciende actualmente a 4.076 millones de euros, de los que, efectivamente el 11% no está detallado individualmente al encontrarse pendiente de depurar, correspondiendo principalmente a instalaciones técnicas, maquinaria, mobiliario y elementos informáticos.

No obstante, el que no figuren detallados estos elementos en el Sistema de Gestión y Control de Inmovilizado, no significa que los mismos no estén inventariados, ya que gran parte de ellos se controlan por los Departamentos competentes para su adquisición y gestión, en cuyo Inventario departamental figuran. A este respecto, hay que hacer especial mención de los activos correspondientes a 859 centros escolares públicos, al material informático, al mobiliario de las dependencias administrativas y judiciales y a los elementos de transporte cuyo inventario y control se realiza por los órganos competentes.

Por último, debe tenerse en cuenta que el artículo 11 de la Ley 14/1983, ha sido modificado por la Disposición Final Primera de la Ley 5/2005, no produciéndose en la actualidad incumplimiento alguno del mismo.

## ALEGACIÓN

### 9. Tratamiento de los seguros suscritos por la Administración General a favor del personal a su servicio.

Los seguros contratados por el empleador cuyos beneficiarios son los trabajadores no tienen un único tratamiento tributario; éste dependerá de las características específicas de los seguros que se contraten. Para abordar el tratamiento tributario de los seguros, en las siguientes líneas, se señalará: a) su tratamiento general, b) exenciones específicas en algunos seguros, y c) tratamiento específico de los seguros suscritos por la CAE que han dado lugar a la salvedad del Tribunal.

#### a) Tratamiento tributario de los seguros en general.

Según las normas reguladoras del IRPF, constituyen retribuciones en especie la utilización, consumo u obtención para fines particulares de bienes, derechos o servicios de forma gratuita, o por precio inferior al normal de mercado, aun cuando no suponga un gasto real para quien las conceda.



Las primas o cuotas satisfechas por la empresa en virtud de contrato de seguro cuyos beneficiarios sean sus trabajadores suponen la obtención para fines particulares de un derecho y, en consecuencia, se consideran una retribución en especie del trabajo.

Estas rentas se valoran por el coste que le suponga a la empresa, incluidos los tributos que graven la operación, que normalmente equivaldrá al precio pagado.

Además, se someten plenamente al sistema de pagos a cuenta, puesto que el porcentaje de retención resultante de la aplicación de la tabla de retenciones se aplica a la totalidad de la retribución satisfecha, retribución dineraria y en especie, minorando los rendimientos dinerarios abonados.

Los rendimientos derivados del contrato de seguro percibidos por los trabajadores tributarán en el IRPF, bien como rendimiento del trabajo, del capital o una ganancia patrimonial, dependiendo del riesgo asegurado. Se escapan de la órbita del IRPF para ser gravadas en el ISD cuando las rentas se perciban por fallecimiento del trabajador.

En el caso de seguros anuales renovables la renta gravable se cuantificaría por simple diferencia entre lo percibido y la prima imputada exclusivamente en dicho año. Además, no ha lugar a la aplicación de coeficientes reducidos o a la integración en la base liquidable especial, puesto que la antigüedad de las primas en ningún caso puede ser superior a un año.

#### b) Exención en las primas de seguro imputables.

Sin embargo, no todas las primas abonadas por el empresario son gravadas. Así, no tienen la consideración de retribución en especie:

- Las primas o cuotas satisfechas por la empresa en virtud de contrato de seguro de accidente laboral o de responsabilidad civil del trabajador.
- Las primas o cuotas satisfechas a entidades aseguradoras para la cobertura de enfermedad, cuando se cumplan los siguientes requisitos y límites:
  - a) Que la cobertura de enfermedad alcance al propio trabajador, cónyuge, pareja de hecho, o descendientes menores de treinta años.
  - b) Que las primas o cuotas satisfechas no excedan de 500 euros anuales por cada una de las personas señaladas en el apartado anterior. El exceso sobre dicha cuantía constituirá retribución en especie.

#### c) Riesgo cubierto: invalidez y fallecimiento.

Un caso especial es el de los seguros colectivos que cubren las contingencias de muerte e invalidez. El tratamiento fiscal que tiene este tipo de seguros presenta ciertas especificidades.

En primer lugar debe determinarse si el seguro se considera un sistema de previsión social alternativo a los planes de pensiones. A este respecto, se considera sistema de previsión social alternativo a los planes de pensiones aquél que cubra contingencias



análogas a las propias de los planes de pensiones, dentro de las que se encuentran las contingencias de fallecimiento e invalidez.

Por tanto, el contrato de seguro concertado con una entidad para el pago de las contingencias de fallecimiento e invalidez de sus trabajadores, en la medida que cubre contingencias análogas a las de los planes de pensiones, puede considerarse instrumento de cobertura de los compromisos por pensiones de la empresa con sus trabajadores.

En este sentido, la disposición adicional primera del Real Decreto Legislativo 1/2002, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, establece que sólo se admiten como sistemas alternativos a planes de pensiones para hacer frente a los compromisos asumidos por las empresas los contratos de seguro colectivo de vida y las mutualidades de previsión social.

La normativa del IRPF establece que las primas de seguro satisfechas por empresarios para hacer frente a los compromisos por pensiones, en los términos previstos en la disposición adicional de la Ley de regulación de los planes y fondos de pensiones, tienen la consideración de retribución en especie cuando las mismas sean imputadas a aquellas personas a quienes se vinculen las prestaciones.

Por tanto, estas primas de seguro no siempre constituyen renta; sólo son retribución en especie del trabajo cuando las primas son imputadas y, a sensu contrario, no puede hablarse de la existencia de renta en caso de no mediar imputación al trabajador.

Respecto a la imputación de la prima al trabajador, la normativa del IRPF dice que tiene carácter obligatorio cuando permitan su disposición anticipada en supuestos distintos de los previstos en la normativa de planes de pensiones. Esta obligatoriedad de la imputación está recogida en el artículo 15.3.a) de las Normas Forales del IRPF, cuya redacción en la parte que nos afecta es:

*"...Esta imputación fiscal tendrá carácter obligatorio en relación con las primas de contratos de seguro de vida que, a través de la concesión del derecho del rescate o mediante cualquier otra fórmula, permitan su disposición anticipada en supuestos distintos de los previstos en la normativa de planes de pensiones, por parte de las personas a quienes se vinculen las prestaciones..."*

De estas líneas pueden extraerse dos conclusiones sobre la imputación fiscal de las primas de seguro a los trabajadores:

- 1ª La imputación fiscal no es siempre obligatoria.
- 2ª La imputación fiscal requiere que el contrato de seguro permita su disposición anticipada.

Sobre la primera conclusión pivota el engarce de los impuestos sobre la renta del empleador y del trabajador. Así, para que las primas pagadas por el empresario sean gasto deducible en el IS deben ser imputadas fiscalmente a los trabajadores a quienes se vinculen las prestaciones. Esta imputación fiscal de las primas satisfechas por la empresa



a los trabajadores a quienes se vinculan las mismas, exige la individualización de dichas aportaciones empresariales, así como el traslado de valores económicos ciertos.

Por tanto, el modelo de tributación en el empleador y en el empleado de estas primas de seguro puede resumirse en la consideración como gasto en el impuesto que grava la renta del empresario (IS o IRPF) y la tributación como retribución en especie en el IRPF del trabajador. Y a la inversa, la no tributación en el IRPF del trabajador conlleva la imposibilidad de considerar gasto deducible en el impuesto del empresario (IS o IRPF).

Esto es, las primas de seguro se someten a tributación, bien en sede del empleador (menor gasto deducible) o bien en sede del trabajador (mayores rendimientos).

La segunda debe entenderse como una restricción o excepción del modelo anterior y cuya pretensión debe circunscribirse a una voluntad de obligar a la imputación de la prima al trabajador en los seguros que permitan percibir o rescatar su importe con anterioridad al acaecimiento de la contingencia.

Esta imposibilidad de conjugar el derecho al rescate con la no imputación de la prima al trabajador es fácilmente entendible cuando las primas pagadas por el empresario permiten la creación de unos fondos que serán, en todo caso, percibidos por el trabajador o por los beneficiarios designados, pero no si se trata de seguros que no son de capitalización o acumulativos.

Los seguros anuales renovables que sólo pueden percibirse cuando se produce el riesgo cubierto no permiten su disposición anticipada en supuestos distintos de los previstos en la normativa de planes de pensiones, puesto que no generan derechos consolidados y se perciben única y exclusivamente en caso de producirse el riesgo cubierto y, una vez finalizado el período cubierto, no existen obligaciones entre las parte contratantes, ni generado derechos de contenido económico a favor del trabajador.

Por otra parte, los seguros de vida anuales renovables contratados por el Gobierno Vasco a favor de sus empleados, son seguros en los que los importes de las primas no se calculan atendiendo a los condicionantes y circunstancias personales individuales de los trabajadores beneficiados. Estos seguros en los que el colectivo afectado puede experimentar variaciones, tanto en composición como en su número, sin que afecte por ello al importe de la prima, son de muy difícil individualización.

En resumen, teniendo en cuenta:

- que los seguros contratados por la Administración General que cubren las contingencias de invalidez y fallecimiento de sus empleados tienen la consideración de un sistema de previsión social alternativo a los planes de pensiones.
- que la normativa del IRPF establece que las primas de seguro satisfechas por empresarios para hacer frente a los compromisos por pensiones, en los términos previstos en la disposición adicional de la Ley de regulación de los planes y fondos de pensiones, tienen



la consideración de retribución en especie cuando las mismas sean imputadas a aquellas personas a quienes se vinculen las prestaciones.

- que la imputación de las primas al trabajador tiene carácter obligatorio exclusivamente cuando permiten su disposición anticipada en supuestos distintos de los previstos en la normativa de planes de pensiones.
- que los seguros anuales renovables contratados por la Administración General sólo pueden percibirse cuando se produce el riesgo cubierto, no permitiéndose en ningún caso su disposición anticipada en supuestos distintos de los previstos en la normativa de planes de pensiones.

se concluye que las primas por los seguros anuales renovables que cubren las contingencias de invalidez y fallecimiento abonados por el Gobierno Vasco a favor de sus trabajadores no deben ser obligatoriamente imputadas como retribución en especie del trabajo.

## ALEGACIÓN

### 10. Trabajos de asesoramiento al Dpto. de Vivienda y Asuntos Sociales

Si bien las labores contratadas son propias del Departamento, se trata de actividades específicas y puntuales, a veces muy especializadas, y en ningún caso ordinarias, por lo que se consideró más adecuado el recurso a medios externos que la contratación de personal temporal. Por otro lado, el TRLCAP no limita el tipo de servicios que la Administración puede contratar, siempre y cuando no impliquen ejercicio de autoridad pública (artículo 196.4), lo que no sucede en ningún caso. Tampoco se infringen los límites derivados del artículo 19.2 e) de la Ley de la Función Pública Vasca (tareas reservadas a funcionarios de carrera).

## II.2. OPINIÓN SOBRE LA CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

### ALEGACIÓN

#### 1. Ajustes positivos al Remanente de Tesorería disponible a 31/12/04

Los ajustes positivos al Remanente de Tesorería disponible propuestos por el Tribunal corresponden a subvenciones concedidas y aun no pagadas a 31/12/04 por importe de 125,5 millones de euros.

El criterio seguido por esta Administración está sustentado en los siguientes motivos:

1. En primer lugar, hay que hacer constar que el criterio seguido es el establecido en el artículo 30 de la Ley 1/1992, de 28 de enero: "... *la contracción de la obligación en gastos subvencionales vendrá determinada por el momento de la concesión de las subvenciones o ayudas de que se trate ...*". Este criterio ha sido, por otra parte, mantenido uniformemente a lo largo de todos los ejercicios.



2. En las subvenciones, el gasto público no se traduce en una inversión de la Administración. La inversión hecha por el beneficiario no tiene el carácter de contraprestación por el dinero recibido sino el de carga o gravamen por razón del carácter de acto modal que tienen las subvenciones.
3. En el caso de seguir el criterio del TVCP/HKEE no podría determinarse con exactitud, al autorizar el gasto, el ejercicio en que se efectuará la inversión ni, en consecuencia, el Presupuesto que lo amparará.

El factor determinante para imputar un gasto a un ejercicio presupuestario, a tenor de la legislación vigente, es el año natural en que el mismo se hubiese realizado. Tratándose de gastos reales, éstos se entienden realizados cuando se recibe la prestación por la Administración, pero en los de transferencia o subvención, que son gastos sin contraprestación, han de entenderse devengados cuando la Administración queda obligada ante el beneficiario.

El derecho del beneficiario y la correlativa obligación de la Administración, se acredita con el acuerdo de concesión y la aceptación por el subvencionado, sin perjuicio del deber de justificar ulteriormente la aplicación del dinero público a la finalidad para la que se le otorgó.

Las consecuencias contables son que deben registrarse como obligaciones del ejercicio las subvenciones concedidas y aceptadas en el mismo, aun cuando estén pendientes de pago o de realizar el hecho objeto de subvención por el beneficiario.

Estos criterios generales de devengos subvencionales que mantiene esta Administración no entran en contradicción con la opinión mayoritariamente mantenida por la doctrina. Siendo ello así, y resultando ya clásica la distinción entre obligación reconocida y obligación exigible o susceptible de ser pagada, desde un punto de vista más extrajurídico, es beneficioso utilizar un criterio como el predicado por esta Administración, toda vez que se salvaguardan principios tan importantes como el de seguridad jurídica de los beneficiarios de la subvención y de especialidad cualitativa de los créditos. No parece necesario insistir en el modo en que actúan estos principios, puesto que una mínima reflexión es suficiente para adoptar un criterio conservador en estos casos. El principio de seguridad jurídica del beneficiario actúa en el sentido de que utilizando un criterio como el usado por la Administración, el subvencionado nunca se quedará sin crédito presupuestario que garantice las obligaciones de la Administración, puesto que ésta reservará las cantidades precisas hasta que el beneficiario cumpla la carga que impone la subvención.

Si se utilizase el criterio del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas/HKEE, resultaría que, al final del ejercicio, los créditos no afectos a obligaciones concretas se anularían, salvo incorporaciones, pero éstas son siempre facultativas, y para un solo ejercicio, debiendo imputarse el gasto en el peor de los casos al presupuesto del ejercicio siguiente o, si no hubiera crédito, se debería modificar el presupuesto en curso, pudiendo llegarse, según la cuantía en juego, a tener que tramitar proyectos de leyes de créditos adicionales, volviendo a pedir créditos al Parlamento para algo que ya los tuvo en el ejercicio anterior y que además





ya fueron utilizados. Por otra parte, se correría el riesgo de que, llegado el momento de pago no se pudiera hacer efectiva la obligación por falta de dotación

Además no debe confundirse el cumplimiento de la finalidad última de las subvenciones para cuyo seguimiento y control existen otros mecanismos, con el momento en que debe registrarse el gasto para la Administración. En definitiva, el criterio contable seguido por la Administración ha sido el establecido en el artículo 30 de la Ley 8/1992 y ha sido uniforme en todos los ejercicios.

Por tanto, se estima que, en ningún caso, proceden los ajustes propuestos por el TVCP/HKEE, ya que son contrarios a las disposiciones aplicables en la materia, y los criterios contables de esta Administración han seguido siempre un criterio financieramente conservador y uniforme en todos los ejercicios, garantizando la transparencia informativa hacia los destinatarios de las Liquidaciones de los Presupuestos.. Si este órgano no comparte lo establecido en la legislación emanada del Parlamento Vasco, puede proponer su modificación, pero, de ningún modo, efectuar salvedades sobre los registros contables efectuados en cumplimiento de tal normativa.

Además, puestos a ajustar, lo coherente sería ajustar la totalidad del saldo de subvenciones no exigibles a 31 de diciembre y no solamente unas cuantas.

## ALEGACIÓN

### 2. Ajustes negativos al Remanente de Tesorería disponible a 31/12/04

Los ajustes negativos al Remanente de Tesorería disponible propuestos por el Tribunal corresponden principalmente al registro de los intereses del endeudamiento por importe de 15,5 millones de euros y a préstamos formalizados y no dispuestos a 31 de diciembre, por importe de 1.031,9 millones de euros.

A. Por lo que respecta a los intereses del endeudamiento, hay que indicar que en contabilidad presupuestaria se sigue el criterio de pago para la contabilización de los intereses, toda vez que son las liquidaciones correspondientes las que acreditan el título fijo para proceder a documentar el reconocimiento de las obligaciones (debe decirse además, que es un criterio aceptado en toda Administración Pública).

Por otra parte, en las Cuentas Anuales, en la nota 13.2 de la Memoria "Intereses del endeudamiento público", se recogen los intereses devengados y no pagados a 31 de Diciembre de 2004 (criterio de devengo), desglosando los devengados en años anteriores y en el año corriente, así como los pagos realizados en el año correspondientes a devengos de años anteriores y del año corriente.

Entiende esta Administración, por tanto, que en la Liquidación de los Presupuestos presentada se recoge perfectamente la información sobre los intereses de endeudamiento requerida por la Ley de Régimen Presupuestario de Euskadi.



B. En relación a los préstamos no dispuestos a 31 de diciembre de 2004, éstos fueron formalizados con cargo al límite de endeudamiento establecido para cada ejercicio, y autorizados mediante Acuerdos de Consejo de Gobierno.

Los contratos de préstamo indicados contemplan plazos de disposición hasta el 29 de diciembre de 2010, por lo que se procedió a contabilizar el reconocimiento del derecho al cobro en el momento de la formalización.

## ALEGACIÓN

### 3. Compromisos adquiridos por el Consorcio de Transportes de Bizkaia

El estado de créditos de compromiso debe recoger los gastos de carácter plurianual que pueden comprometerse durante el ejercicio por la Administración. Por tanto, los compromisos adquiridos por el Consorcio de Transportes de Bizkaia deben reflejarse en las Cuentas del Consorcio, no en las de la Administración General de la Comunidad Autónoma.

Los importes que figuran en el Plan Financiero del Consorcio de Transportes de Bizkaia corresponden a la planificación de amortizaciones y pago de intereses del endeudamiento previsto por el Consorcio para hacer frente tanto a las inversiones ejecutadas como a las estimadas en el futuro.

Contabilizar como gasto comprometido de la Administración de la Comunidad Autónoma las cantidades que figuran en el Plan Financiero del Consorcio a 22 años, no estaría soportado en documento administrativo alguno.

La Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi viene presupuestando, al igual que la Diputación Foral de Bizkaia, las dotaciones que anualmente se acuerdan para la financiación del Consorcio.



### III. CONSIDERACIONES SOBRE SISTEMAS DE CONTROL INTERNO Y PROCEDIMIENTOS DE GESTION

#### III.2 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

##### ALEGACIÓN

#### 3.2.2. Habilitación de Ingresos obtenidos por la privatización de Naturcorp, S.A.

El Decreto 98/2004, de 1 de junio, por el que se habilitan créditos de pago y de compromiso en la sección 20 – Plan Especial de Inversiones Económicas y Sociales es una modificación presupuestaria de carácter singular, mediante la que se habilitan créditos de pago y de compromiso de forma simultánea, amparada en los preceptos legales que a continuación se exponen:

- El artículo 82 de Decreto Legislativo 1/1994, de 27 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales sobre el Régimen Presupuestario de Euskadi contempla los supuestos en los que se pueden habilitar créditos de pago por ingresos no previstos en el estado de ingresos de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma. En particular, el apartado a) del párrafo 2 de este artículo señala:

*a) “Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas naturales o jurídicas para financiar, juntamente con la Administración de la Comunidad Autónoma o con alguno de sus Organismos Autónomos Administrativos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en sus fines u objetivos respectivos.”*

##### ALEGACIÓN

#### 3.3.2. Relaciones de puestos de trabajo

##### a) Personal Transferido de Justicia:

Los puestos de trabajo del personal transferido de la Administración de Justicia no figuran en la RPT de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi por tratarse de cuerpos nacionales y no haberse producido una transferencia plena, sino compartida con el Ministerio de Justicia (Decreto 60/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias, de 16 de febrero de 1996, y Real Decreto 514/1996, de 15 de marzo, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco, en materia de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia).

Al tratarse de cuerpos nacionales, los puestos de trabajo de este personal transferido se encuentran incluidos en las plantillas orgánicas aprobadas por el Ministerio de Justicia.

Actualmente y, tras la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial (L.O. 19/2003), que mantiene y refuerza el carácter nacional de dichos cuerpos, corresponde al Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social la elaboración y aprobación inicial de la RPT, cuya aprobación última corresponde al Ministerio de Justicia. Asimismo, dicho proceso requiere la negociación con las Centrales Sindicales, siendo ésta precisamente la fase que corresponde al momento presente.



b) Personal no docente del Departamento de Educación.

El personal afectado, correspondiente a las 244 plazas referidas pertenece a varios colectivos:

Educación especial provenientes de ikastolas	2
Personal de limpieza y cocina	44
Ikastolas y Centros Publicificados	185
Conservatorios	<u>13</u>
	244

De las citadas plazas, que estando presupuestariamente dotadas, no se reflejan en la RPT del año 2004, su gran mayoría se han venido reflejando en las RPTs de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi de años posteriores. Así la totalidad de las plazas del personal laboral de limpieza y cocina existentes, incluso las provenientes de las ikastolas y centros publicificados, han sido incluidas en la vigente RPT.

Quedan pendientes de incluir en la RPT un total de 24 plazas ocupadas: de personal laboral no docente –administrativo- de los Conservatorios de Música (6), de personal laboral administrativo de las ikastolas que en su día no optaron por la regularización (4) y de personal de servicio de autobús (14). La naturaleza de dichos puestos, en muchos casos absolutamente atípica en cuanto a jornada, retribuciones, naturaleza de los mismos en centros educativos públicos, etc., han hecho inviable, hasta el momento, su inclusión en la RPT de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

### 3.3.6. Complemento de productividad regulado en el Decreto 91/2004.

#### ALEGACIÓN

Se hace forzoso recordar las singularidades que, con respecto a la función pública general, presenta la función pública policial. El sistema ordinario de ingreso en las distintas escalas y categorías de los Cuerpos de Policía del País Vasco es la promoción interna, reservándose el acceso por turno libre al ingreso en la categoría de Agente de la Escala Básica (la posibilidad de ingreso por turno libre en la categoría de Subcomisario se plantea en la Ley -artículo 56.3- como fórmula residual). Ello supone que la provisión de los puestos de trabajo reservados a las categorías de Agente primero, Suboficial, Oficial, Subcomisario, Comisario, Intendente y Superintendente pasa por la previa articulación de los procesos selectivos de ingreso en cada una de ellas. Con la entrada en vigor de la Ley de Policía del País Vasco se buscó compatibilizar el ingreso en la categoría de Agente con la promoción interna a las categorías superiores del Cuerpo de la Ertzaintza. Dado que el sistema educativo general no oferta titulaciones referidas estudios policiales, la capacitación profesional que permite el acceso a las distintas categorías está reservada a la Academia de Policía del País Vasco.



Consecuencia de todo ello es que las distintas categorías de la Ertzaintza se nutren de funcionarios que han ingresado en la Ertzaintza en la categoría de Agente. Pero, siendo ello así, no es posible hacer dejación del ejercicio de las funciones correspondientes a las categorías superiores del Cuerpo, por lo que la Ley prevé la habilitación en funciones de superior categoría a los funcionarios de las categorías inferiores al establecer en su artículo 72 que de no existir funcionarios suficientes en la escala y categoría correspondiente, y si las necesidades del servicio así lo exigen, podrán conferirse comisiones de servicio para el desempeño de puestos de trabajo o funciones propias de otra categoría distinta a la de pertenencia, siempre que sean de la misma escala o de la inmediatamente superior.

En aplicación de esta dispensa excepcional, legalmente prevista, de uno de los requisitos del puesto es como, hasta tanto se completen los correspondientes procesos de promoción interna, las necesidades que plantea la compleción de toda la cadena de mando de la Ertzaintza vienen cubriéndose, mediante comisiones de servicio, por funcionarios a quienes, aún a pesar de no reunir, en principio, el grado óptimo de formación requerido (o precisamente por ello), se les exige un esfuerzo adicional para desempeñar puestos de trabajo de categoría superior a la que ostentan.

Negar que ese esfuerzo constituya una actividad extraordinaria que, más allá de la mera percepción de las retribuciones complementarias asignadas al puesto de trabajo efectivamente desempeñado, sea susceptible de ser gratificada a través del complemento de productividad supone desconocer la problemática específica que presenta una organización como la Ertzaintza y las soluciones normativas, como el Decreto 298/1997, de retribuciones de los funcionarios de la Ertzaintza, que han venido aprobándose para su superación.

### 3.4.2 Ayudas para el desarrollo de programas de prevención comunitaria de las drogodependencias.

#### ALEGACIÓN

1. No se pueden establecer los criterios para las cuantías ya que sólo se financia una parte del déficit del proyecto y el porcentaje depende de la valoración y del presupuesto total en proyectos que pertenecen a líneas de actuación muy diferenciadas y heterogéneas entre sí.
2. El artículo 51.1.c de la LPOHGPV obliga a incluir en la norma reguladora de las ayudas o subvenciones “los criterios objetivos de adjudicación de la ayuda o subvención y, en su caso, ponderación de los mismos”. Por su parte el artículo 49.4 establece que “la distribución de fondos públicos que lleva aparejada la actividad subvencional de la Administración se hallará sometida a la distribución de baremos, parámetros y/o criterios objetivos que deberán ser previamente conocidos por los potenciales beneficiarios”.

La aplicación de estos criterios debe permitir seleccionar a beneficiarios y actuaciones que garanticen a la Administración concedente el cumplimiento de los objetivos y prioridades que determina el objeto de la subvención.



La concreción de los criterios debe hacerse de modo que permita justificar y motivar las decisiones adoptadas con objeto de ajustar el otorgamiento de subvenciones a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad previstos en el artículo 49.1 del citado texto legal.

La STC 214/1994, de 14 de julio, resumiendo la doctrina precedente del Tribunal sobre el alcance del principio de igualdad ante la Ley, asevera que *“el principio de igualdad no prohíbe cualquier desigualdad de trato, sino sólo aquellas desigualdades que resulten artificiosas o injustificadas por no venir fundadas en criterios objetivos y suficientemente razonables (...) y que las consecuencias jurídicas que resulten de la diferenciación sean proporcionadas al fin que se persigue con la diferenciación...”*.

El hecho de que se tenga en cuenta el buen trabajo realizado en el pasado, la garantía de cumplimiento, en ningún caso supone un perjuicio para las entidades que se presentan por primera vez. Únicamente se pretende valorar con menor puntuación a aquellas entidades que no han justificado de forma óptima la realización de las actividades objeto de la subvención. Hay que tener en cuenta que esta orden subvenciona, en la mayoría de los casos proyectos de prevención de drogodependencias continuados en el tiempo. El V Plan de Drogodependencias, está provisto de un sistema de evaluación, de mejora continua, basado en la cumplimentación de los indicadores del proceso.

Asimismo, no se exige para su toma en consideración, que esa *“exactitud en el cumplimiento y justificación”* se circunscriba a las subvenciones concedidas en anteriores convocatorias de las mismas ayudas o subvenciones efectuadas por la misma instancia, sino que posibilita que obtengan puntuación en tal apartado aquellas entidades que no hubieran concurrido con anterioridad a las convocatorias, o que concurriendo no hubieran obtenido ayuda alguna, en la medida en que hubieran realizado trabajos encargados por cualquier Departamento del Gobierno o hubiera resultado beneficiaria de cualquier subvención o ayuda pública concedida por el mismo [art. 12.g)].

3. La puntuación por la que se deniegan las solicitudes no está condicionada en primer lugar por la decisión del órgano colegiado, sino por el importe total con el que la Orden se dota. Si el crédito fuera ilimitado casi todos los proyectos presentados según criterios estrictos de calidad, prioridad, etc. serían merecedores de recibir ayuda.

### 3.4.3. Ayudas para la promoción de la implantación y de la mejora de los sistemas de gestión de la calidad en las empresas del sector de la edificación residencial de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

#### ALEGACIÓN

1. Los integrantes del órgano colegiado que ha venido realizando la valoración de las solicitudes presentadas y proponiendo la concesión de ayudas al Director de Planificación, como órgano gestor del programa, fueron en 2004 las mismas personas que lo han sido a lo largo de las siete convocatorias del programa.



Dichas personas son las responsables materiales e intelectuales del informe de valoración, y del conjunto de las resoluciones del programa en sus siete convocatorias.

En 2004, efectivamente, se produce un error material formal, al fechar la resolución de nombramiento de esas personas con posterioridad a la fecha del informe de valoración.

Los responsables de definir las orientaciones del programa, realizar la normativa, nombrar los miembros del SEPyP responsables de la propuesta de adjudicación y del propio informe de adjudicación, eran y han sido los mismos, por lo que hablamos, con propiedad, de la misma responsabilidad compartida.

De otro lado, todos los participantes en la convocatoria reciben notificación individual del resultado de la adjudicación, con indicación de su situación final, detalle de la subvención y requisitos, y la de los demás participantes en la convocatoria.

Nunca ha habido obligación normativa de comunicar la composición e identidad del órgano colegiado en el BOPV, por lo que no hay incumplimiento en este caso.

2. Con relación al informe desfavorable de la OCE, hay que hacer especial mención en que, siendo cierto que el citado informe contempla deficiencias en la documentación presentada por alguna asociación empresarial, el mismo informe aprueba la resolución de la convocatoria de las ayudas 2004, en los propios términos propuestos por el Informe de adjudicación de la convocatoria de subvenciones, al no considerar las deficiencias como relevantes.

3. Es absolutamente inexacto que la línea de ayudas haya estado controlada y gestionada por una entidad privada sin ánimo de lucro.

Eraikal ha estado siempre controlada y gestionada por la Dirección de Planificación y Gestión Financiera a través de uno de sus servicios administrativos, el SEPyP.

La anterior, y poco afortunada redacción, quiere hacer mención al hecho de que LABEIN (que es la entidad a la que se hace referencia) ha incluido dentro de sus proyectos anuales, una labor de seguimiento e información al SEPyP sobre el estado de ejecución técnica de los distintos proyectos subvencionados.

Esa labor se ha instrumentado mediante informes de seguimiento que se han utilizado como documentos de referencia desde el SEPyP, para la gestión y pago de las subvenciones.

Dado que el peso de esta actividad de seguimiento siempre ha sido económicamente menor, dentro del conjunto de proyectos y actividades de LABEIN en los distintos programas Eraikal, se ha subsumido en el paquete subvencional global.

Todos estos detalles de proyectos y volúmenes implicados, constan con sumo detalle y transparencia en la documentación de proyecto.



4. Sobre las deficiencias detectadas en la revisión de los 8 expedientes a que se hace referencia, no es para nada exacta la afirmación que se contiene en el quinto párrafo.

La subvención que se concede a la asociación por los certificados K21, está tasada en la resolución y no incluye la labor de asesoría que el informe destaca negativamente.

Dicha conclusión se extrae del texto, pero en caso de dudas interpretativas, como puede ser el caso, se vislumbra materialmente analizando las cifras del presupuesto del proyecto y del importe de la subvención reconocida y el alcance de la misma.

Los justificantes de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias de la Seguridad Social, en los proyectos en los que el solicitante centraliza el cobro de la subvención que después distribuye a las empresas participantes en el proyecto son objeto de seguimiento en el proceso de justificación de pagos del proyecto tractor. Ha habido casi 700 empresas que han participado hasta la fecha en el programa Eraikal.

#### **3.4.4. Fondos Estructurales procedentes de la Unión Europea.**

##### **ALEGACIÓN**

Los responsables de los programas comunitarios en nuestra Administración necesariamente deben realizar un seguimiento de la presupuestación y ejecución de los programas europeos de los que son responsables. Téngase en cuenta que los pagos por parte de la UE se efectúan en función del gasto ejecutado.

De la expresión que utiliza el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas parece desprenderse que la ejecución de los programas europeos, excepto IFOP y FEOGA, carece de control o seguimiento presupuestario, lo cual si fuera cierto estaría en contradicción con la buena marcha que con carácter general han llevado y llevan los programas europeos en nuestra Administración. Con carácter general en todos los Comités de seguimiento se felicita a esta Administración sobre el buen desenvolvimiento de dichos programas.

#### **3.5 RESIDUOS PENDIENTES DE PAGO.**

##### **ALEGACIÓN**

La eliminación de la información referida al programa presupuestario y partida, en la generación de residuos no dificulta en forma alguna la identificación y seguimiento de los residuos, ya que éstos están perfectamente identificados a través de la referencia de intervención que no se modifica al pasar de un ejercicio a otro. Existen por otro lado consultas que recogen la información de cada residuo en todos los ejercicios en los que ha estado vigente (históricos).





### 3.7.1. Expedientes adjudicados en 2004.

#### 1.- Tramitación

*“En un expediente (núm. 4), adjudicado por 13,6 millones de euros, falta la aprobación del proyecto.”*

#### ALEGACIÓN

Se propone la supresión del párrafo, debido a que la aprobación del proyecto, de fecha 29 de marzo de 2004, se publicó en el Boletín Oficial del País Vasco del 30 de abril de 2004 (número 80).

*“En dos expedientes adjudicados por 19,7 millones de euros .....y sus respectivas resoluciones aprobatorias no aprueban el gasto (ver expedientes 20 y 21).”*

#### ALEGACIÓN

Se propone la supresión del inciso; según el artículo 69.1 TRLCAP, la aprobación del expediente comprende la del gasto, por lo que no es precisa una aprobación separada y expresa de este último. Por otro lado, si el reproche se refiere a la autorización del gasto, ésta fue competencia del Consejo de Gobierno, en razón de la cuantía.

*“En 3 expedientes ..... y en otro, (núm. 18), adjudicado por 12,7 millones de euros, falta el anteproyecto, previsto en el artículo 129.2 del TRLCAP.”*

#### ALEGACIÓN

Se propone la supresión de la mención al expediente número 18, puesto que la obra se licitó de acuerdo a un Pliego de Bases similar al resto de las estaciones depuradoras de aguas residuales; si bien el nombre del documento se corresponde con la normativa anterior, constan los extremos exigidos por el artículo 122 del RGLC.

#### 2.- Licitación y adjudicación

*“En 4 expedientes (núms. 13, 14, 18 y 26), adjudicados por 20,9 millones de euros, en el informe de adjudicación no se motiva suficientemente las distintas valoraciones.”*



## ALEGACIÓN

Se propone suprimir del listado los números 14 y 26, por las siguientes razones:

### a) Número 14

La motivación de los criterios del precio y el plazo se justifican por referencia a baremos matemáticos, mientras que la calidad de la oferta se explica en la página 5 del informe técnico.

### b) Número 26

En el Anexo 1 de la propuesta de adjudicación, y para las ofertas consideradas no válidas, se proporciona información detallada relativa a los incumplimientos detectados en cada una de estas ofertas.

Posteriormente se procede a valorar las ofertas consideradas válidas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Pliegos de Prescripciones Técnicas asociados a este expediente.

Siguiendo un orden lógico en el proceso:

1. Se indican los criterios de valoración de aplicación en este expediente y su ponderación, que en este caso son: la solución técnica propuesta (60%) y la oferta económica presentada (40%).
- 2.- Para la valoración de la solución técnica, y a lo largo de 30 hojas, se analizan detalladamente cada una de las memorias técnicas presentadas por los licitadores, tomando como base del análisis la información que en los Pliegos de Prescripciones Técnicas se solicita a los licitadores como parte de este memoria, y recogiendo en la propuesta de adjudicación, y para cada licitador, las características más relevantes de sus ofertas para cada uno de los apartados indicados en el P.P.T. (Alcance, arquitectura, organización del proyecto, plan de trabajo, etc.).  
  
Para finalizar, este apartado recoge un resumen de los plazos de ejecución ofertados por los licitadores con el objeto de certificar el cumplimiento de los plazos límite establecidos en el expediente (la valoración de estos plazos forma parte de la valoración de la solución técnica, conforme a los pliegos y criterios establecidos); y una tabla final donde se recoge la puntuación obtenida por cada licitador y lote, para este criterio de solución técnica.
3. Para la valoración de las ofertas económicas se recogen los importes ofertados por cada licitador a cada lote, así como la puntuación obtenida por cada una de ellas como resultado de aplicar el procedimiento de valoración establecido.  
  
También en este apartado, a modo de recordatorio, se incluye la descripción del procedimiento establecido para la valoración del criterio económico. Este procedimiento es el mismo que ya se había adelantado y descrito a los licitadores como parte de los Pliegos de Cláusulas Administrativas.
4. Por último, se recoge un resumen de las puntuaciones obtenidas por cada licitador y cada lote, para los criterios de valoración aplicables, así como el resultado de su sumatorio,



haciendo notar qué ofertas resultan ser las más ventajosas a partir de las puntuaciones obtenidas.

### 3.- Retrasos en el procedimiento

*“En cinco expedientes (núms. 2,3,6,20 y 24), adjudicados por 25,1 millones de euros, se ha retrasado la adjudicación desde la apertura de plicas entre 1 y 3 meses por encima de los tres meses previstos en el artículo 89 del TRLCAP.”*

#### ALEGACIÓN

Se propone la supresión, ya que la demora en la adjudicación no es un motivo de invalidez del expediente, sino que únicamente supone que el licitador puede retirar su oferta, sin penalización alguna.

### 4.- Ejecución

*“En 6 expedientes ....., y en otros 6 (núms. 1, 4, 18, 19, 20 y 21), adjudicados por 61 millones de euros, el programa de trabajo no cumple los requisitos del artículo 144 RGLCAP.”*

#### ALEGACIÓN

Se propone la eliminación del expediente número 1 del listado; no se señala expresamente cuáles son los requisitos incumplidos, si bien se entiende que se cumplen todos, y aunque no hay una explícita valoración mensual y acumulada de la obra, esta valoración está implícita por cuanto se indican las mediciones de las unidades y los precios unitarios forman parte del contrato.

### 3.7.2. Ejecución de contratos adjudicados en ejercicios anteriores.

#### 1.- Suspensiones

*“Otro (núm. 37), con una ejecución en 2004 de 0,3 millones de euros, por motivos arqueológicos ha tenido 5 paralizaciones, 3 en 2003 y 2 en 2004.”*

#### ALEGACIÓN

Se propone la supresión del inciso, ya que la suspensión de una obra si ésta puede afectar al patrimonio arqueológico no puede en ningún caso considerarse una irregularidad, sino la única actuación correcta ante un hecho imprevisible.



## 2.- Finalización, recepción y liquidación

*“En 3 expedientes (núms. 51, 53 y 54), ejecutados en 2004 por un total de 2,4 millones de euros, se han producido unos retrasos de entre 4,5 y 6 meses en la finalización de las obras, sin haberse aprobado incrementos del plazo y sin imponerse penalizaciones.”*

### ALEGACIÓN

Se propone la supresión del párrafo, por las siguientes razones:

- a) Respecto al número 53, en el expediente consta la aprobación de una prórroga de fecha 10/7/2003, que amplía el plazo hasta el 30/12/2003; dado que las causas no son imputables al contratista, no procede ninguna penalización.
- b) Respecto al número 51, la última certificación es de diciembre de 2003, que fue la fecha prevista de finalización, por lo que no hay certificaciones posteriores. La siguiente certificación fue la final (o liquidación) en septiembre de 2004.
- c) En el número 54, la última certificación ordinaria es de diciembre de 2004 (se concedió una prórroga hasta el 23 de diciembre). Por lo tanto, no hay certificaciones ordinarias posteriores a la fecha vigente de terminación.

*“En 4 expedientes (núms. 51, 52, 53 y 54), con una ejecución en 2004 de 2,6 millones de euros, el importe de la liquidación es debido principalmente a obras pendientes de certificar.”*

### ALEGACIÓN

Se propone la supresión del inciso, por las siguientes razones:

- a) En el expediente número 53 existe una certificación final (número 16, de mayo de 2004, por importe de 148.127,61 euros) y una liquidación de mayo de 2005 (13.738,22 euros), que se refiere sólo a revisión de precios, siendo el saldo de liquidación por obra de “0”.
- b) En los expedientes números 51, 52 y 54 se trata en realidad de certificaciones finales de obra, ya que, como se puede comprobar, se realizaron durante el periodo de garantía y no al finalizar el mismo. En ellas resultó un saldo favorable al contratista (artículo 166 del RGLCAP).

*“Y en 7 expedientes (núms. 30, 38, 40, 42,43, 44 y 50), con una ejecución en 2004 de 4,2 millones de euros, de sus respectivas memorias de liquidación no podemos afirmar que todos los incrementos habidos en la liquidación sean debidos a excesos de medición, como señala la cláusula 62 del Decreto 3854/19+70 por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras.”*



## ALEGACIÓN

Se propone la eliminación del listado de los expedientes 42, 43, 44 y 50, puesto que los documentos de valoración final dejan claro que se trata de aumentos de mediciones, como se deduce del análisis de las mediciones comparadas o del detalle, capítulo a capítulo, de las unidades incrementadas.

### 3.- Otras deficiencias

*“En 7 expedientes (núms.31, 33, 35, 36, 41, 54 y 63), ejecutados en 2004 por un importe de 20 millones de euros, el informe de supervisión de los proyectos es insuficiente, ya que no reúne los requisitos exigidos por los artículos 128 del TRLCAP y 136 del RGCE.”*

## ALEGACIÓN

Se propone suprimir de la lista los expedientes número 54 y 63, ya que el informe de supervisión expresa que se cumplen las funciones previstas en el programa de necesidades, y que dicho proyecto posee el contenido suficiente para garantizar la viabilidad del proceso constructivo. Esta breve alusión al proyecto es suficiente para cumplir los requisitos legales, aunque no se haya enumerado exhaustivamente todo lo dispuesto en el artículo 136 RGCE.